CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA - PEIHAP

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 004-2025-2-3921- SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA – PEIHAP
CHULUCANAS-MORROPÓN-PIURA

EJECUCIÓN DEL SERVICIO: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EN GENERAL DEL SERVICIO DE TRAZO, NIVEL E INSTALACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO DE PARTE DE LAS ÁREAS RESERVADAS PARA FINES DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DEL PEIHAP".

PERÍODO: 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

TOMO (I) DE (V)

12 DE AGOSTO DE 2025
PIURA – PERÚ

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

0729

00420252392100

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 004-2025-2-3921- SCE

EJECUCIÓN DEL SERVICIO: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EN GENERAL DEL SERVICIO DE TRAZO, NIVEL E INSTALACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO DE PARTE DE LAS ÁREAS RESERVADAS PARA FINES DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DEL PEIHAP"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivo	3
3. Materia de Control y Alcance	3
4. De la Entidad o Dependencia	4
5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	6
Aprobación de Valorizaciones con partidas no ejecutadas; así como, Conformidad al Servicio pese a que contenía partidas que no cumplían con lo establecido en los términos de referencia.Ocasionaron perjuicio económico a la Entidad de s/ 446 464,00.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	76
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	76
V. CONCLUSIONES	77
VI. RECOMENDACIONES	78
VII.APÉNDICES	78

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Proyecto Especial de Irrigación
V°B°
UCI
Hidroenergético del Alto Piura

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 004-2025-2-3921- SCE

EJECUCIÓN DEL SERVICIO: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EN GENERAL DEL SERVICIO DE TRAZO, NIVEL E INSTALACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO DE PARTE DE LAS ÁREAS RESERVADAS PARA FINES DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DEL PEIHAP"

PERÍODO: 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura-PEIHAP, en adelante la **Entidad**, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura-PEIHAP, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-3921-2025-002, iniciado mediante oficio de comunicación de inicio n.° 000104-2025-CG/OC3921 de 16 de junio de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificada con Resoluciones de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría n.°159-2023-CG,de 9 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG, de 16 de junio de 2023.

2. Objetivo

Determinar si la ejecución del servicio denominado: "Contratación del servicio en general del servicio de trazo, nivel e instalación de cerco perimétrico de parte de las áreas reservadas para fines de promoción de la inversión privada del Peihap", en adelante el **Servicio**, se efectuó conforme a lo previsto en la normativa aplicable, las estipulaciones contractuales establecidas y los términos de referencia.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control examinada para el presente Servicio de Control Especifico corresponde a la ejecución del Servicio denominado: "Contratación del servicio en general del servicio de trazo, nivel e instalación de cerco perimétrico de parte de las áreas reservadas para fines de promoción de la inversión privada del Peihap", en específico al otorgamiento de conformidad, aprobación de las valorizaciones y pagos; así como, la recepción del Servicio, con el propósito de determinar si se efectuaron conforme a lo previsto en la normativa aplicable, las estipulaciones contractuales y lo establecido en los términos de referencia.

Evidenciándose que funcionarios y/o servidores de la Entidad aprobaron y otorgaron conformidad a valorizaciones del Servicio, pese a que contenían: partidas que no cumplían con lo establecido en los términos de referencia, no se acreditó la ejecución del Plan Covid-19; y no se indicó la aplicación de penalidades ante el incumplimiento del Contratista. En la misma forma, se advirtió que el comité de recepción otorgó conformidad del Servicio pese a que contenía partidas que no cumplían con lo establecido en los términos de referencia.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergetico del Alto Piura V°B° Jefe

Dicha situación generó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 446 464,00 (Cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 00/100 soles).

Alcance

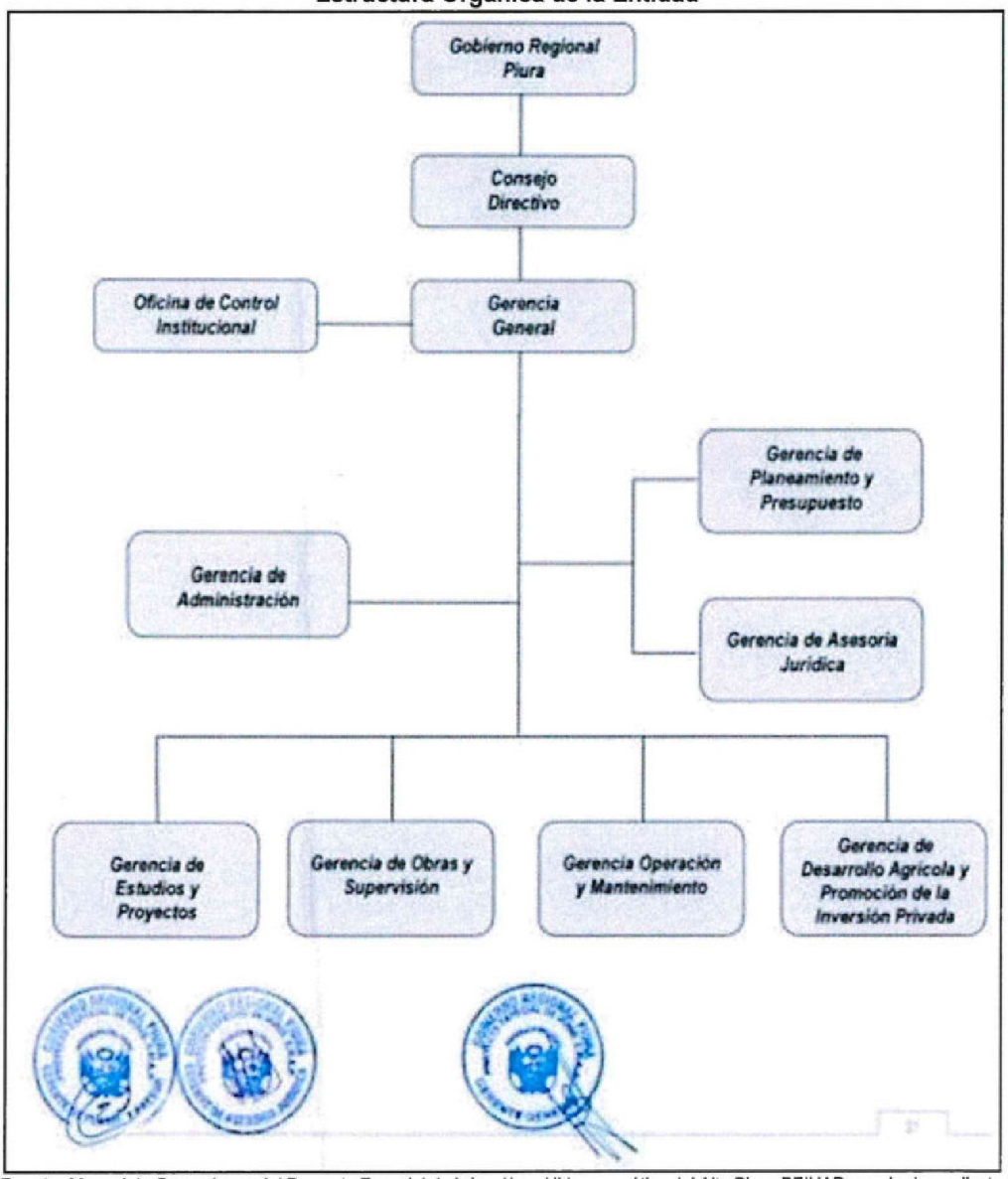
El alcance del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad comprende las operaciones, procesos y actividades de 15 de noviembre de 2021 al 24 de noviembre de 2022.

4. De la Entidad o Dependencia

El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura-PEIHAP, pertenece al sector agricultura del Gobierno Regional Piura.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura-PEIHAP:

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Entidad



Fuente: Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura-PEIHAP, aprobado mediante Decreto Regional n.° 003-2018/GRP-GR de 19 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 147).**

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura V°B° OCI Jefe

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos **(Apéndice 145)** , a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Respecto a la casilla electrónica del ex servidor de la Entidad, Jorge Luis Sánchez Yarlequé, quien se desempeñó como Especialista en Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura-PEIHAP, se detalla lo siguiente:

Con fecha 28 de mayo de 2025, se le comunicó y solicitó formalmente al correo electrónico: jorgeluissanchezyarleque91@gmail.com completar el "Formato de Declaración Jurada de Datos Personales en el Marco de la Notificación Electrónica en el Sistema Nacional de Control - Persona Natural". En este sentido, el señor Jorge Luis Sánchez Yarlequé, mediante correo electrónico de 29 de mayo de 2025, dio respuesta y adjuntó el formato antes señalado, quien consignó su firma y huella dactilar en señal de conformidad

A partir de la información consignada en dicho formato, se registraron los datos obtenidos (incluyendo los correos electrónicos) en el Sistema eCasilla-CGR, y se creó la casilla electrónica del ex servidor Jorge Luis Sánchez Yarlequé.

Una vez creada la casilla, se comunicó al señor Sánchez Yarlequé a su correo electrónico[1] jorgeluissanchezyarleque91@gmail.com, informándole sobre la disponibilidad de un enlace para la verificación de sus datos personales. Se le explicó que, tras confirmar sus datos y haber leído y aceptado el formato de Términos y Condiciones del Uso de la Casilla Electrónica (Anexo Nº4), se procedería a la activación de su casilla electrónica, momento en el cual recibiría sus respectivas credenciales (código de usuario y contraseña).

En atención, a lo anterior, es preciso señalar que, de acuerdo a la Directiva n.º 007-2022-CG/DOC "Notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control" de 11 de marzo de 2022, en el párrafo quinto del numeral 7.1.1 se establece que:

El plazo máximo para la verificación de datos personales, a través del enlace proporcionado, (...) es de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que dicho enlace es enviado" (...)

Asimismo, el párrafo sexto del mismo numeral (7.1.1) indica:

"En caso que el funcionario o servidor, o el titular de la entidad (...) no ingresen al enlace para la verificación de sus datos personales conforme a lo indicado en el presente numeral, el Auxiliar de Casilla Electrónica vencido el plazo de cinco (5) días hábiles, debe descargar el formato de Notificación (Anexo N° 7y Anexo N° 8)con la finalidad de realizar la notificación física conforme al TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (...) adjuntando el Formato de Términos Y Condiciones del uso de la casilla electrónica en el Sistema e-Casilla-CGR(Anexo Nº4)

En este sentido, y con base en la legislación previamente descrita, dado que el señor Sánchez Yarlequé no verificó sus datos dentro del plazo establecido, se procedió a la notificación física en

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergetico del Alto Piura V°B° OCI Jefe

[1] Correo electrónico de 29 de mayo de 2025

su domicilio mediante la Notificación Nº 000250-2025-CG, emitida el 9 de junio de 2025 y notificada el 10 de junio de 2025[2]. En este documento se le comunicó que disponía de un plazo de tres (3) días hábiles, para validar su información en el Sistema eCasilla-CGR a través del enlace[3] de verificación de datos incluido en dicha notificación. Es preciso indicar que el señor Sánchez Yarlequé no validó sus datos personales mediante el enlace remitido.

Finalmente, y tras la notificación al domicilio del señor Sánchez Yarlequé, y transcurridos tres (3) días hábiles sin que se accediera al enlace de verificación, se procedió a la activación de la casilla electrónica. Esta casilla se utilizó posteriormente para la notificación del Pliego de Hechos. El procedimiento seguido se ajusta a la normativa vigente[4] sobre notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control.

Cabe precisar que la relación de personas comprendidas en el hecho con presunta irregularidad, se encuentra en el **Apéndice n.° 1**.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

APROBACIÓN DE VALORIZACIONES CON PARTIDAS NO EJECUTADAS; ASÍ COMO, CONFORMIDAD AL SERVICIO PESE A QUE CONTENÍA PARTIDAS QUE NO CUMPLÍAN CON LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA. OCASIONARON PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 446 464,00.

De la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada con el Servicio, ejecutado por la Empresa Los Pilares del Chira EIRL[5], en adelante el **Contratista**, se evidenció que funcionarios y/o servidores de la Entidad aprobaron y otorgaron conformidad a valorizaciones del Servicio, pese a que contenían partidas que no cumplían con lo establecido en los términos de referencia, no se acreditó la ejecución del Plan Covid-19; y no se indicó la aplicación de penalidades ante el incumplimiento del Contratista. En la misma forma, se advirtió que el comité de recepción otorgó conformidad del Servicio pese a que contenía partidas que no cumplían con lo establecido en los términos de referencia.

Los hechos descritos inobservaron lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias, en sus artículos n.° 2° (incisos f y j), 9° (inciso 9.1) y 40°, referidos a los Principios de eficacia, eficiencia e integridad y responsabilidades esenciales. De igual forma, infringió lo establecido en el Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, en sus artículos n.° 161° (incisos 161.1 y 161.2) y 168° (incisos 168.1 y 168.2), referidos a penalidades y recepción y conformidad del Servicio. En la misma forma, se vulneró lo precisado en la Directiva Administrativa n.° 321- MINSA/DGIESP-2021, en su apartado 6 inciso 6.1 (f) e inciso 6.2. (c y f) vinculados a disposiciones básicas para la vigilancia, prevención y control de Covid-19 en el trabajo; Además, contravino las cláusulas cuarta y quinta del contrato n.° 001-2022/GRP-PEIHAP de 3 de febrero del 2022 **(Apéndice n.° 4)** que regulan el pago y la aplicación de penalidades.

La situación expuesta generó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 446 464,00 (Cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 00/100 soles), correspondientes a la aprobación y pago de valorizaciones y recepción del Servicio que contenían partidas que no cumplían con los TDR, la falta de ejecución del Plan Covid-19, y la falta de aplicación de penalidades por incumplimiento contractual.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad se presentan en los **Apéndices n.° 2 y 3.**
El detalle de los hechos antes señalados, son expuestos a continuación:

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergético del Alto Piura V°B° OCI Jefe

[2] Cabe precisar que la notificación Nº 000250-2025-CG de 9 de junio de 2025, fue recepcionada y firmada por el señor Renato Vicente Castillo Palledo, identificado con DNI Nº 60811505, el 10 de junio de 2025, quien es sobrino del ex servidor.
[3] Enlace de verificación de datos: https://ecasilla.contraloria.gob.pe/r3VPI6
[4] Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloría Nº 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022.
[5] Empresa Individual de Responsabilidad Limitada con RUC 20526246901 representada por su Gerente General Cristhian Josué Ordinola Sánchez.

Antecedentes:

La Gerencia General de la Entidad mediante Resolución Gerencial General n.° 096-2021/GRP-PEIHAP de 15 de noviembre de 2021**(Apéndice n.º 5)**, aprobó el expediente de contratación del Servicio, cuyo objetivo era la instalación de cerco perimétrico en parte de las áreas de propiedad de la Entidad reservadas para fines de promoción de la inversión privada, ubicadas en el distrito de La Matanza, provincia de Morropón, departamento de Piura, comprendiendo tres tramos: Tramo I: Límite Catacaos con una longitud de 7 825,58 metros, tramo II: Muro Virrey con una longitud de 32 927,90 metros y tramo III: Gruta Virrey con una longitud de 18 609,63 metros.

Posteriormente, la Entidad convocó el Concurso Público AS-SM N° 11-2021-PEIHAP-2 para la Supervisión del Servicio otorgando la buena pro, el 21 de enero de 2022, al Consorcio Supervisores del Norte[6], en adelante la **Supervisión**, y suscribieron el contrato n.° 002-2022/GRP-PEIHAP de 25 de febrero de 2022 **(Apéndice n.º 6)**, por un monto contractual de S/ 397 370,00 (Trescientos noventa y siete mil trescientos setenta con 00/100 soles).

En la misma forma, se convocó al Concurso Público SM-8-2021-PEIHAP-1 para la contratación del Servicio, otorgando la buena pro el 10 de enero de 2022 al Contratista, y suscribieron el contrato n.° 001-2022/GRP-PEIHAP de 3 de febrero de 2022 **(Apéndice n.º 4)**, por un monto contractual de S/ 3 100 000,00 (Tres millones cien mil con 00/100 soles) y un plazo de ejecución por ciento cincuenta (150) días calendario, el mismo que inició el 10 de marzo de 2022 y debió finalizar el 6 de agosto de 2022; sin embargo, conforme al acta de acuerdo de suspensión de plazo de ejecución contractual n.° 001 de 6 de julio de 2022 **(Apéndice n.º 7)**, se acordó suspender el plazo desde el 20 de junio de 2022 hasta el 2 de agosto de 2022, invocando causal establecida en el artículo 142.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones *"eventos no atribuibles a las partes"*[7]; debido a que, según consta en la referida acta, la problemática de inestabilidad económica que atravesaba el Perú y el alza de los costos del combustible habían provocado un desabastecimiento de muchos productos y materiales, entre ellos combustible y madera. Consecuentemente, mediante Resolución Gerencial General n.° 056-2022/GR-PEIHAP de 6 de septiembre de 2022 **(Apéndice n.º 8)**, se estableció como fecha de culminación del Servicio el 19 de septiembre de 2022.

1. REQUERIMIENTOS SOLICITADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

La Entidad para la ejecución del Servicio estableció, entre otros, los siguientes requerimientos:

En los términos de referencia alcanzados mediante informe n.° 145-2021/GRP-407000-407900 de 22 de julio de 2021 **(Apéndice n.º 9)**, emitido por la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada (GDAPIP) y detallados en los términos de referencia del Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica de las Bases Integradas del Servicio - Concurso Público n.° 008-2021-PEIHAP Primera Convocatoria **(Apéndice n.º 10)**, quedó definido el tipo de madera y el contenido mínimo que se debió presentar en cada informe de valorización mensual, conforme se detalla a continuación:

> ***"6.0 DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO***
> ***6.1. Especificaciones Técnicas para la Construcción de Cerco según diseño:***
> *Este tipo de cerramiento es común encontrarlo para la delimitación de lotes, fincas en pequeñas y grandes extensiones en el sector rural.*
> *La madera para la elaboración de los postes puede ser de cualquier especie que sea recomendable y de fácil obtención en el área del proyecto (pino tratado y/o hualtaco y/o algarrobo y/o similar). El diámetro o lado debe ser aproximadamente entre 2.5" a 3.5" y la altura es de 2.20 metros mínimo. La madera puede ser doblado y/o combado y/o oblicuo y/o arqueado aproximadamente en un 25% a 30%.*

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergético del Alto Piura V°B° Jefe

[6] Consorcio integrado por José Guillermo Rivas Salvador con DNI n.° 03661814 y Jackson Stewart Seminario Chau con DNI n.° 40093904, representados por su representante común Jackson Stewart Seminario Chau.
[7] Norma vigente al momento de ocurridos los hechos

(...)

8.0 RESULTADOS ESPERADOS

(...)
8.1. EXPEDIENTE DE VALORIZACIÓN MENSUALES (Avance Mensual) - (10) días calendario antes de cada mes (El plazo cuyo último día sea inhábil, vence el 1er día hábil siguiente).
(...)

Este informe, sin ser limitativo, deberá contener como mínimo lo siguiente:

- *Informe técnico de avance de trabajo de campo de acuerdo Cronograma de ejecución y Valorizado del Servicio (Archivo Excel) en caso no cumpla se aplicará la penalidad correspondiente por día de atraso y en caso avance más del porcentaje se la cancelará el porcentaje total avanzado.*
- *Seguro SCTR*
- *Certificado de Habilidad del Equipo Clave*
- ***Plan Covid***
- ***Panel Fotográfico[8].***

(....)"

Asimismo, en el valor referencial y resumen de presupuesto de los términos de referencia del Servicio citados, se detalla la estructura de costos del Servicio y el componente Plan Covid-19, conforme se muestra en las siguientes imágenes:

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergetico del Alto Piura

[8] Subrayado y resaltado nuestro

Imagen n.° 2

Estructura de costos de los términos de referencia del Servicio – valor referencial[9]

Presupuesto

Presupuesto 0001036 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRAZO, REPLANTEO E INSTALACIÓN DE CERCO PERIMETRICO DE PARTE DE LAS AREAS DE TERRENO RESERVADAS, PARA LO FINES DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DEL PEIHAP

Subpresupuesto 001 ESTRUCTURAS

Cliente Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura

Lugar PIURA - PIURA - PIURA

Costo al 10/07/2021

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	ESTRUCTURAS				2,105,445.00
01.01	OBRAS PRELIMINARES				162,500.00
01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	36,000.00	0.50	18,000.00
01.01.02	SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD	glb	1.00	6,000.00	6,000.00
01.01.03	ADMINISTRACIÓN Y TRASLADO DE PERSONAL	día	150.00	50.00	7,500.00
01.01.04	TRASLADO DE MATERIALES Y EQUIPOS	glb	1.00	5,000.00	5,000.00
01.01.05	TRAZO, NIVEL Y REPLANTEO	m2	36,000.00	3.50	126,000.00
01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				183,915.00
01.02.01	EXCAVACIÓN DE ZANJA PARA ZAPATA DE 30CM X 30CM X 60CM	m3	33,000.00	5.20	156,000.00
01.02.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	1,552.50	18.00	27,915.00
01.03	REQUERIMIENTO E INSTALACIÓN				1,758,000.00
01.03.01	SUMINISTRO POSTES DE MADERA pino tratado y/o huaraco y/o guayaba y/o similar (L=2.2M MINIMO, D=25'0 S') INCLUYE TRASLADO	und	30,000.00	18.00	540,000.00
01.03.02	INSTALACIÓN DE POSTES 50CM BAJO SUELO	und	30,000.00	4.80	144,000.00
01.03.03	SUMINISTRO DE ROLLO DE PUAS	rl	1,500.00	150.00	225,000.00
01.03.04	SUMINISTRO DE GRAPAS	glb	1.00	10,000.00	10,000.00
01.03.05	TENDIDO DE 5 LINEAS DE ALAMBRE PUAS INCLUYE INSTALACIÓN CON GRAPAS	m	300,000.00	2.80	840,000.00
	COSTO DIRECTO				2,105,445.00
	GASTOS GENERALES (15.00%)				315,816.75
	UTILIDAD (10.00%)				210,544.50
	SUB TOTAL				2,631,806.25
	IMPUESTO IGV (18.00%)				473,725.13
	PRESUPUESTO TOTAL				3,105,531.38

SON: TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS TREINTIUNO Y 38/100 NUEVOS SOLES

GOBIERNO REGIONAL PIURA – GERENCIA DE DESARROLLO AGRIC.

Nelson Joel Palacios Puce
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 95259

Fuente: Informe n.° 145-2021/GRP-407000-407900 de 22 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 9).**

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – V°B° SCI

[9] Durante el perfeccionamiento del contrato, el Contratista sustentó en su estructura de costos que los Gastos Generales representaban el **13%** del costo directo y el monto del componente Plan Covid-19 fue reformulado a **S/ 44 157,13**, los mismo que fueron aceptados por la Entidad con la firma contrato n.° 001-2022/GRP-PEIHAP de 3 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 4)**.

Imagen n.° 3
Resumen de costos: Valor referencial y Plan Covid-19

Proyecto especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP

Alto Piura

SERVICIO DE TRAZO, REPLANTEO E INSTALACIÓN DE CERCO PERIMETRICO DE PARTE DE LAS AREAS DE TERRENO RESERVADAS, PARA LO FINES DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DEL PEIHAP

RESUMEN	
PRESUPUESTO REFERENCIAL	
Costo Directo	2,105,445.00
GASTOS GENERALES (15% C.D.)	315,816.75
UTILIDAD (10% C.D.)	210,544.50
SUB TOTAL	2,631,806.25
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18% SUB TOTAL)	473,725.13
TOTAL VALOR REFERENCIAL	3,105,531.38
PLAN COVID	84,050.00
COSTO TOTAL	3,189,581.38

GOBIERNO REGIONAL PIURA – Dirección Regional de Asesoría Jurídica

Nelson Joel Palacios Pisco
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 95799

Fuente: Informe n.° 145-2021/GRP-407000-407900 de 22 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 9)**

Por otra parte, las especificaciones técnicas de los términos de referencia del Servicio, contemplaban el tipo de madera y la ejecución y forma de pago del Plan Covid -19, conforme se detalla:

> ***"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS***
>
> ***(...)***
>
> ***3.1SUMINISTRO POSTES DE MADERA pino tratado y/o hualtaco y/o algarrobo y/o similar (L=2.2M MINIMO, D=2.5" /3.5") INCLUYE TRASLADO***
>
> ***Descripción:***
>
> *Este tipo de cerramiento es común encontrarlo para la delimitación de lotes, fincas en pequeñas y grandes extensiones en el sector rural. La madera para la elaboración de los postes puede ser de cualquier especie que sea recomendable y de fácil obtención en el área del proyecto (pino tratado y/o hualtaco y/o algarrobo y/o similar). El diámetro o lado debe ser aproximadamente entre 2.5" a 3.5" y la altura es de 2.20 metros mínimo. La madera puede ser doblado y/o combado y/o oblicuo y/o arquiado en un 25% 30%. Esta partida a parte de la compra de los postes también incluye el traslado al área de trabajo.*
>
> ***Unidad de medida:***
> *La medición será por Unidad (UND).*
> ***Forma de pago:***
> *La forma de pago es por Valorización o Avance del Servicio.*
> ***(...)***
> ***SEGURIDAD Y SALUD (PLAN COVID-19)***
>
> ***Descripción:***

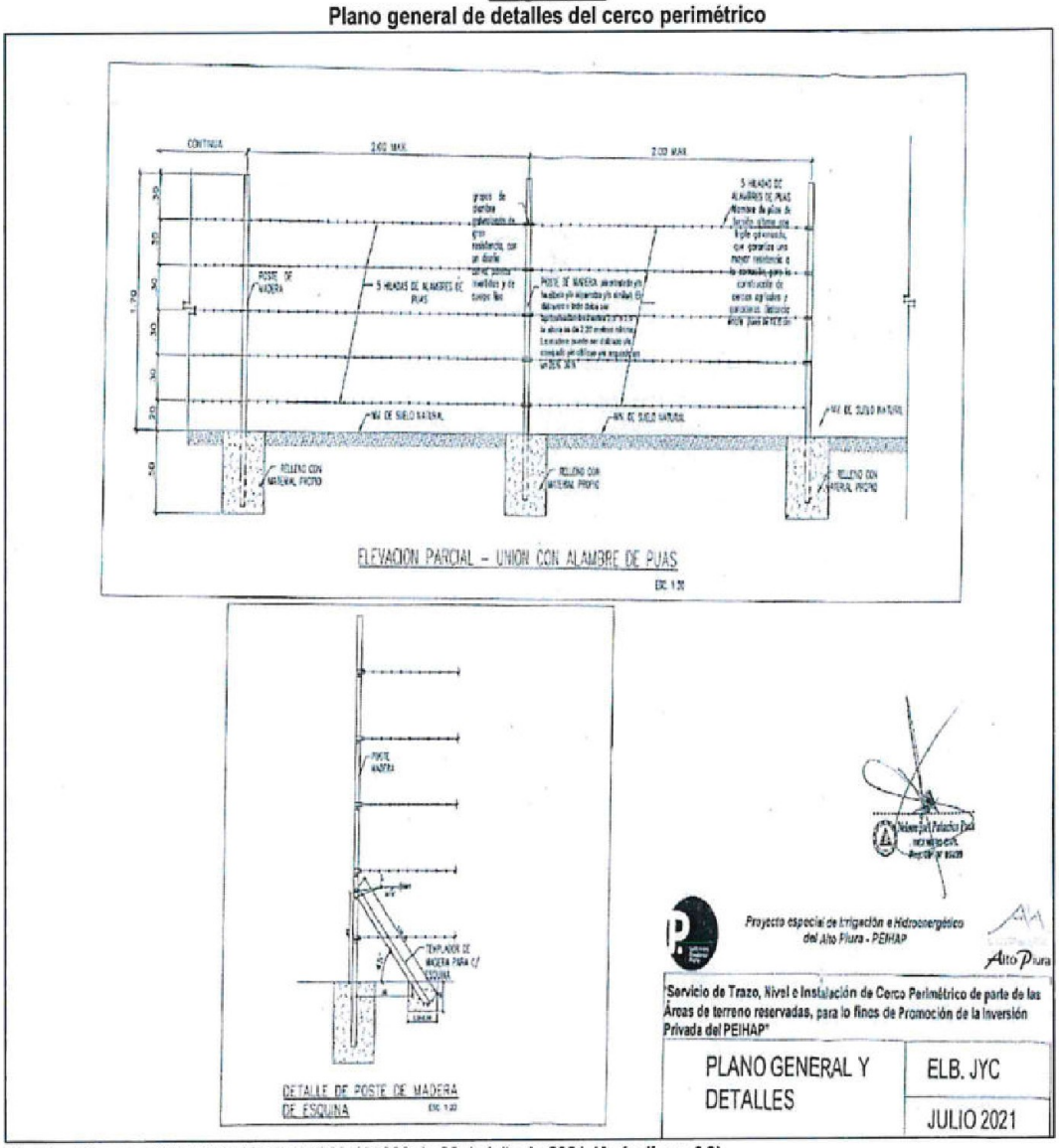
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergetico del Alto Piura – V°B° – Jefa

Consiste en la logística para el manejo del plan de seguridad y salud, debido a la coyuntura del covid-19, considerando insumos, EPP y material para desinfección de los trabajadores y así evitar la propagación del virus.

Unidad de medida:
La medición será global (GLB)
Forma de pago:
Se cancelará el Monto Total en la Primera Valorización y tener guardada en Almacén por ser el trabajo en zona rural y fuera de la ciudad.
(...)".

Lo señalado en el desarrollo del procedimiento y especificaciones técnicas, quedó graficado en el "*PLANO GENERAL DE DETALLES*" de los términos de referencia del Servicio donde se puede visualizar las características técnicas del cerco del Servicio, como se muestra:

Imagen n.° 4
Plano general de detalles del cerco perimétrico



Fuente: Informe n.° 145-2021/GRP-407000-407900 de 22 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 9)**.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergetico del Alto Piura V°B° Dpto. Jefe

2. DE LA REVISIÓN A LAS VALORIZACIONES DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

a. De la valorización n.° 1 correspondiente al mes de marzo de 2022

a.1 Presentación y revisión inicial de la valorización n.° 1

Mediante carta n.° 04-CP08-2022-LEÑAPILARES de 20 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, Cristhian Josué Ordinola Sánchez, representante común del Contratista, entregó a la Supervisión la valorización n.° 1 correspondiente al mes de marzo de 2022, para su respectiva revisión, conformidad y trámite de pago ante la Entidad. Siendo que, dentro del contenido del entregable[10] se incluyó la ficha de la valorización donde se consideraba, entre otras, la siguiente partida:

Cuadro n.° 1
Valorización n.° 1, periodo del 1 al 30 de marzo de 2022

Ítem	*Descripción*	*Unidad*	*Valorización n.° 1*	
			Metrado	*Parcial (S/)*
(...)				
1.3.	***Requerimiento e instalación***			
	SUMINISTRO DE POSTES DE MADERA pino tratado y/o hualtaco y/o algarrobo y/o similar (L=2.2 M MINIMO, D=2.5" /3.5") INCLUYE TRASLADO	*und*	*8 500,00*	*153 000,00*
(...)				

Fuente: Valorización n.° 1.
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, con informe técnico ARQ.VCOL-02-2022 de 21 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, Vladimir Córdova Latorre, supervisor del Servicio, otorgó conformidad y recomendó la continuación del trámite administrativo correspondiente; luego de ello, el representante común de la Supervisión del Servicio Jackson Stewart Seminario Chau alcanzó a la Entidad la carta n.° 03-2022/JSSCHC-CSN de 21 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, con la valorización n.° 1 para su trámite de acuerdo a ley.

a.2 Identificación y comunicación de Observaciones:

A continuación, con informe técnico n.° 06-2022-JSY-JCAR de 30 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, Jorge Luis Sánchez Yarlequé y Juan Carlos Ato Ruiz, especialista en Promoción de la Inversión Privada y especialista técnico en Sistemas de Información Geográfica de la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada respectivamente, en adelante los **Especialistas de la Entidad**, designados mediante memorándum múltiple n.° 001-2022/GRP-407000-407900 de 4 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 14.1)**[11], informaron al gerente de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada que la valorización presentaba observaciones.

Seguidamente, con informe n.° 060-2022/GRP-407000-407900 de 30 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, Elmer Enrique Mechato Alcas, gerente de Desarrollo Agrícola y Promoción de la inversión Privada, informó al gerente general de la Entidad Manuel Alberto Vega Palacios las observaciones encontradas, quien, a su vez, mediante carta n.° 0128-2022/GRP-407000-407200 de 31 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, las derivó al Contratista para ser absueltas.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergético del Alto Piura V°B° OCV

[10] Debe entenderse que el entregable es lo mismo que valorización conforme a lo establecido en el contrato n.° 001-2022/GRP-PEIHAP de 3 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 4)**.

[11] La Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada designa un especialista en Promoción de la Inversión Privada y un especialista técnico en Sistemas de Información Geográfica para efectos de realizar la entrega de terreno y realizar la evaluación y visitas de campo en la ejecución del Servicio.

a.3 Subsanación de Observaciones y Aprobación de la valorización n.º 1:

Es así que, con carta n.° 05-CP08-2022-LEÑAPILARES de 7 de abril de 2022 **(Apéndice n.º 17)**, Cristhian Josué Ordinola Sánchez, representante común del Contratista, entregó al supervisor el informe n.° 002-2022-MJQC/PILARES(RESIDENTE) de 7 de abril del 2022 **(Apéndice n.º 17.1)** como aclaración a las observaciones advertidas por la Entidad. Seguidamente, con carta n.° 05-2022/JSSCHC-CSN de 7 de abril de 2022 **(Apéndice n.º 18)**, Jackson Stewart Seminario Chau, representante común de la Supervisión, alcanzó a la Entidad la aclaración a las observaciones de la valorización n.° 1.

En ese sentido; con informe técnico n.° 08-2022-JSY-JCAR de 11 de abril de 2022 **(Apéndice n.º 19)**, Jorge Luis Sánchez Yarlequé y Juan Carlos Ato Ruiz, Especialistas de la Entidad, informaron al gerente de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, en sus conclusiones y recomendaciones que: *"(...) al haber cumplido con levantar las observaciones de acuerdo al informe n.° 002-2022-MJQC/PILARES, se recomienda SE DE CONFORMIDAD A LA VALORIZACIÓN N.° 01"*. Por su parte, con informe n.° 68-2022/GRP-407000-407900 de 12 de abril de 2022 **(Apéndice n.º 20)**, Elmer Enrique Mechato Alcas, gerente de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, remitió al gerente general el otorgamiento de la conformidad de la valorización n.° 1.

Sobre el particular, se tiene que posteriormente la Oficina de Tesorería emitió los comprobantes de pago de acuerdo al detalle que se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 2
Pago de valorización n.° 1

C/P N°	Fecha	Concepto C/P	SIAF	Importe Pagado S/
RD-006	21/04/2022	Pago del 10% de la garantía de fiel cumplimiento **(Apéndice n.° 21)**	0000000140	45 009,36
RD-007	21/04/2022	Detracción SUNAT (12%), F/E001-74 **(Apéndice n.° 22)**	0000000140	54 012,00
RD-008	21/04/2022	Pago por la contratación del Servicio **(Apéndice n.° 23)**	0000000140	310 000,00
RD-009	21/04/2022	Pago por la contratación del Servicio **(Apéndice n.° 24)**	0000000140	41 072,29
Monto total del pago por la valorización n.° 1				**450 093,65**

Fuente: Expediente de Valorización n.° 1
Elaborado por: Comisión de control.

a.4 Respecto del Panel Fotográfico en la valorización n.º 1.

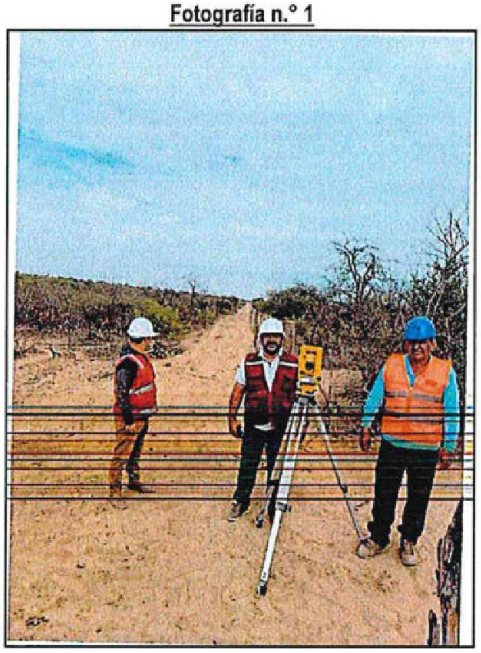
El panel fotográfico es una recopilación de imágenes que se toman durante un proyecto u obra. Generalmente en la ejecución de consultorías, obras y servicios los paneles fotográficos contienen una descripción de lo que se observó y utilizó con el fin de registrar o evidenciar todos los trabajos o procesos realizados para cumplir con el objeto de su contrato; es decir, que narra el proceso de ejecución de un servicio u obra para que se tenga prueba de lo realizado.

En este caso, los TDR solicitaban expresamente la presentación de un panel fotográfico como parte de los documentos mínimos que debía contener el expediente de valorización mensual; es así que, se encuentra adjunto el referido panel en la valorización n.° 1 y en la aclaración a la observación de la valorización n.° 1, como se muestra a continuación:

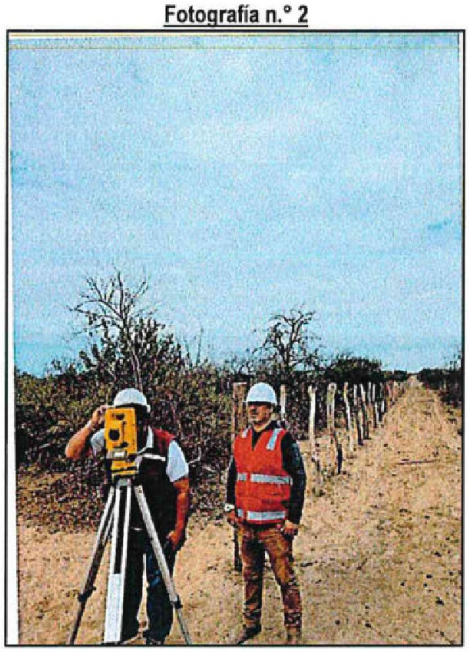
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura V°B° Jefe

PANEL FOTOGRÁFICO DE VALORIZACIÓN N° 1

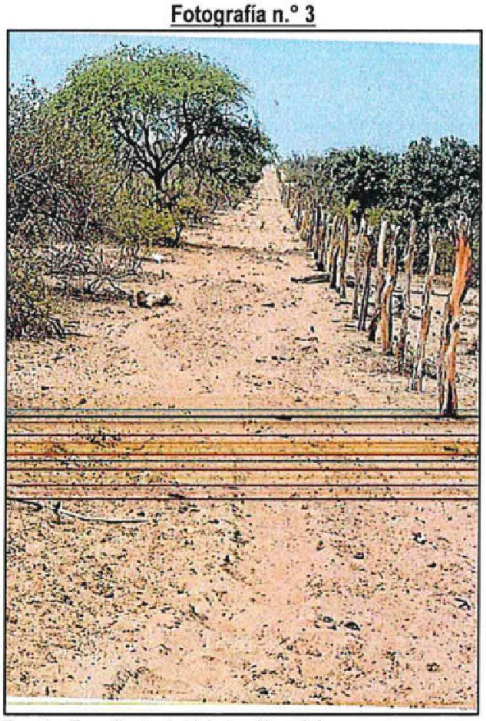
Fotografía n.° 1



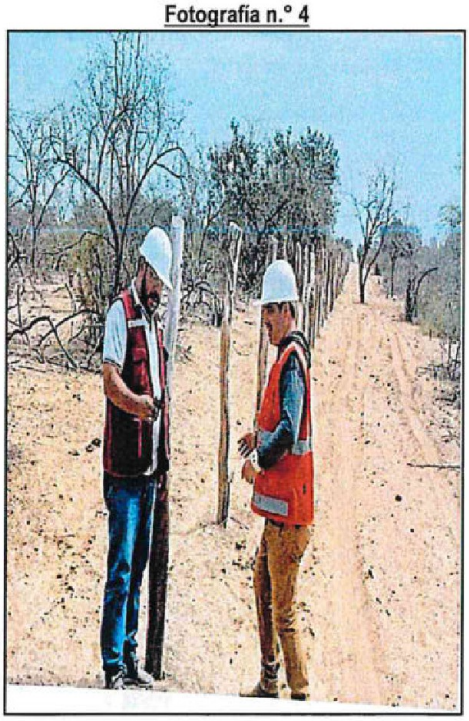
Fotografía n.° 2



Fotografía n.° 3



Fotografía n.° 4

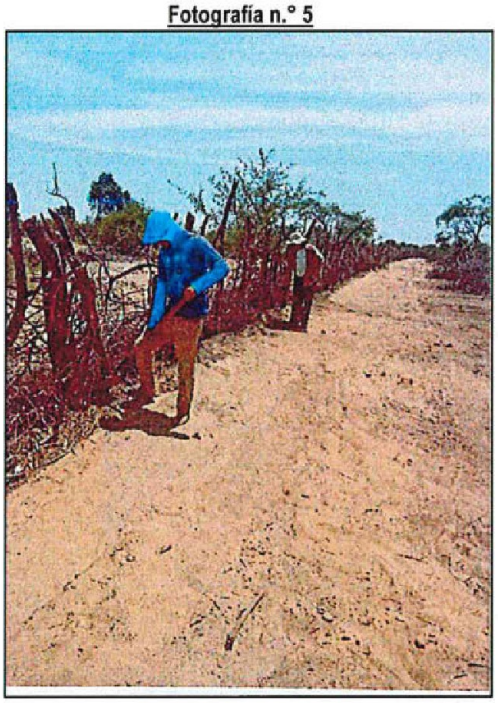


Fuente: Expediente de Valorización n.° 1

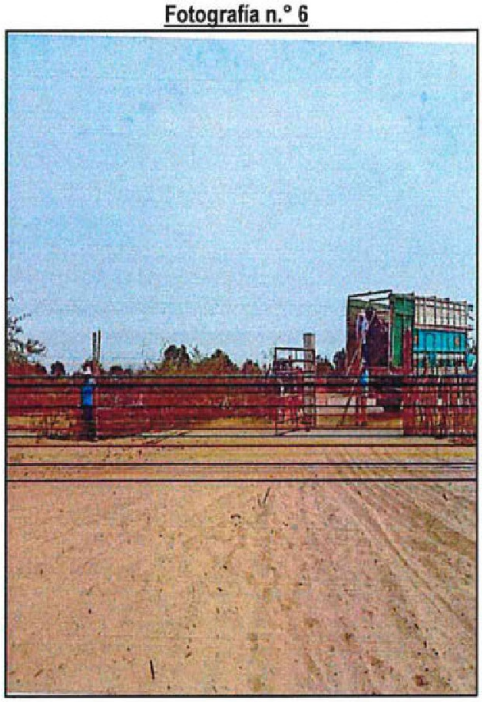
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Proyecto Especial de Irrigación
Hidroenergético del Alto Piura
V°B°
Jefe

PANEL FOTOGRÁFICO DE ACLARACIÓN A LA OBSERVACIÓN DE LA VALORIZACIÓN N° 1

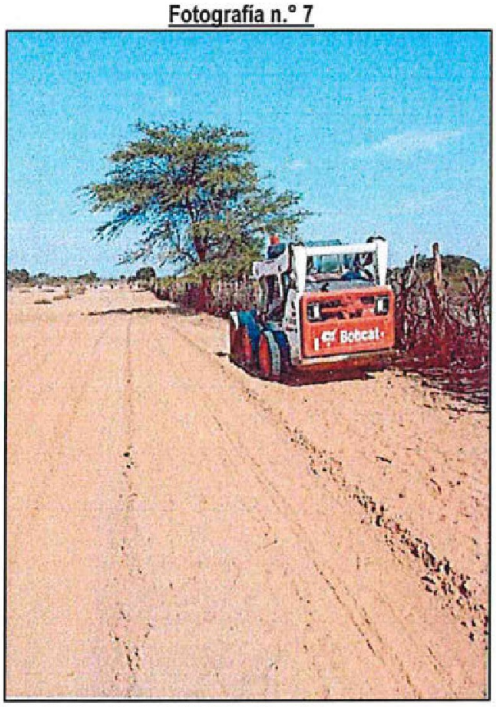
Fotografía n.° 5



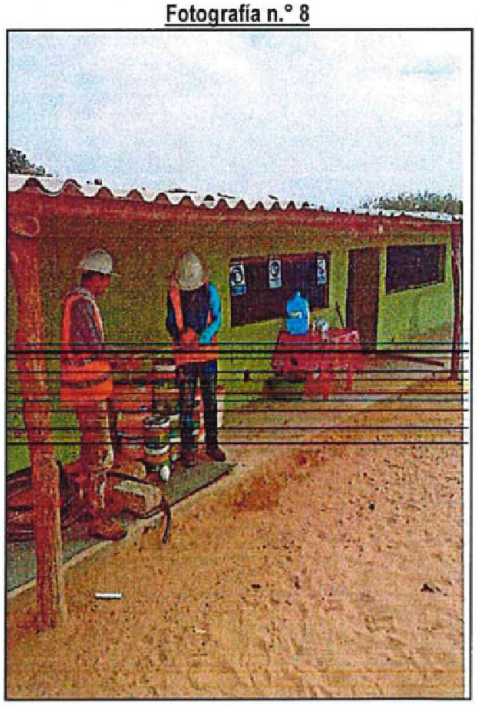
Fotografía n.° 6



Fotografía n.° 7



Fotografía n.° 8



Fuente: Expediente de Valorización n.° 1

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Proyecto Especial de Irrigación
Hidroenergetico del Alto Piura
V°B°
Jefe

Con base al panel fotográfico la comisión de control determinó:

En lo concerniente a la ejecución del Plan Covid-19 durante el desarrollo de los trabajos de campo, se evidenció la falta de insumos, EPP[12] y material para desinfección de los trabajadores (Mascarillas, protector facial, guantes, etc.); asimismo, en los ambientes de trabajo se evidenció la falta de insumos correspondientes para desinfección (alcohol en gel, jabón líquido, recipiente para lavado de ambientes, termómetro laser, etc.), conforme a la logística para la ejecución del Plan Covid-19 para evitar la propagación y contagio del virus, lo que claramente puso en riesgo la salud de los trabajadores e incumplió con las medidas de seguridad y salud de acuerdo a la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021 de 3 de diciembre de 2021, que estableció la obligatoriedad de la implementación para el uso correcto de insumos y equipos de protección para evitar el contagio y propagación del virus.

Por otro lado, en la valorización n.° 6 para el pago de la totalidad del componente Plan Covid-19, se adjuntaron facturas electrónicas de fecha de emisión 18 y 19 de septiembre de 2022 como sustento, pese a que, el Servicio terminó el 19 de septiembre del 2022; y que, realizada la consulta, mediante carta s/n de 20 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 140)**, emitida por la empresa Inversiones y Servicios Generales e Importaciones y Exportaciones Julinho E.I.R.L, carta s/n de 20 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 141)**, emitida por la empresa representaciones y Servicios Generales Neymar Export E.I.R.L, carta s/n de 20 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 142)**, emitida por la empresas Valle San Luis Rice's E.I.R.L y carta s/n de 20 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 143)**, emitida por la empresa Negocios y Servicios Generales Lutreal E.I.R.L informaron que sí vendieron los insumos para la implementación del Plan Covid-19[13] al Contratista y que lo entregaron el mismo día de la fecha de emisión de las facturas electrónicas, en consecuencia podemos advertir que no se ejecutó el Plan Covid-19.

De lo expuesto en los apartados a.1, a.2, a.3 y a.4 se advierte que:

- Se valorizó y aprobó la partida "*SUMINISTRO DE POSTES DE MADERA pino tratado y/o hualtaco y/o algarrobo y/o similar (L=2.2 M MINIMO, D=2.5" /3.5") INCLUYE TRASLADO*" con un metrado de 8 500 unidades, el mismo que se pagó en su totalidad conforme a lo precisado en el cuadro n.° 2; pese a que, no cumplían con lo establecido en los términos de referencia, tal como lo señala SERFOR en el informe n.° D000003-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA SEDE HUAN de 10 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 134)**, concluyó que la madera encontrada durante el recorrido del cerco perimétrico corresponde a **eucalipto**; además, menciona que se encontró la madera **deteriorada** y no resultaba **recomendable.** Asimismo, mediante informe n.° D000007-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA SEDE HUAN de 3 de abril del 2025 **(Apéndice n.° 135)**; concluyó que: *"(...)3.1 Los postes encontrados de madera de Eucalipto de 0.08 m de diámetro, no tiene la durabilidad, resistencia y maduración de la madera (...)"*; Además, de las características y propiedades referidas en dicho informe precisaron que **son diferentes en en el tiempo de vida útil y utilidad**.

- En el panel fotográfico adjunto en la valorización, no se observó en los ambientes de trabajo ni en los trabajadores que se haya implementado y utilizado los insumos contemplados (Mascarillas, protector facial, guantes, alcohol en gel, jabón líquido, recipiente para lavado de ambientes, termómetro laser, etc.). Aunado a ello, se tiene que en la valorización n.° 6 para sustentar el pago del componente Plan Covid-19 se adjuntaron facturas electrónicas

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación V°B° OCI Jefe Hidroenergético del Alto Piura

[12] La Directiva Administrativa n.° 321-MINSA/DGIESP-2021, en su Capítulo V, Disposiciones Generales, define los Equipos de Protección Personal (EPP) en el numeral 5.1.20 Equipos de Protección Personal (EPP): Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que pueden amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo (control administrativo y ambiental)

[13] Los insumos vendidos por las empresas se encuentran detallados en el cuadro n.° 10 del presente informe.

de fecha de emisión 18 y 19 de septiembre de 2022, cuyos insumos fueron entregados el mismo día de emisión (conforme lo señalado por las empresas Inversiones y Servicios Generales e Importaciones y Exportaciones Julinho E.I.R.L, Representaciones y Servicios Generales Neymar Export E.I.R.L, Valle San Luis Rice's E.I.R.L y Negocios y Servicios Generales Lutreal E.I.R.L); pese a que, el Servicio terminó el 19 de septiembre del 2022. De lo que se advierte que, no se ejecutó el Plan Covid-19 e incumplió con las medidas de seguridad y salud conforme a la normativa vigente. Situación que configuraba la aplicación de penalidad de acuerdo a lo mencionado en el contrato n.° 001-2022/GRP-PEIHAP de 3 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 4)** cláusula Décimo quinto inciso 9 "*No cumplir con las medidas de seguridad y salud de acuerdo a la normativa vigente. Asimismo, no cumplir con ejecutar el Plan para la vigilancia prevención y control del COVID - 19*".

b. De la valorización n.° 2, correspondiente al mes de abril de 2022:

b.1 Presentación y Observaciones Iniciales de la Valorización n.° 2:

Con carta n.° 05-CP08-2022-LEÑAPILARES de 20 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, Cristhian Josué Ordinola Sánchez, representante común del Contratista, entregó a la Supervisión la valorización n.° 2 correspondiente al mes de abril de 2022 para su respectiva aprobación y trámite de cancelación. Siendo que, dentro del contenido del entregable se incluyó la ficha de la valorización donde se consideraba, entre otras, las siguientes partidas:

Cuadro n.° 3
Valorización n.° 2, periodo del 1 al 30 de abril de 2022

Ítem	*Descripción*	*Unidad*	*Valorización n.° 2*	
			Metrado	*Parcial (S/)*
(...)				
1.3.	***Requerimiento e instalación***			
	SUMINISTRO DE POSTES DE MADERA pino tratado y/o hualtaco y/o algarrobo y/o similar (L=2.2 M MINIMO, D=2.5" /3.5") INCLUYE TRASLADO	*und*	*11 500,00*	*207 000,00*
(...)				

Fuente: Valorización n.° 2
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, con informe técnico ARQ.VCOL-03-2022 de 25 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, Vladimir Córdova Latorre, supervisor del Servicio, concluyó que la revisión de la valorización n.° 2 se daba por *"OBSERVADA"*, dándose un plazo de cuatro (4) días calendario para realizar el levantamiento de las observaciones, comunicándose al Contratista, a través de la carta n.° 07-2022/JSSCHC-CSN de 25 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, suscrita por Jackson Stewart Seminario Chau, representante común de la Supervisión.

b.2 Subsanación de Observaciones y Conformidad:

Con carta n.° 06-CCP08-2022-LEÑAPILARES de 29 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, Cristhian Josué Ordinola Sánchez, representante común del Contratista, entregó al supervisor del Servicio el levantamiento de las observaciones de la valorización n.° 2 correspondiente al mes de abril de 2022, para su aprobación y trámite de cancelación.

Seguidamente, mediante informe técnico ARQ-VCOL-04-2022 de 29 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, Vladimir Córdova Latorre, supervisor del Servicio, concluyó que realizada la revisión y aprobación se dio la "*CONFORMIDAD*" y recomendó se procediera con el trámite administrativo correspondiente; seguidamente, el representante común de la Supervisión del Servicio Jackson Stewart Seminario Chau alcanzó a la Entidad la carta

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergetico del Alto Piura V°B° Jefe

n.° 08-2022/JSSCHC-CSN de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 30)**, con la valorización n.° 2 para su trámite de acuerdo a ley.

b.3 Aprobación y Pago de la valorización n.° 2:

A través del informe técnico n.° 011-2022-JLSY-JCAR de 11 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, dirigido al gerente de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, los Especialistas de la Entidad Jorge Luis Sánchez Yarlequé y Juan Carlos Ato Ruiz, recomendaron dar la conformidad a la valorización n. ° 2 y continuar con el trámite correspondiente.

Posteriormente, con informe n.° 078-2022/GRP-407000-407900 de 11 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, Elmer Enrique Mechato Alcas, gerente de Desarrollo Agrícola y Promoción de la inversión Privada informó al gerente general de la Entidad que se otorgó conformidad a la valorización n.° 2.

Sobre el particular, se tiene que posteriormente la Oficina de Tesorería emitió los comprobantes de pago de acuerdo al detalle que se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 4
Pago de valorización n.° 2

C/P N.°	Fecha	Concepto C/P	SIAF	Importe Pagado S/
RD-14	18/05/2022	Pago del 10% de la garantía de fiel cumplimiento **(Apéndice n.° 33)**	0000000140	41 985,37
RD-15	18/05/2022	Detracción SUNAT (12%), F/E001-77**(Apéndice n.° 34)**	0000000140	50 383,00
RD-16	18/05/2022	Pago por la contratación del Servicio **(Apéndice n.° 35)**	0000000140	163 742,00
RD-17	18/05/2022	Pago por la contratación del Servicio **(Apéndice n.° 36)**	0000000140	163 743,37
Monto total del pago por la valorización n.° 2				**419 853,74**

Fuente: Expediente de Valorización n.° 2.
Elaborado por: Comisión de Control.

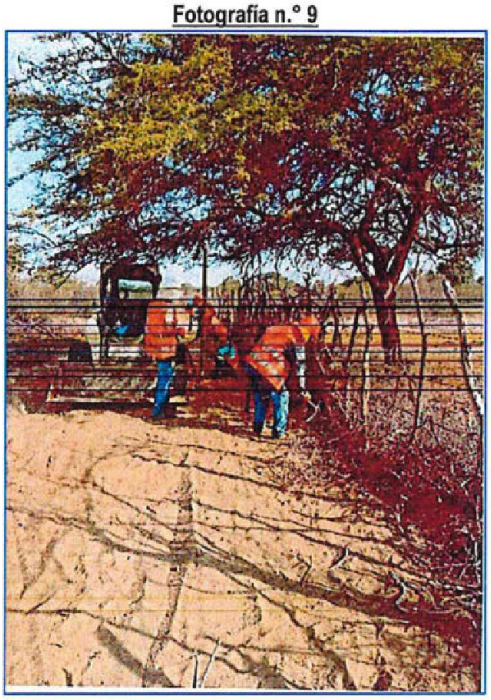
b.4 Respecto del panel fotográfico en la valorización n.° 2.

Con respecto al panel fotográfico requerido en la valorización n.° 2, los términos de referencia (TDR) establecían su presentación como parte de los documentos mínimos del expediente de valorización mensual. Dicho panel fue adjunto a la valorización n.° 2 y en el levantamiento de observaciones de la valorización n.° 2, como se muestra a continuación:

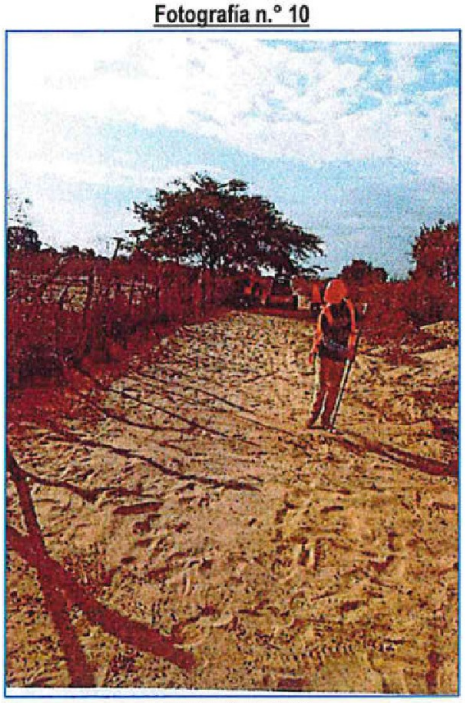
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergetico del Alto Piura V°B° DO Jefe

PANEL FOTOGRÁFICO DE VALORIZACIÓN N° 2

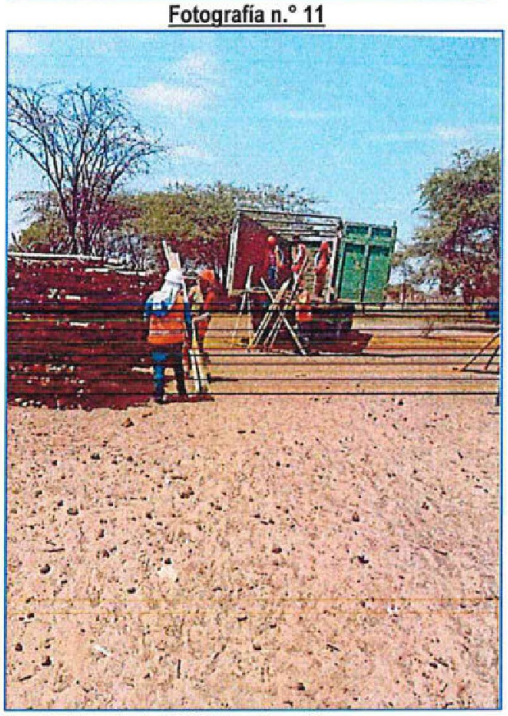
Fotografía n.° 9



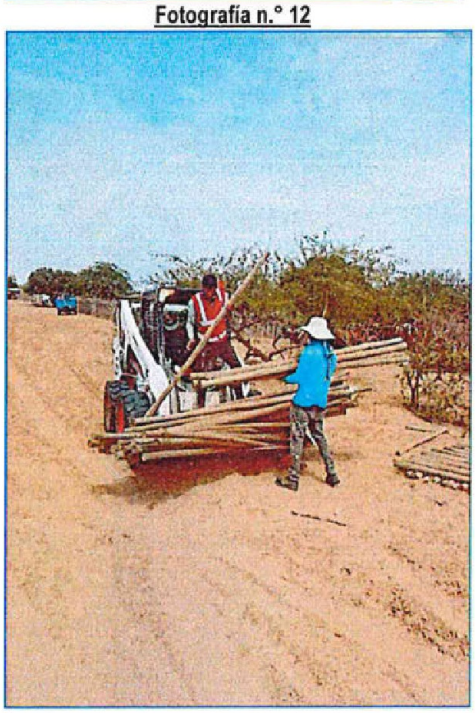
Fotografía n.° 10



Fotografía n.° 11



Fotografía n.° 12

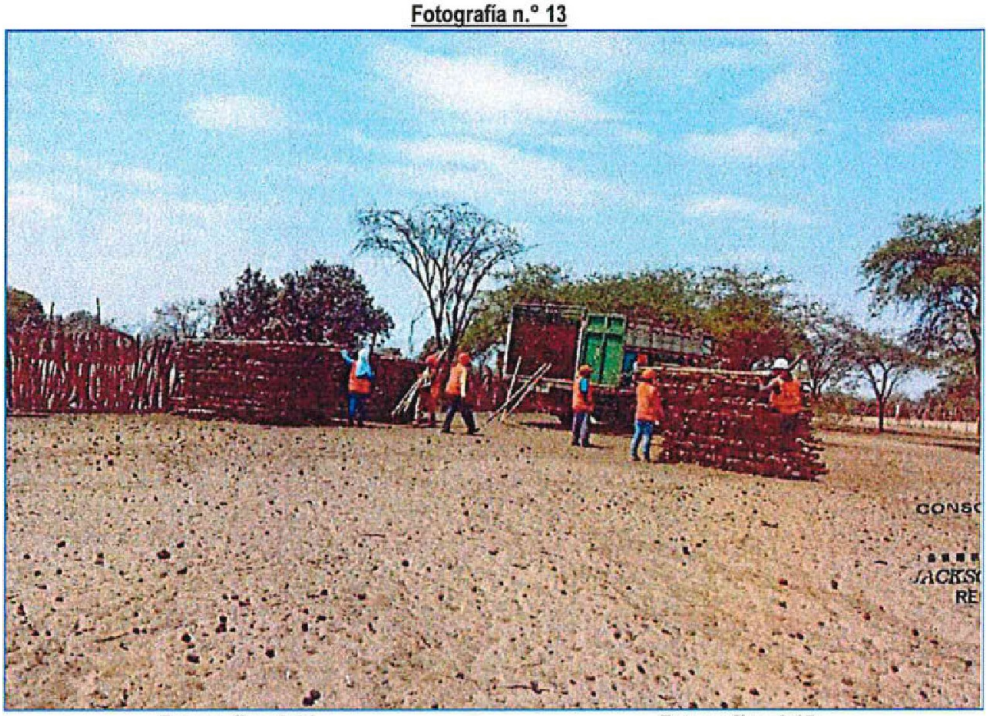


Fuente: Expediente de Valorización n.° 2.

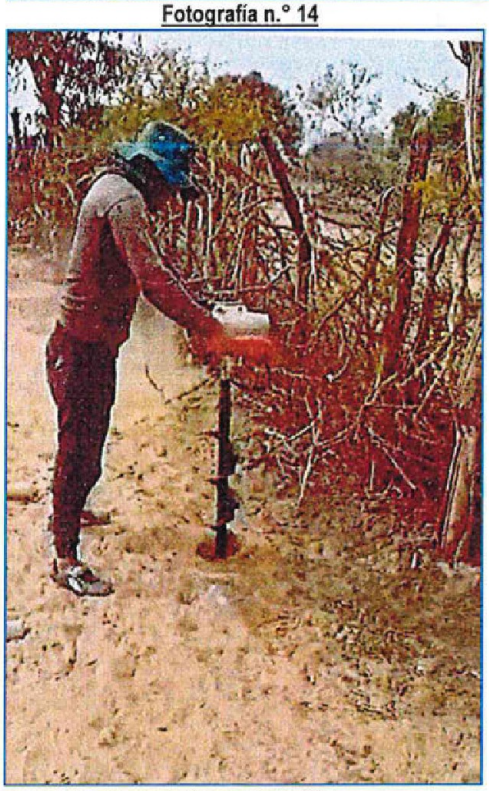
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Proyecto Especial de Irrigación
Hidroenergético del Alto Piura
V°B°
OCI
Jefe

PANEL FOTOGRÁFICO
LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA VALORIZACIÓN N° 2

Fotografía n.° 13



Fotografía n.° 14



Fotografía n.° 15



Fuente: Expediente de Valorización n.° 2.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Proyecto Especial de Irrigación
V°B°
Jefe
Hidroenergético del Alto Piura

Con base al panel fotográfico la comisión de control determinó:

En lo concerniente a la ejecución del Plan Covid-19 durante el desarrollo de los trabajos de campo, se evidenció la falta de insumos, EPP[14] y material para desinfección de los trabajadores (Mascarillas, protector facial, guantes, etc.); asimismo, en los ambientes de trabajo se evidenció la falta de insumos correspondientes para desinfección (alcohol en gel, jabón líquido, recipiente para lavado de ambientes, termómetro laser, etc.), conforme a la logística para la ejecución del Plan Covid-19 para evitar la propagación y contagio del virus, lo que claramente puso en riesgo la salud de los trabajadores e incumplió con las medidas de seguridad y salud de acuerdo a la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021 de 3 de diciembre de 2021, que estableció la obligatoriedad de la implementación para el uso correcto de insumos y equipos de protección para evitar el contagio y propagación del virus.

Por otro lado, en la valorización n.° 6 para el pago de la totalidad del componente Plan Covid-19 se adjuntaron facturas electrónicas de fecha de emisión 18 y 19 de septiembre de 2022 como sustento, pese a que, el Servicio terminó el 19 de septiembre del 2022; y que, realizada la consulta, mediante carta s/n de 20 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 140)**, emitida por la empresa Inversiones y Servicios Generales e Importaciones y Exportaciones Julinho E.I.R.L, carta s/n de 20 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 141)**, emitida por la empresa representaciones y Servicios Generales Neymar Export E.I.R.L, carta s/n de 20 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 142)**, emitida por la empresas Valle San Luis Rice's E.I.R.L y carta s/n de 20 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 143)**, emitida por la empresa Negocios y Servicios Generales Lutreal E.I.R.L informaron que sí se vendieron los insumos para la implementación del Plan Covid-19[15] a la Contratista y se entregaron el mismo día de la fecha de emisión de las facturas electrónicas, en consecuencia podemos advertir que no se ejecutó el Plan Covid-19.

De lo expuesto en los apartados b.1, b.2 y b.3, se advierte lo siguiente:

- Se valorizó y aprobó la partida "*SUMINISTRO DE POSTES DE MADERA pino tratado y/o hualtaco y/o algarrobo y/o similar (L=2.2 M MINIMO, D=2.5" /3.5") INCLUYE TRASLADO*" con un metrado de 11 500,00 unidades, el mismo que se pagó en su totalidad conforme a lo precisado en el cuadro n.° 4; pese a que, no cumplían con lo establecido en los términos de referencia. Tal como lo señala SERFOR en el informe n.° D000003-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA SEDE HUAN de 10 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 134)**, concluyó que la madera encontrada durante el recorrido del cerco perimétrico corresponde a **eucalipto**; además, menciona que se encontró la madera **deteriorada** y no resultaba **recomendable.** Asimismo, mediante informe n.° D000007-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA SEDE HUAN de 3 de abril del 2025 **(Apéndice n.° 135)**; concluyó que: *"(...)3.1 Los postes encontrados de madera de Eucalipto de 0.08 m de diámetro, no tiene la durabilidad, resistencia y maduración de la madera (...)"*; Además, de las características y propiedades referidas en dicho informe se observó que **son diferentes en el tiempo de vida útil y utilidad**.

- En el panel fotográfico de la valorización n.° 2, no se observó en los ambientes de trabajo ni en los trabajadores que se haya implementado y utilizado los insumos contemplados (Mascarillas, protector facial, guantes, alcohol en gel, jabón líquido, recipiente para lavado de ambientes, termómetro laser, etc.). Aunado a ello, se tiene que en la valorización n.° 6 para sustentar el pago del Componente Plan Covid-19 se adjuntaron facturas electrónicas de fecha de emisión 18 y 19 de septiembre de 2022, cuyos insumos fueron entregados el mismo día de emisión (conforme lo señalado por las empresas Inversiones y Servicios

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación V°B° Jefe Hidroagrícola del Alto Piura

[14] La Directiva Administrativa n.° 321-MINSA/DGIESP-2021, en su Capítulo V, Disposiciones Generales, define los Equipos de Protección Personal (EPP) en el numeral 5.1.20 Equipos de Protección Personal (EPP): Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que pueden amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo (control administrativo y ambiental)

[15] Los insumos vendidos por las empresas se encuentran detallados en el cuadro n.° 10 del presente informe.

Generales e Importaciones y Exportaciones Julinho E.I.R.L, Representaciones y Servicios Generales Neymar Export E.I.R.L, Valle San Luis Rice's E.I.R.L y Negocios y Servicios Generales Lutreal E.I.R.L); pese a que, el Servicio terminó el 19 de septiembre del 2022.

De lo que se advierte que no se ejecutó el Plan Covid-19 e incumplió con las medidas de seguridad y salud conforme a la normativa vigente. Situación que configuraba la aplicación de penalidad de acuerdo a lo mencionado en el contrato n.° 001-2022/GRP-PEIHAP cláusula Décimo quinto inciso 9 "*No cumplir con las medidas de seguridad y salud de acuerdo a la normativa vigente. Asimismo, no cumplir con ejecutar el Plan para la vigilancia prevención y control del COVID - 19*".

c. De la Valorización n.° 3 correspondiente al mes de mayo de 2022:

c.1 Presentación de la valorización n.° 3.

Con carta n.° 7-CP08-2022-LEÑAPILARES de 20 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 37),** Cristhian Josué Ordinola Sánchez, representante común del Contratista, entregó a la Supervisión la valorización n.° 3 correspondiente al mes de mayo de 2022 para su aprobación y trámite de cancelación; siendo que, dentro del contenido del entregable se incluyó la ficha de la valorización donde se consideraba, entre otras, las siguientes partidas:

Cuadro n.° 5
Valorización n.° 3, periodo del 1 al 30 de mayo de 2022

Ítem	*Descripción*	*Unidad*	*Valorización n.° 3*	
			Metrado	*Parcial (S/)*
(...)				
1.3.	***Requerimiento e instalación***			
	SUMINISTRO DE POSTES DE MADERA pino tratado y/o hualtaco y/o algarrobo y/o similar (L=2.2 M MINIMO, D=2.5" /3.5") INCLUYE TRASLADO	*und*	*6 000,00*	*108, 000.00*
(...)				

Fuente: Valorización n.° 3.
Elaborado por: Comisión de control.

c.2 Aprobación inicial y detección de Observaciones

Al respecto, con informe técnico ARQ.VCOL-05-2022 de junio de 2022[16] **(Apéndice n.° 38),** Vladimir Octavio Córdova Latorre, supervisor del Servicio aprobó y otorgó conformidad a la valorización n.° 3 y solicitó se procediera con el trámite administrativo correspondiente, comunicándose a la Entidad mediante carta n.° 10-2022/JSSCHC-CSN de 3 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 39),** emitida por parte de Jackson Stewart Seminario Chau, representante común de la Supervisión.

Seguidamente, se emitió el informe técnico n.° 013-2022-JSY-JCAR de 10 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 40)**, dirigido al gerente de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, donde los Especialistas de la Entidad, Jorge Luis Sánchez Yarlequé y Juan Carlos Ato Ruiz, concluyeron que la valorización presentada por el Contratista contenía observaciones.

c.3 Primera Solicitud de Aclaraciones, respuesta del Contratista y nuevas observaciones a la valorización n. ° 3:

A su vez, con informe n.° 102-2022/GRP-407000-407900 de 10 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 41)**, Elmer Enrique Mechato Alcas, gerente de Desarrollo Agrícola y Promoción de la inversión Privada, recomendó al gerente general de la Entidad se

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergético del Alto Piura V°B° OCI Jefe

[16] En el informe no se visualiza el día de emisión.

notifique a la Supervisión y al Contratista a efectos de que subsanen las omisiones y deficiencias advertidas en la valorización n.° 3; por lo que, con carta n.° 0167-2022/GRP-407000-407200 de 10 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, Manuel Alberto Vega Palacios, gerente general del PEIHAP puso de conocimiento al Contratista las observaciones advertidas.

En respuesta a las observaciones, con carta n.° 11A-2022/JSSCHC-CSN de 10 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 43)**, Jackson Stewart Seminario Chau, representante común de la Supervisión, solicitó al Contratista la aclaración de la conformidad de avance de la valorización n.° 3. Y a su vez, con carta n.° 07A-CP08-2022.LEÑAPIES de 15 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 44)**, Cristhian Josué Ordinola Sánchez, representante común del Contratista, alcanzó la aclaración de la valorización n.° 3.

Posteriormente, con informe técnico ARQ-VCOL-05-2022 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 45)**, Vladimir Córdova Latorre, supervisor del Servicio, concluyó que se aclaró la conformidad de la valorización n.° 3 y solicitó se procediera con el trámite administrativo correspondiente, comunicándose a la Entidad con la carta n.° 13-2022/JSSCHC-CSN de 20 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, suscrita por Jackson Stewart Seminario Chau, representante común de la Supervisión, adjuntando la valorización n.° 3 para su trámite de acuerdo a ley.

No obstante, con informe técnico n.° 015-2022-JSY-JCAR de 1 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 47)**, dirigido al gerente de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, los Especialistas de la Entidad concluyeron que el Contratista no cumplió con levantar en su totalidad las observaciones advertidas, razón por la cual recomendaron derivar el expediente al área correspondiente a fin de que se apliquen las penalidades correspondientes de acuerdo a lo indicado en el contrato n.° 001-2022/GRP-PEIHAP de 3 de febrero del 2022 **(Apéndice n.° 4)**, por demora en presentar el levantamiento de las observaciones en el plazo establecido.

c.4 Notificación formal, segunda aclaración, conformidad final y pago de la valorización n.° 3

Con informe n.° 109-2022/GRP-407000-407900 de 1 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 48)**, Elmer Enrique Mechato Alcas, gerente de Desarrollo Agrícola y Promoción de la inversión Privada, puso de conocimiento al gerente general de la Entidad que no se otorgó conformidad a la valorización n.° 3 y recomendó se notifique vía carta notarial al Contratista con copia a la Supervisión a efectos de que subsane las omisiones y deficiencias advertidas. La misma que fue notificada mediante carta n.° 192-20227GRP-407000-407200 de 4 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 49)**, suscrita por Manuel Alberto Vega Palacios, gerente general de la Entidad.

Luego de ello, con carta n.° 08-CP08-2022-LEÑAPILARES de 6 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 50)**, Cristhian Josué Ordinola Sánchez, representante común del Contratista, entregó la aclaración 2 de la valorización n.° 3 correspondiente al mes de mayo de 2022 a la Supervisión del Servicio para su aprobación y trámite de cancelación. Al respecto, mediante informe técnico ARQ.VCOL-06-2022 de 6 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 51)**, Vladimir Córdova Latorre, supervisor del Servicio, concluyó que se aprobó y se otorgó la conformidad a la valorización n.° 3 y se solicitó se procediera con el trámite administrativo correspondiente, comunicándose a la Entidad mediante carta n.° 14-2022/JSSCHC-CSN de 6 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, suscrita por Jackson Stewart Seminario Chau, representante común de la Supervisión.

Posteriormente, mediante informe técnico n.° 017-2022-JSY-JCAR de 11 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 53)**, Jorge Luis Sánchez Yarlequé y Juan Carlos Ato Ruiz, Especialistas

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergético del Alto Piura V°B° OCI

de la Entidad, pusieron de conocimiento al gerente de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada que habiéndose levantado las observaciones a la valorización n.° 3, recomendaron se diera conformidad al pago de la valorización n.° 3 y se derive el documento a la oficina correspondiente para continuar con el trámite.

Finalmente, con informe n.° 112-2022/GRP-407000-407900 de 11 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 54)**, Elmer Enrique Mechato Alcas, gerente de Desarrollo Agrícola y Promoción de la inversión Privada, puso de conocimiento al gerente general de la Entidad que se otorgó conformidad a la valorización n.° 3.

Finalmente, la oficina de Tesorería emitió los comprobantes de pago, cuyos detalles se presentan en el cuadro n.° 6

Cuadro n.° 6
Pago de valorización n.° 3

C/P N°	Fecha	Concepto C/P	SIAF	Importe Pagado S/
RD-30	14/07/2022	Detracción SUNAT (12%), F/E001-80 **(Apéndice n.° 55)**	0000000140	52 560,00
RD-31	14/07/2022	Pago del 10% de la garantía de fiel cumplimiento **(Apéndice n.° 56)**	000000140	43 799,62
RD-32	14/07/2022	Pago por la contratación del Servicio **(Apéndice n.° 57)**	0000000140	200 000,00
RD-33	14/07/2022	Pago por la contratación del Servicio **(Apéndice n.° 58)**	0000000140	141 636,62
Monto total del pago por la valorización n.° 3				**437 996,24**

Fuente: Expediente de Valorización n.° 3.
Elaborado por: Comisión de control.

c.5 Respecto del panel fotográfico en la valorización n.° 3.

Los términos de referencia (TDR) exigían la inclusión de un panel fotográfico como parte de la documentación mínima del expediente de valorización mensual. Conforme a ello, se adjuntó dicho panel fotográfico a la valorización n.° 3, en la primera aclaración de la valorización n.° 3 y en la aclaración n.° 2 de la valorización n.° 3, como se muestra a continuación:

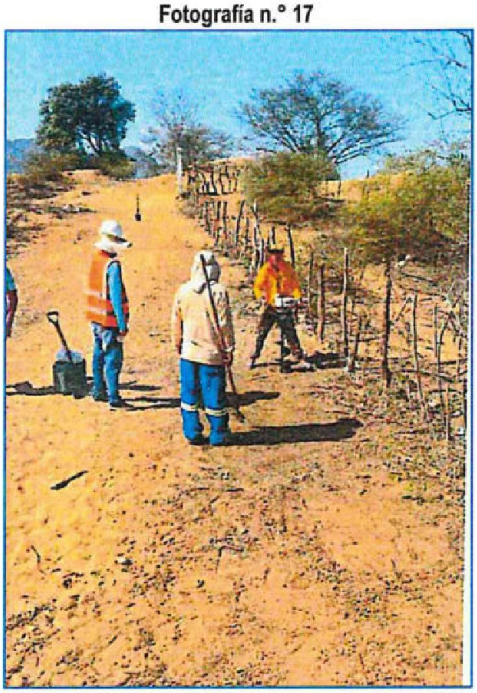
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergetico del Alto Piura V°B° Jefe

PANEL FOTOGRÁFICO DE VALORIZACIÓN N° 3

Fotografía n.° 16



Fotografía n.° 17



Fotografía n.° 18

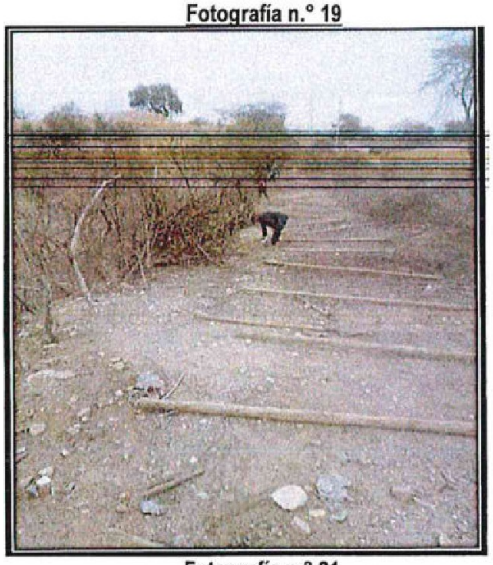


Fuente: Expediente de Valorización n.° 3.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Proyecto Especial de Irrigación
V°B°
Jefe
Hidroenergético del Alto Piura

PANEL FOTOGRÁFICO
PRIMERA ACLARACIÓN DE LA VALORIZACIÓN N° 3

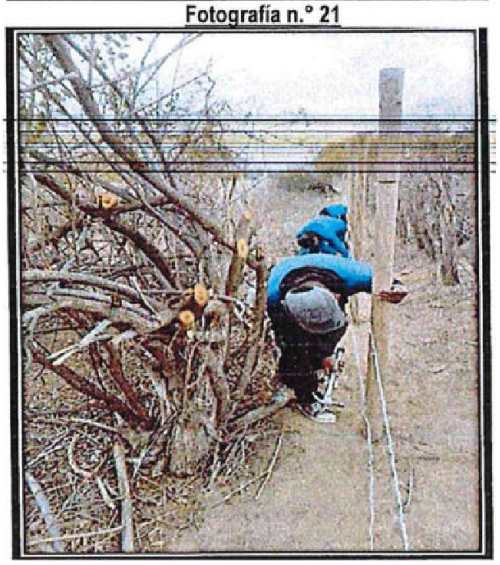
Fotografía n.° 19



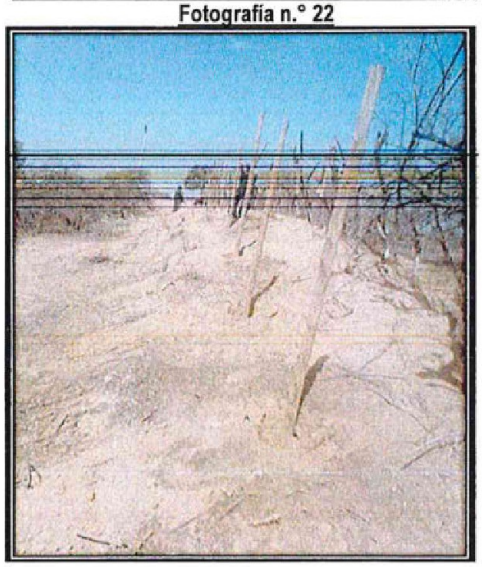
Fotografía n.° 20



Fotografía n.° 21



Fotografía n.° 22



Fuente: Expediente de Valorización n.° 3.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Proyecto Especial de Irrigación
V°B°
Jefe
Hidroenergético del Alto Piura

PANEL FOTOGRÁFICO
ACLARACIÓN N° 2 DE LA VALORIZACIÓN N.° 3

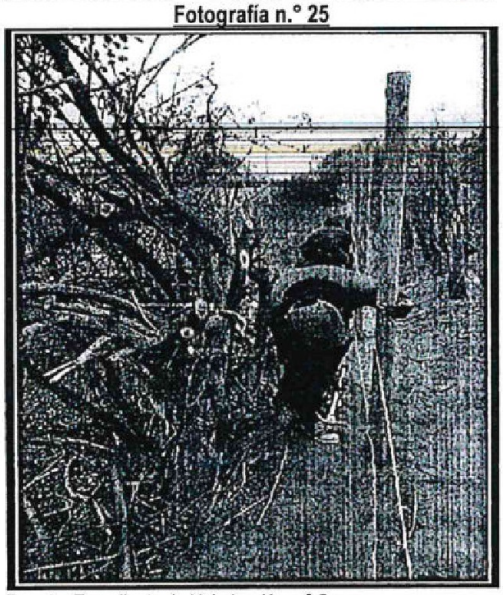
Fotografía n.° 23



Fotografía n.° 24



Fotografía n.° 25



Fotografía n.° 26



Fuente: Expediente de Valorización n.° 3.

Con base al panel fotográfico la comisión de control determinó:

En lo concerniente a la ejecución del Plan Covid-19, se observó que durante el desarrollo de los trabajos de campo se evidenció la falta de insumos, EPP[17] y material para desinfección de los trabajadores (Mascarillas, protector facial, guantes, etc.); asimismo, en los ambientes de trabajo se evidenció la falta de insumos correspondientes para desinfección (alcohol en gel, jabón líquido, recipiente para lavado de ambientes, termómetro laser, etc.), conforme a la logística para la ejecución del Plan Covid-19 para evitar la propagación y contagio del virus, lo que claramente puso en riesgo la salud de los trabajadores e incumplió con las medidas de seguridad y salud de acuerdo a la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021 de 3

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación V°B° Jefe Hidroenergetico del Alto Piura

[17] La Directiva Administrativa n.° 321-MINSA/DGIESP-2021, en su Capítulo V, Disposiciones Generales, define los Equipos de Protección Personal (EPP) en el numeral 5.1.20 Equipos de Protección Personal (EPP): Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que pueden amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo (control administrativo y ambiental)

de diciembre de 2021, que estableció la obligatoriedad de la implementación para el uso correcto de insumos y equipos de protección para evitar el contagio y propagación del virus.

Por otro lado, en la valorización n.° 6 para el pago de la totalidad del componente Plan Covid-19 se adjuntaron facturas electrónicas de fecha de emisión 18 y 19 de septiembre de 2022 como sustento, pese a que, el Servicio terminó el 19 de septiembre del 2022; y que, realizada la consulta, mediante carta s/n de 20 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 140)**, emitida por la empresa Inversiones y Servicios Generales e Importaciones y Exportaciones Julinho E.I.R.L, carta s/n de 20 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 141)**, emitida por la empresa representaciones y Servicios Generales Neymar Export E.I.R.L, carta s/n de 20 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 142)**, emitida por la empresas Valle San Luis Rice's E.I.R.L y carta s/n de 20 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 143)**, emitida por la empresa Negocios y Servicios Generales Lutreal E.I.R.L informaron que sí se vendieron los insumos para la implementación del Plan Covid-19[18] a la Contratista y se entregaron el mismo día de la fecha de emisión de las facturas electrónicas, en consecuencia podemos advertir que no se ejecutó el Plan Covid-19.

De lo expuesto se advierte que:

- Se valorizó y aprobó la partida "*SUMINISTRO DE POSTES DE MADERA pino tratado y/o hualtaco y/o algarrobo y/o similar (L=2.2 M MINIMO, D=2.5" /3.5") INCLUYE TRASLADO*" con un metrado de 6 000,00 unidades, el mismo que se pagó en su totalidad conforme a lo precisado en el cuadro n.° 6, pese a que, no cumplían con lo establecido en los términos de referencia. Tal como lo señala SERFOR en el informe n.° D000003-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA SEDE HUAN de 10 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 134)**, concluyó que la madera encontrada durante el recorrido del cerco perimétrico corresponde a **eucalipto**; además, menciona que se encontró la madera **deteriorada** y no resultaba **recomendable.** Asimismo, mediante informe n.° D000007-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA SEDE HUAN de 3 de abril del 2025 **(Apéndice n.° 135)**; concluyó que: *"(...)3.1 Los postes encontrados de madera de Eucalipto de 0.08 m de diámetro, no tiene la durabilidad, resistencia y maduración de la madera (...)"*; Además, de las características y propiedades referidas en dicho informe se observó que **son diferentes en en el tiempo de vida útil y utilidad**.

- En el panel fotográfico de la valorización, no se observó en los ambientes de trabajo ni en los trabajadores que se haya implementado y utilizado los insumos contemplados (Mascarillas, protector facial, guantes, alcohol en gel, jabón líquido, recipiente para lavado de ambientes, termómetro laser, etc.). Aunado a ello, se tiene que en la valorización n.° 6 para sustentar el pago del Componente Plan Covid-19 se adjuntaron facturas electrónicas de fecha de emisión 18 y 19 de septiembre de 2022, cuyos insumos fueron entregados el mismo día de emisión (conforme lo señalado por las empresas Inversiones y Servicios Generales e Importaciones y Exportaciones Julinho E.I.R.L, Representaciones y Servicios Generales Neymar Export E.I.R.L, Valle San Luis Rice's E.I.R.L y Negocios y Servicios Generales Lutreal E.I.R.L); pese a que, el Servicio terminó el 19 de septiembre del 2022.

 De lo que se advierte que no se ejecutó el Plan Covid-19 e incumplió con las medidas de seguridad y salud conforme a la normativa vigente. Situación que configuraba la aplicación de penalidad de acuerdo a lo mencionado en el contrato n.° 001-2022/GRP-PEIHAP cláusula Décimo quinto inciso 9 "*No cumplir con las medidas de seguridad y salud de acuerdo a la normativa vigente. Asimismo, no cumplir con ejecutar el Plan para la vigilancia prevención y control del COVID - 19".*

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergético del Alto Piura V°B° OCI Jefe

[18] Los insumos vendidos por las empresas se encuentran detallados en el cuadro n.° 10 del presente informe.

d. De la Valorización n.° 4, correspondiente al mes de junio[19] de 2022:

d.1 Respecto de la aprobación de la valorización n.° 4.

Con carta n.° 12-CP08-2022-LEÑAPILARES de 4 de agosto de 2022, **(Apéndice n.° 59)** Cristhian Josué Ordinola Sánchez, representante común del Contratista, presentó la valorización n.° 4, correspondiente al mes de junio de 2022, a la Supervisión para su aprobación y trámite de pago.

Al respecto, con carta n.° 18-2022/JSSCHC-CSN de 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 60)**, Jackson Stewart Seminario Chau, representante común de la Supervisión, informó al Contratista que la valorización n.° 4 presentaba observaciones. A su vez, con carta n.° 13-CP08-2022-LEÑAPILARES de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 61)**, Cristhian Josué Ordinola Sánchez, representante común del Contratista, alcanzó el levantamiento de las observaciones de la valorización n.° 4.

A continuación, con informe técnico ARQ.VCOL-07-2022 de 16 de julio de 2022[20] **(Apéndice n.° 62)**, Vladimir Córdova Latorre, supervisor del Servicio, concluyó que se aprobó y otorgó conformidad a la valorización n.° 4 y se solicitó se procediera con el trámite administrativo correspondiente, comunicándose a la Entidad mediante carta n.° 19-2022/JSSCHC-CSN de 17 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 63)**, suscrita por Jackson Stewart Seminario Chau, representante común de la Supervisión.

Al respecto, mediante informe técnico n.° 020-2022-JSY-JCAR de 18 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 64)**, Jorge Luis Sánchez Yarlequé y Juan Carlos Ato Ruiz, Especialistas de la Entidad, pusieron en conocimiento al gerente de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada que otorgaron conformidad al pago de la valorización n.° 4 y recomendaron que se procediera a continuar con el trámite de pago.

Finalmente, con informe n.° 133-2022/GRP-407000-407900 de 18 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 65)**, Elmer Enrique Mechato Alcas, gerente de Desarrollo Agrícola y Promoción de la inversión Privada, puso de conocimiento al gerente general de la Entidad, en sus conclusiones, que se otorgó conformidad a la valorización n.° 4.

La Oficina de Tesorería procedió posteriormente a emitir los comprobantes de pago de acuerdo al detalle que se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 7
Pago de valorización n.° 4

C/P N.°	Fecha	Concepto C/P	SIAF	Importe Pagado S/
RD-56	23/08/2022	Detracción SUNAT (12%), F/E001-86 **(Apéndice n.° 66)**	000000140	53 060,00
RD-57	23/08/2022	Pago del 10% de la garantía de fiel cumplimiento **(Apéndice n.° 67)**	000000140	44 216,90
RD-58	23/08/2022	Pago por la contratación del Servicio **(Apéndice n.° 68)**	0000000140	200 000,00
RD-59	23/08/2022	Pago por la contratación del Servicio **(Apéndice n.° 69)**	0000000140	144 892,11
Monto total del pago por la valorización n.° 4				**442,169.01**

Fuente: Expediente de Valorización n.° 4
Elaborado por: Comisión de Control.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergético del Alto Piura V°B° OSI JEFE

[19] El periodo de ejecución de la valorización comprende del 1 al 19 de junio de 2022; ya que con "*acta de suspensión de plazo de ejecución contractual n.° 001*" de 6 de julio del 2022, se suspendió la ejecución del Servicio desde 20 de junio del 2022 hasta el 2 de agosto del 2022.

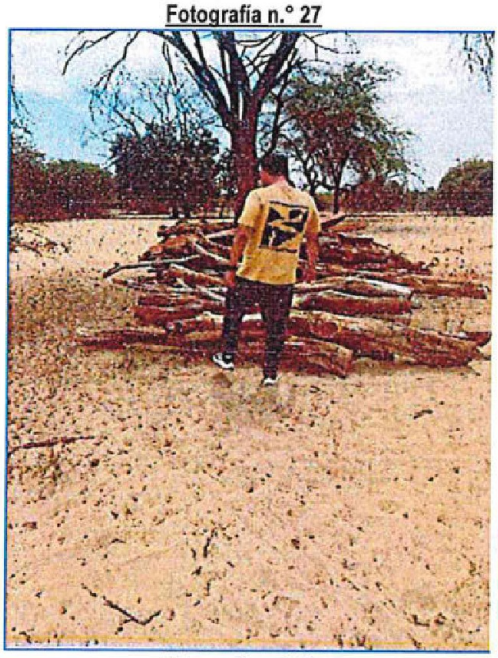
[20] Se consigna la fecha que figura en el informe

d.2 Respecto del panel fotográfico en la valorización n.° 4.

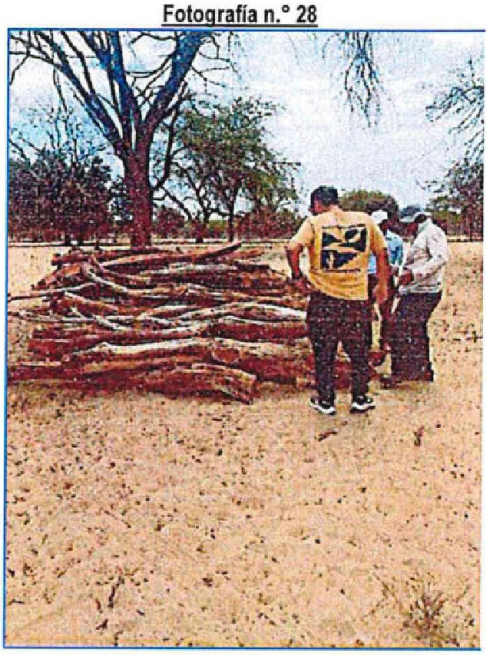
De acuerdo con los términos de referencia (TDR), la presentación de un panel fotográfico constituía un requisito dentro de la documentación mínima para la valorización mensual. Dicho panel fotográfico se encuentra incluido en la valorización n.° 4, como se muestra a continuación:

PANEL FOTOGRÁFICO DE VALORIZACIÓN N° 4

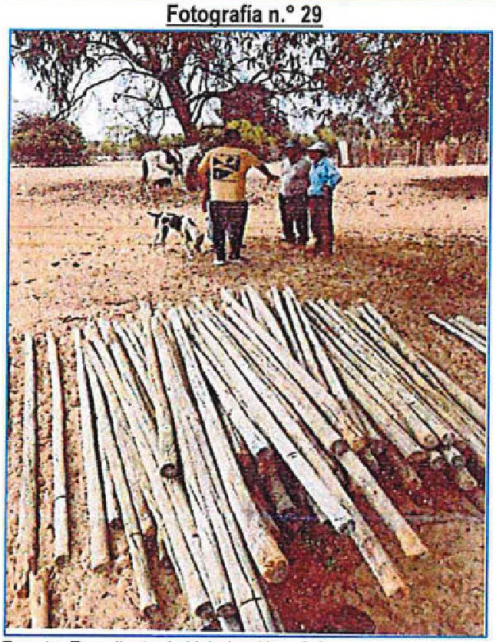
Fotografía n.° 27



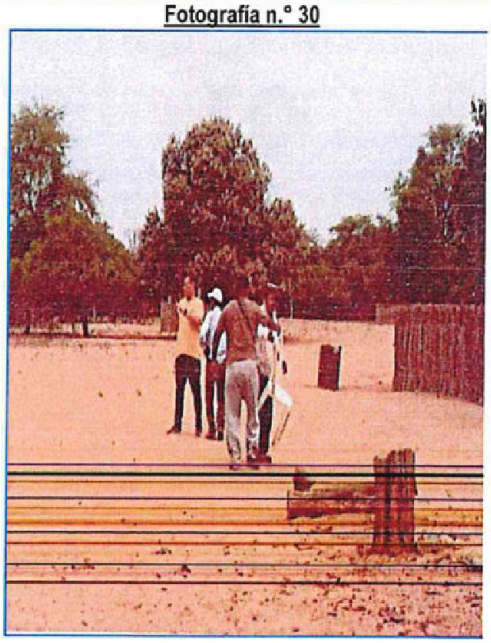
Fotografía n.° 28



Fotografía n.° 29



Fotografía n.° 30



Fuente: Expediente de Valorización n.° 4

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergético del Alto Piura
V°B°
OCI
Jefe

Con base al panel fotográfico la comisión de control determinó:

En lo concerniente a la ejecución del Plan Covid-19 durante el desarrollo de los trabajos de campo, se evidenció la falta de insumos, EPP[21] y material para desinfección de los trabajadores (Mascarillas, protector facial, guantes, etc.); asimismo, en los ambientes de trabajo se evidenció la falta de insumos correspondientes para desinfección (alcohol en gel, jabón líquido, recipiente para lavado de ambientes, termómetro laser, etc.), conforme a la logística para la ejecución del Plan Covid-19 para evitar la propagación del virus, lo que claramente puso en riesgo la salud de los trabajadores e incumplió con las medidas de seguridad y salud de acuerdo a la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021 de 3 de diciembre de 2021, que estableció la obligatoriedad de la implementación para el uso correcto de insumos y equipos de protección para evitar el contagio y propagación del virus.

Por otro lado, en la valorización n.° 6 para el pago de la totalidad del componente Plan Covid-19 se adjuntaron facturas electrónicas de fecha de emisión 18 y 19 de septiembre de 2022 como sustento, pese a que, el servicio terminó el 19 de septiembre del 2022; y que, realizada la consulta, mediante carta s/n de 20 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 140)**, emitida por la empresa Inversiones y Servicios Generales e Importaciones y Exportaciones Julinho E.I.R.L, carta s/n de 20 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 141)**, emitida por la empresa representaciones y Servicios Generales Neymar Export E.I.R.L, carta s/n de 20 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 142)**, emitida por la empresas Valle San Luis Rice's E.I.R.L y carta s/n de 20 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 143)**, emitida por la empresa Negocios y Servicios Generales Lutreal E.I.R.L informaron que sí se vendieron los insumos para la implementación del Plan Covid-19[22] a la Contratista y se entregaron el mismo día de la fecha de emisión de las facturas electrónicas, en consecuencia podemos advertir que no se ejecutó el Plan Covid-19.

De lo expuesto se advierte que:

- En el panel fotográfico de la valorización no se observó que, en los ambientes de trabajo ni en los trabajadores que se haya implementado y utilizado los insumos contemplados en el Plan Covid-19 (Mascarillas, protector facial, guantes, alcohol en gel, jabón líquido, recipiente para lavado de ambientes, termómetro laser, etc.). Aunado a ello, se tiene que en la valorización n.° 6 para sustentar el pago del Componente Covid-19 se adjuntaron facturas electrónicas de fecha de emisión 18 y 19 de septiembre de 2022, cuyos insumos fueron entregados el mismo día de emisión (conforme lo señalado por las empresas Inversiones y Servicios Generales e Importaciones y Exportaciones Julinho E.I.R.L, Representaciones y Servicios Generales Neymar Export E.I.R.L, Valle San Luis Rice's E.I.R.L y Negocios y Servicios Generales Lutreal E.I.R.L); pese a que, el Servicio terminó el 19 de septiembre del 2022.

 De lo que se advierte que no se ejecutó el Plan Covid-19 e incumplió con las medidas de seguridad y salud conforme a la normativa vigente. Situación que configuraba la aplicación de penalidad de acuerdo a lo mencionado en el contrato n.° 001-2022/GRP-PEIHAP cláusula Décimo quinto inciso 9 "*No cumplir con las medidas de seguridad y salud de acuerdo a la normativa vigente. Asimismo, no cumplir con ejecutar el Plan para la vigilancia prevención y control del COVID -19*".

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergetico del Alto Piura V°B° Jefe

[21] La Directiva Administrativa n.° 321-MINSA/DGIESP-2021, en su Capítulo V, Disposiciones Generales, define los Equipos de Protección Personal (EPP) en el numeral 5.1.20 Equipos de Protección Personal (EPP): Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que pueden amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo (control administrativo y ambiental)

[22] Los insumos vendidos por las empresas se encuentran detallados en el cuadro n.° 10 del presente informe.

e. **De la Valorización n.° 5 correspondiente al mes de agosto de 2022:**

e.1 Respecto de la aprobación de la valorización n.° 5.

Con carta n.° 14-CP08-2022-LEÑAPILARES de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 70)**, Cristhian Josué Ordinola Sánchez, representante común del Contratista, entregó a la Supervisión la valorización n.° 5 correspondiente al mes de agosto de 2022 para su aprobación y trámite de cancelación.

Al respecto, con carta n.° 21-2022/JSSCHC-CSN de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 71**, Jackson Stewart Seminario Chau, representante común de la Supervisión, informó al Contratista que la valorización n.° 5 presentó observaciones; ya que, **faltó adjuntar el panel fotográfico**. A su vez, con carta n.° 15-CP08-2022-LEÑAPILARES de 30 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 72)**, Cristhian Josué Ordinola Sánchez, representante común del Contratista, alcanzó el levantamiento de las observaciones de la valorización n.° 5.

A su vez, mediante informe técnico ARQ.VCOL-08-2022 de 3 de septiembre de 2022 **(Apéndice n.° 73)**, Vladimir Córdova Latorre, supervisor del Servicio, concluyó que se aprobó y se otorgó conformidad a la valorización n.° 5 y se solicitó se procediera con el trámite administrativo correspondiente, comunicándose a la Entidad mediante carta n.° 22-2022/JSSCHC-CSN de 5 de septiembre de 2022 **(Apéndice n.° 74)**, suscrita por Jackson Stewart Seminario Chau, representante común de la Supervisión.

Seguidamente, mediante informe técnico n.° 022-2022-JSY-JCAR de 8 de septiembre de 2022 **(Apéndice n.° 75)**, Jorge Luis Sánchez Yarlequé y Juan Carlos Ato Ruiz, Especialistas de la Entidad, pusieron de conocimiento al gerente de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión que se otorgó conformidad al pago de la valorización n.° 5 y se recomendó se procediera a continuar con el trámite.

finalmente, con informe n.° 144-2022/GRP-407000-407900 de 8 de septiembre de 2022 **(Apéndice n.° 76)**, Elmer Enrique Mechato Alcas, gerente de Desarrollo Agrícola y Promoción de la inversión Privada, puso de conocimiento al gerente general de la Entidad, en sus conclusiones, que se otorgó la conformidad a la valorización n.° 5.

Posteriormente, la Oficina de Tesorería emitió los comprobantes de pago, según el detalle que se presenta en el siguiente cuadro.

Cuadro n.° 8
Pago de valorización n.° 5

C/P N°	Fecha	Concepto C/P	SIAF	Importe Pagado S/
RD-69	13/09/2022	Pago del 10% de la garantía de fiel cumplimiento **(Apéndice n.° 77)**	0000000140	56 215,99
RD-71	13/09/2022	Detracción SUNAT (12%), F/E001-86 **(Apéndice n.° 78)**	0000000140	67 460,00
RD-72	13/09/2022	Pago por la contratación del Servicio **(Apéndice n.° 79)**	0000000140	219 241,98
RD-73	13/09/2022	Pago por la contratación del Servicio **(Apéndice n.° 80)**	0000000140	219 241,98
Monto total del pago por la valorización n.° 5				**562 159,95**

Fuente: Expediente de Valorización n.° 5
Elaborado por: Comisión de control.

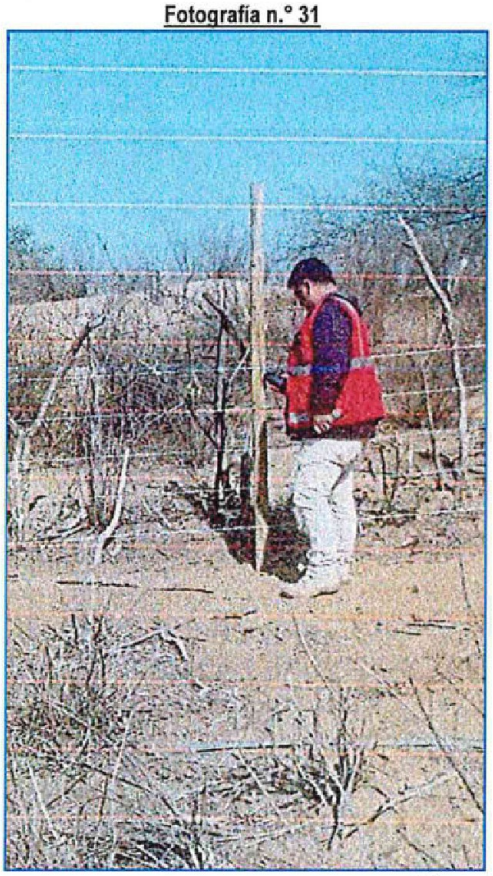
e.2 Respecto del panel fotográfico en la valorización n.° 5.

Los términos de referencia (TDR) establecieron expresamente la obligatoriedad de incluir un panel fotográfico como parte de la documentación mínima requerida para el

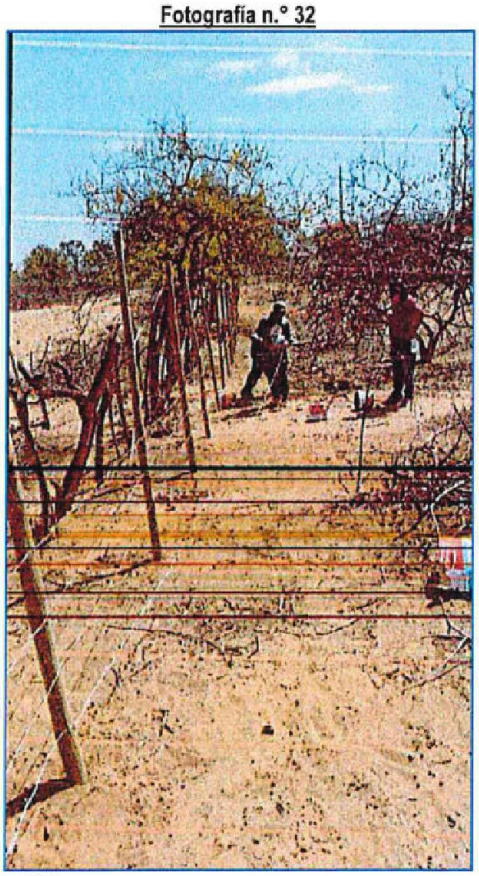
expediente de la valorización mensual. Durante la revisión de la valorización n.° 5, la Supervisión detectó la ausencia de este panel fotográfico. Posteriormente, el Contratista subsanó esta observación adjuntando el panel fotográfico requerido dentro del documento de levantamiento de observaciones presentado para la valorización n.° 5, como se muestra a continuación:

PANEL FOTOGRÁFICO
LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA VALORIZACIÓN N° 5

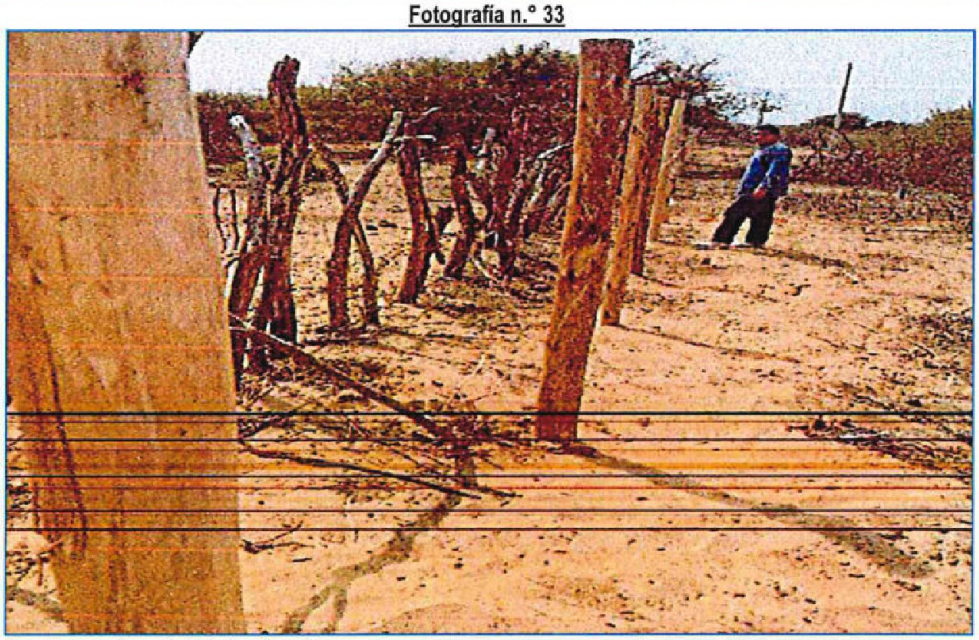
Fotografía n.° 31



Fotografía n.° 32



Fotografía n.° 33



Fuente: Expediente de Valorización n.° 5

Con base al panel fotográfico la comisión de control determinó:

En lo concerniente a la ejecución del Plan Covid-19 durante el desarrollo de los trabajos de campo, se evidenció la falta de insumos, EPP[23] y material para desinfección de los trabajadores (Mascarillas, protector facial, guantes, etc.); asimismo, en los ambientes de trabajo se evidenció la falta de insumos correspondientes para desinfección (alcohol en gel, jabón líquido, recipiente para lavado de ambientes, termómetro laser, etc.), conforme a la logística para la ejecución del Plan Covid-19 para evitar la propagación y contagio del virus, lo que claramente puso en riesgo la salud de los trabajadores e incumplió con las medidas de seguridad y salud de acuerdo a la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021 de 3 de diciembre de 2021, que estableció la obligatoriedad de la implementación para el uso correcto de insumos y equipos de protección para evitar el contagio y propagación del virus.

Por otro lado, en la valorización n.° 6 para el pago de la totalidad del componente Plan Covid-19, se adjuntaron facturas electrónicas de fecha de emisión 18 y 19 de septiembre de 2022 como sustento, pese a que, el servicio terminó el 19 de septiembre del 2022; y que, realizada la consulta, mediante la carta s/n de 20 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 140)**, emitida por la empresa Inversiones y Servicios Generales e Importaciones y Exportaciones Julinho E.I.R.L, carta s/n de 20 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 141)**, emitida por la empresa representaciones y Servicios Generales Neymar Export E.I.R.L, carta s/n de 20 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 142)**, emitida por la empresas Valle San Luis Rice's E.I.R.L y carta s/n de 20 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 143)**, emitida por la empresa Negocios y Servicios Generales Lutreal E.I.R.L informaron que sí se vendieron los insumos para la implementación del Plan Covid-19[24] a la Contratista y se entregaron el mismo día de la fecha de emisión de las facturas electrónicas, en consecuencia podemos advertir que no se ejecutó el Plan Covid-19.

e.3 Respecto del incumplimiento de los términos de referencia.

Los términos de referencia (TDR), establecían la presentación obligatoria por parte del Contratista, de un panel fotográfico como parte del contenido mínimo del expediente de valorización mensual, el cual comprendía:

> ***"8.0 RESULTADOS ESPERADOS***
> *(...)*
> ***8.1. EXPEDIENTE DE VALORIZACIÓN MENSUALES (Avance Mensual)- (10) días calendario antes de cada mes (El plazo cuyo último día sea inhábil, vence el 1er día hábil siguiente).***
> *(...)*
>
> *Este informe, sin ser limitativo, deberá contener como mínimo lo siguiente:*
>
> - *Informe técnico de avance de trabajo de campo de acuerdo Cronograma de ejecución y Valorizado del Servicio (Archivo Excel) en caso no cumpla se aplicará la penalidad correspondiente por día de atraso y en caso avance más del porcentaje se la cancelará el porcentaje total avanzado.*
> - *Seguro SCTR*
> - *Certificado de Habilidad del Equipo Clave*
> - *Plan Covid*
> - ***Panel Fotográfico"***

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergetico del Alto Piura V°B° OCI UTIP

[23] La Directiva Administrativa n.° 321-MINSA/DGIESP-2021, en su Capítulo V, Disposiciones Generales, define los Equipos de Protección Personal (EPP) en el numeral 5.1.20 Equipos de Protección Personal (EPP): Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que pueden amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo (control administrativo y ambiental)

[24] Los insumos vendidos por las empresas se encuentran detallados en el cuadro n.° 10 del presente informe.

Entre los requisitos mínimos establecidos por la Entidad para la aprobación de las valorizaciones, se encontraba la presentación del **panel fotográfico**. Sin embargo, la Supervisión, mediante carta n.° 21-2022/JSSCHC-CSN de 26 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 71**), observó la falta de dicho panel fotográfico en la documentación presentada. En consecuencia, el entregable[25] se consideró incompleto. Por lo tanto, de acuerdo al contrato n.° 001-2022/GRP -PEIHAP-1 de 3 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 4),** correspondía aplicarse penalidad conforme a la Cláusula Décimo quinta: "**4. *Entregables e informes incompletos en relación a lo solicitado expresamente en los Términos de Referencia***[26]*, Bases Integradas o Contrato. Se aplicará la penalidad afectada por cada oportunidad en que se detecte (aplicable a los entregables y levantamiento de observaciones)".*

De lo expuesto se advierte que:

- En el panel fotográfico adjunto a la valorización, no se observó en los ambientes de trabajo ni en los trabajadores que se haya implementado y utilizado los insumos contemplados (Mascarillas, protector facial, guantes, alcohol en gel, jabón líquido, recipiente para lavado de ambientes, termómetro laser, etc.). Aunado a ello, se tiene que en la valorización n.° 6 para sustentar el pago del Componente Plan Covid-19 se adjuntaron facturas electrónicas de fecha de emisión 18 y 19 de septiembre de 2022, cuyos insumos fueron entregados el mismo día de emisión (conforme lo señalado por las empresas Inversiones y Servicios Generales e Importaciones y Exportaciones Julinho E.I.R.L, Representaciones y Servicios Generales Neymar Export E.I.R.L, Valle San Luis Rice's E.I.R.L y Negocios y Servicios Generales Lutreal E.I.R.L); pese a que, el Servicio terminó el 19 de septiembre del 2022.De lo que se advierte que no se ejecutó el Plan Covid-19 e incumplió con las medidas de seguridad y salud conforme a la normativa vigente. Situación que configuraba la aplicación de penalidad de acuerdo a lo mencionado en el contrato n.° 001-2022/GRP-PEIHAP de 3 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 4)** cláusula Décimo quinto inciso 9 "*No cumplir con las medidas de seguridad y salud de acuerdo a la normativa vigente. Asimismo, no cumplir con ejecutar el Plan para la vigilancia prevención y control del COVID - 19*".

- La valorización n.° 5 fue presentada incompleta debido a la ausencia del panel fotográfico, un requisito explícitamente establecido en los términos de referencia. Esta omisión constituyó un incumplimiento pasible de penalidad, según lo dispuesto en el contrato n.° 001-2022/GRP-PEIHAP-1 de 3 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, específicamente en la Cláusula Décimo Quinta: "***4. Entregables e informes incompletos en relación a lo solicitado expresamente en los Términos de Referencia****, Bases Integradas o Contrato. Se aplicará la penalidad afectada por cada oportunidad en que se detecte (aplicable a los entregables y levantamiento de observaciones)*".

f. De la Valorización n.° 6 correspondiente al mes de septiembre de 2022

f.1 Respecto de la aprobación de la valorización n.° 6.

Con carta n.° 15A-CP08-2022-LEÑAPILARES de 19 de septiembre de 2022 **(Apéndice n.° 81)**, Cristhian Josué Ordinola Sánchez, representante común del Contratista, entregó a la Supervisión la valorización n.° 6 para su aprobación y trámite de cancelación. La documentación incluía la ficha de valorización donde se consideraba, entre otras, las siguientes partidas:

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergético del Alto Piura V°B° OCI

[25] En el presente Servicio se considera Entregable a la valorización Mensual.

[26] Subrayado y resaltado nuestro.

Cuadro n.° 9
Valorización n.° 6, periodo del 1 al 19 de septiembre de 2022

Ítem	Descripción	Unidad	Valorización n.° 6	
			Metrado	Parcial (S/)
(...)				
1.3.	**Requerimiento e instalación**			
	SUMINISTRO DE POSTES DE MADERA pino tratado y/o hualtaco y/o algarrobo y/o similar (L=2.2 M MINIMO, D=2.5" /3.5") INCLUYE TRASLADO	und	4 000,00	72 000,00
(...)				

Fuente: Valorización n.° 6
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, se alcanzó el resumen general para el pago, que incluía el monto total correspondiente al Plan Covid-19, conforme se detalla:

Imagen n.° 5
Valorización n.° 6 desde el 1 al 19 de septiembre de 2022 – Resumen general

RESUMEN GENERAL

PROYECTO: SERVICIO DE TRAZO, NIVEL E INSTALACIÓN DE CERCO PERIMETRICO DE PARTE DE LAS AREAS DE TERRENO RESERVADAS, PARA FINES DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DEL PEIHAP

VALORIZACION N°06 (SEPTIEMBRE)

Código	Descripción	Cantidad	Costo directo S/
A)	OBRAS PRELIMINARES	1.00	24,150.00
B)	MOVIMIENTO DE TIERRAS	1.00	28,662.36
C)	REQUERIMIENTO E INSTALACIÒN	1.00	459,500.00
	(I) COSTO DIRECTO TOTAL (a+b+c)		512,312.36
	GASTOS GENERALES 13 % (a+b+c+d)		66,600.61
	UTILIDAD 10% (a+b+c+d)		51,231.24
	SUBTOTAL		630,144.20
	IGV 18%		113,425.96
	(II) MONTO EJECUCION		743,570.15
	PLAN COVID		44,157.13
	II.VALOR REFERENCIAL TOTAL DE EJECUCION		787,727.28

Fuente: Valorización n.° 6.

No obstante, mediante carta n.° 26-2022/JSCHC-CSN de 26 de agosto de 2022[27],**(Apéndice n.° 82)** Jackson Stewart Seminario Chau, representante común de la Supervisión, informó al Contratista que la valorización n.° 6 presentaba observaciones, las mismas que consistían en:

> *"(...)*
> *1. Adjuntar sustento de Covid con facturas de compra realizadas".*
> *(...)"*

Con carta n.° 17-CP08-2022-LEÑAPILARES de 27 de septiembre de 2022 **(Apéndice n.° 83)**, Cristhian Josué Ordinola Sánchez, representante común del Contratista, alcanzó el levantamiento de las observaciones de la valorización n.° 6 a la Supervisión, donde indicaba que adjuntó facturas y guías de remisión. Sin embargo, la revisión de la documentación alcanzada por la Entidad solo se confirmó la recepción de facturas, conforme a lo siguiente:

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergético del Alto Piura V°B° OCI Jefe

[27] De la información alcanzada no obra informe emitido por el supervisor sobre evaluación de la valorización n.° 6.

Cuadro n.° 10

Facturas electrónicas presentadas como sustento de la ejecución del Plan Covid-19

Nombre de la Empresa	N° de factura electrónica	Unidad	Concepto	Fecha de emisión	Monto S/.
Inversiones y Servicios Generales e Importaciones y Exportaciones Julinho E.I.R.L.	E001-24 (Apéndice n.° 84)	17	Recipiente para lavados de ambientes	18/09/2022	1 995,56
		8	Termómetro laser		
		60	Guantes desechables para limpieza		
	E001-25 (Apéndice n.° 85)	15	Recipiente para lavado de mueblería y equipos de oficina	18/09/2022	1 979,77
		56	Batas desechables para limpieza		
	E001-26 (Apéndice n.° 86)	16	Recipientes para pisos para la desinfección de zapatos	19/09/2022	1 994,85
		31	Dispensadores pequeños para desinfección de manos		
		1	Gel de auto desinfectante		
		40	Rollo de papel toalla		
		44	Protector facial		
	E001-27 (Apéndice n.° 87)	9	Desinfectante para superficies (hipoclorito al 0.5%)	19/09/2022	1 949,97
		3	Jabón liquido		
Negocios y Servicios de Transportes Kike E.I.R.L.	E001-31 (Apéndice n.° 88)	28	Alcohol al 60% rectificado	18/09/2022	1 992,43
		1	Soluciones a base de alcohol (alcohol gel)		
	E001-32 (Apéndice n.° 89)	33	Agua destilada	18/09/2022	1 991, 10
		3	Mascarillas médicas		
	E001-33 (Apéndice n.° 90)	16	Rollos de toalla desechable	19/09/2022	1 968,15
		36	Alcohol en gel		
	E001-34 (Apéndice n.° 91)	1990	Guantes desechables para limpieza	19/09/2022	1 995,97
Ordinola Villalta Enrique	E001-78 (Apéndice n.° 92)	60	Batas desechables para limpieza	18/09/2022	1 998,33
		198	Guantes desechables para limpieza		
	E001-79 (Apéndice n.° 93)	198	Protector facial	18/09/2022	1 978 93
	E001-80 (Apéndice n.° 94)	604	Guantes desechables para limpieza	19/09/2022	605,81
Representaciones y Servicios Generales Neymar Export E.I.R. L	E001-308 (Apéndice n.° 95)	7	Desinfectante para superficies (hipoclorito al 0.1%)	18/09/2022	1 949,96
		11	Jabón liquido		
	E001-309 (Apéndice n.° 96)	28	Alcohol al 96% rectificado	18/09/2022	1 959,93
	E001-310 (Apéndice n.° 97)	25	Agua destilada	19/09/2022	1 950,04
		9	Jabón liquido		
	E001-311 (Apéndice n.° 98)	16	Rollos de toalla desechable	19/09/2022	1 969,84
		36	Alcohol en gel		
	E 001-377 (Apéndice n.° 99)	180	Mascarillas médicas	18/09/2022	1 979,57

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación V°B° OCI Jefe Hidroenergético del Alto Piura

Nombre de la Empresa	N° de factura electrónica	Unidad	Concepto	Fecha de emisión	Monto S/.
Valle San Luis Rice's E.I.R.L.	E001-378 **(Apéndice n.° 100)**	133	Mascarilla autofiltrante respiratoria N95	**18/09/2022**	1 994 71
	E001-379 **(Apéndice n.° 101)**	50	Lentes protectores	**19/09/2022**	1985,10
		49	Mascarilla autofiltrante respiratoria N95		
	E001-380 **(Apéndice n.° 102)**	79	Lentes protectores	**19/09/2022**	1 975,33
Negocios y Servicios Generales Lutreal E.I.R.L.	E001-392 **(Apéndice n.° 103)**	1000	Guantes desechables para limpieza	**18/09/2022**	1 990,66
		90	Mascarillas médicas.		
	E001-393 **(Apéndice n.° 104)**	35	Batas desechables para limpieza	**18/09/2022**	1 982,64
		930	Guantes desechables para limpieza		
	E001-394 **(Apéndice n.° 105)**	120	Protector facial	**19/09/2022**	1 979,24
		26	Batas desechables para limpieza		
	E001-395 **(Apéndice n.° 106)**	9	Termómetro laser	**19/09/2022**	1 989,88
		19	Protector facial		
			Total		**44 157,77**

Fuente: Valorización n.° 6
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro anterior, se advierte que las facturas electrónicas alcanzadas como sustento del componente Plan Covid-19 fueron emitidas los días 18 y 19 de septiembre de 2022; es decir, en los últimos días de ejecución del Servicio cuya fecha de término fue el 19 de septiembre de 2022.

Mediante informe técnico ARQ.VCOL-09-2022 de 3 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 107)**, Vladimir Octavio Córdova Latorre, supervisor del Servicio, concluyó que se aprobó y otorgó conformidad a la valorización n.° 6 y solicitó se procediera con el trámite administrativo correspondiente. Esta conformidad fue comunicada a la Entidad mediante carta n.° 27-2022/JSSCHC-CSN, también de 3 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 108)**, suscrita por Jackson Stewart Seminario Chau, representante común de la Supervisión.

No obstante, mediante informe técnico n.° 024-2022-JSY-JCAR de 24 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 109)**, Jorge Luis Sánchez Yarlequé y Juan Carlos Ato Ruiz, Especialistas de la Entidad, pusieron en conocimiento al gerente de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada que:

> *"(...)*
> *1. Que se recomienda para una mejor presentación se adjunte reportes fotográficos más detallados de la zona de trabajo, con el personal que haya laborado en la ejecución del servicio, así como videos en la que se aprecie la culminación total del servicio*
>
> *2. Que se recomienda adjuntar mayores evidencias como videos y/o otros para una mejor evaluación del servicio culminado".*

Después de ello, se emitió el informe n.° 163-2022/GRP-407000-407900 de 25 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 110)**, por Manzueto Gamaniel Carrera Padilla, gerente (e) de Desarrollo Agrícola y Promoción de la inversión Privada, en la que se recomendó al

gerente general de la Entidad devolver el expediente al Contratista a fin de que presente lo señalado por los especialistas.

En consecuencia, a través de la carta n.° 259-2022/GRP-407000-407200 de 25 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 111)**, Manuel Alberto Vega Palacios, gerente general de la Entidad, devolvió la valorización n.° 6 a la Supervisión; quien, a su vez, mediante carta n.° 30-2022/JSSCHC-CSN de 26 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 112)**, suscrita por Jackson Stewart Seminario Chau, representante común de la Supervisión, se la remitió al Contratista.

Con carta n.° 19-CP08-2022-LEÑAPILARES de 29 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 113)**, Cristhian Josué Ordinola Sánchez, representante común del Contratista, remitió a la Supervisión los reportes fotográficos correspondientes a la valorización n.° 6; luego de ello, con carta n.° 31-2022/JSSCHC-CSN de 2 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 114)**, Jackson Stewart Seminario Chau, representante común de la Supervisión, lo derivó a la Entidad para la evaluación correspondiente.

Posteriormente, Jorge Luis Sánchez Yarlequé y Juan Carlos Ato Ruiz, Especialistas de la Entidad emitieron el informe técnico n.° 025-2022-JSY-JCAR de 7 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 115)**, mediante el cual informaron al gerente de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión, que se otorgó conformidad al pago de la valorización n.° 6 y se recomendó se procediera a continuar con el trámite correspondiente.

Finalmente, con informe n.° 171-2022/GRP-407000-407900 de 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 116)**, Manzueto Gamaniel Carrera Padilla, gerente (e) de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, informó al gerente general de la Entidad que se otorgó la conformidad a la valorización n.° 6.

Finalmente, la Oficina de Tesorería emitió los comprobantes de pago, cuyo detalle se presenta a continuación en el cuadro:

Cuadro n.° 11
Pago de valorización n.° 6

C/P N°	Fecha	Concepto C/P	SIAF	Importe Pagado S/
RD-181	17/11/2022	Pago del 10% de la garantía de fiel cumplimiento **(Apéndice n.° 117)**	0000000140	78 772,76
RD-182	17/11/2022	Detracción SUNAT (12%), F/E001-94**(Apéndice n.° 118)**	0000000140	94 527,00
RD-183	17/11/2022	Pago por la contratación del Servicio **(Apéndice n.° 119)**	0000000140	250 000,00
RD-184	17/11/2022	Pago por la contratación del Servicio **(Apéndice n.° 120)**	0000000140	250 000,00
RD-185	17/11/2022	Pago por la contratación del Servicio **(Apéndice n.° 121)**	0000000140	114 427,00
Monto total del pago por la valorización n.° 6				**787 726,76**

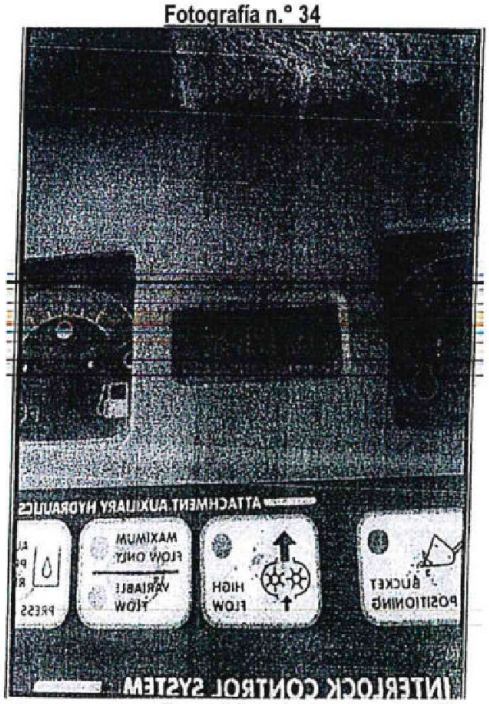
Fuente: Expediente de Valorización n.° 6.
Elaborado por: Comisión de control.

f.2 Respecto del panel fotográfico en la valorización n.° 6.

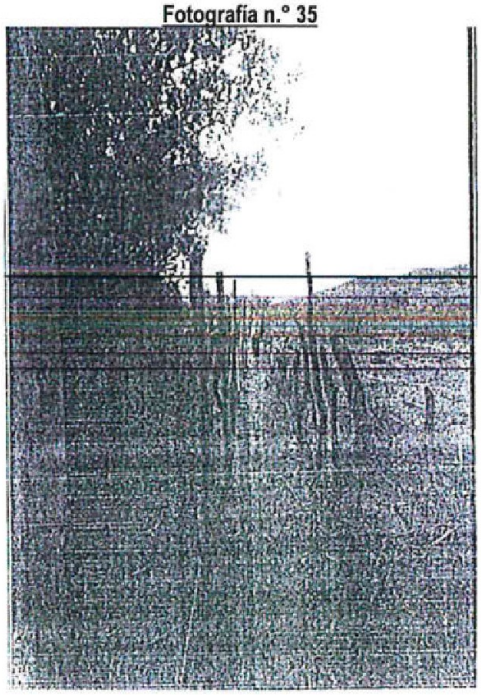
Los términos de referencia (TDR) del servicio establecieron la presentación obligatoria de un panel fotográfico como componente esencial de la documentación mínima para cada valorización mensual. Por consiguiente, este se incluyó en la valorización n.° 6 y, en el levantamiento de observaciones advertidas por la Supervisión y en la absolución de observación advertidas por la Entidad, como se muestra a continuación:

PANEL FOTOGRÁFICO DE VALORIZACIÓN N° 6[28]

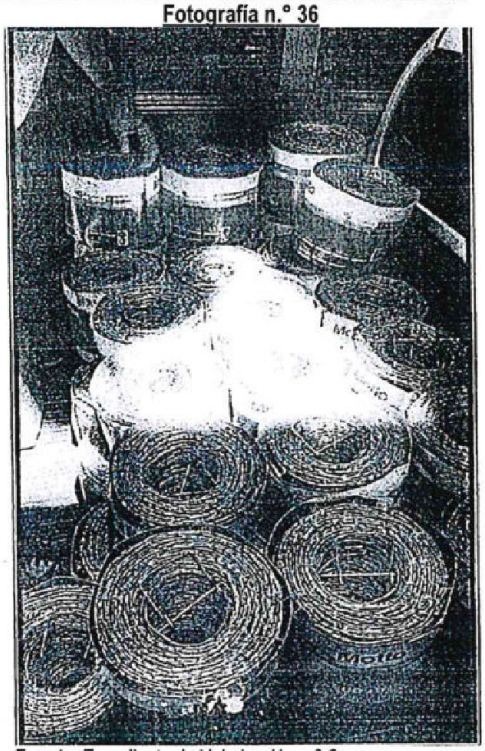
Fotografía n.° 34



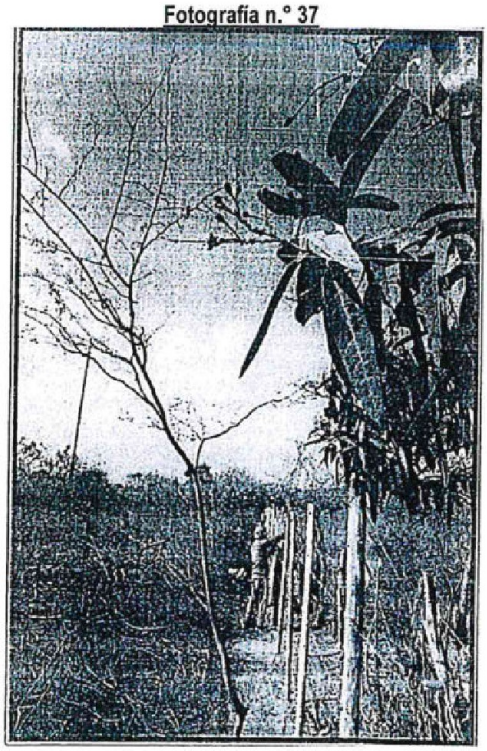
Fotografía n.° 35



Fotografía n.° 36



Fotografía n.° 37



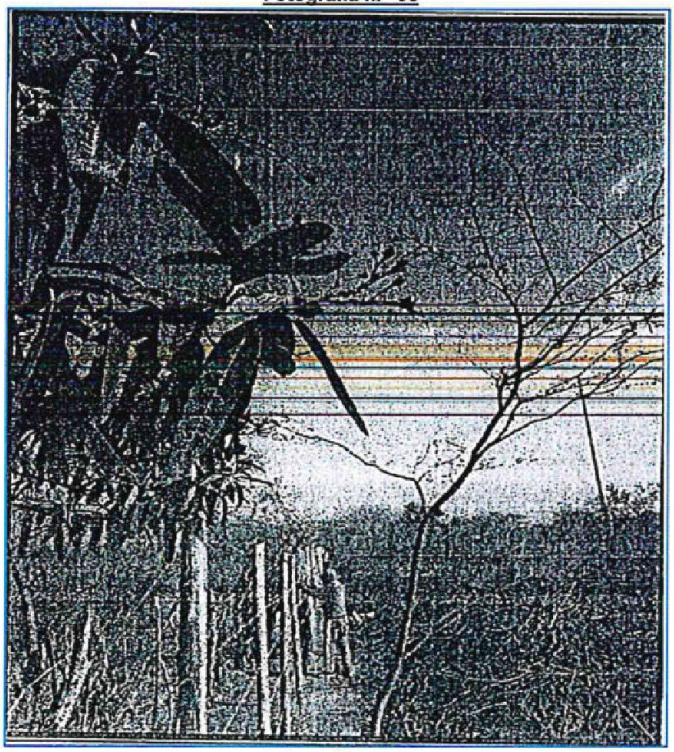
Fuente: Expediente de Valorización n.° 6.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergético del Alto Piura V°B° Jefe

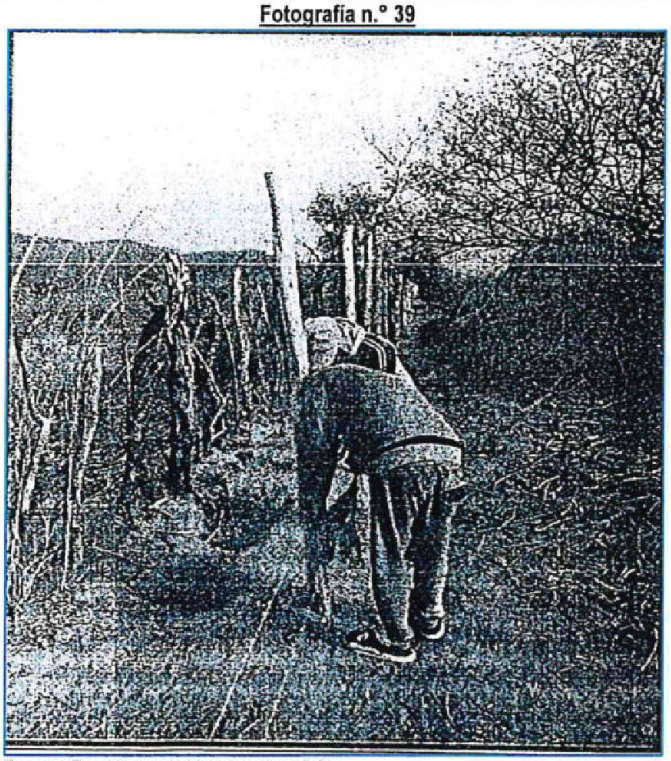
[28] Las fotografías del panel fotográfico en la valorización n.° 6 en el expediente original se encuentran impresas en blanco y negro.

PANEL FOTOGRÁFICO[29]
LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES ADVERTIDAS POR LA SUPERVISIÓN

Fotografía n.° 38



Fotografía n.° 39



Fuente: Expediente de Valorización n.° 6.

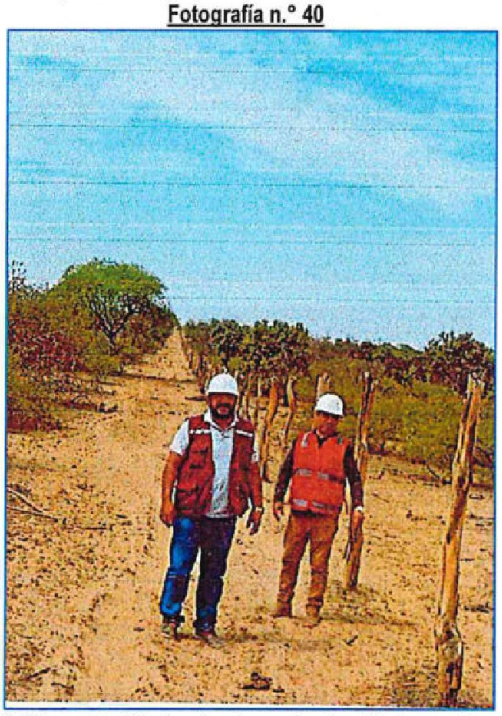
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Proyecto Especial de Irrigación
Hidroenergético del Alto Piura
V°B°
Ofi
Jefe

[29] Las fotografías del panel fotográfico en la valorización n.° 6 en el expediente original se encuentran impresas en blanco y negro.

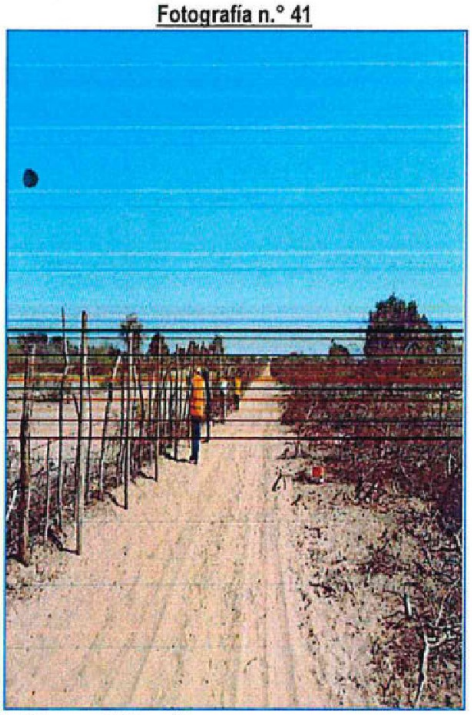
PANEL FOTOGRÁFICO
ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIÓN ADVERTIDAS POR LA ENTIDAD

1. Reporte 01: Lado frontera Catacaos

Fotografía n.° 40

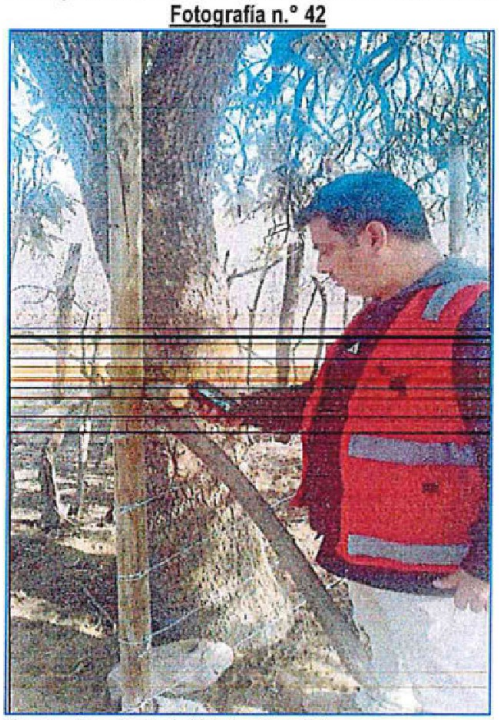


Fotografía n.° 41



2. Reporte 02: Lado derecho La Matanza hacia Olmos (Virrey)

Fotografía n.° 42



Fotografía n.° 43

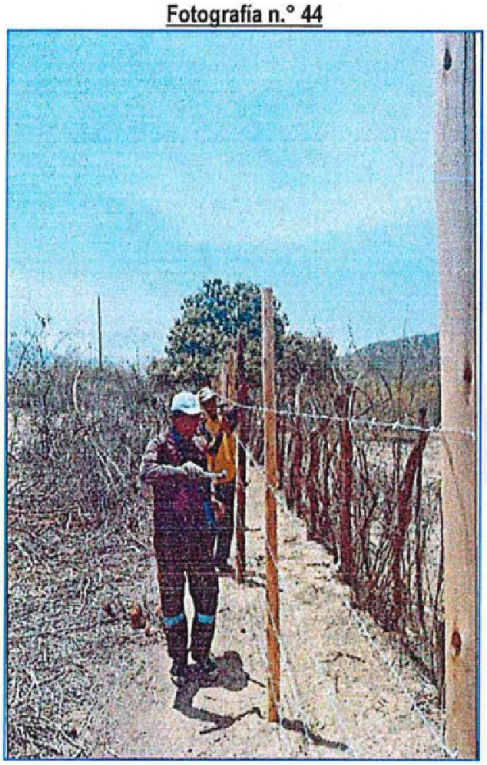


Fuente: Expediente de Valorización n.° 6.

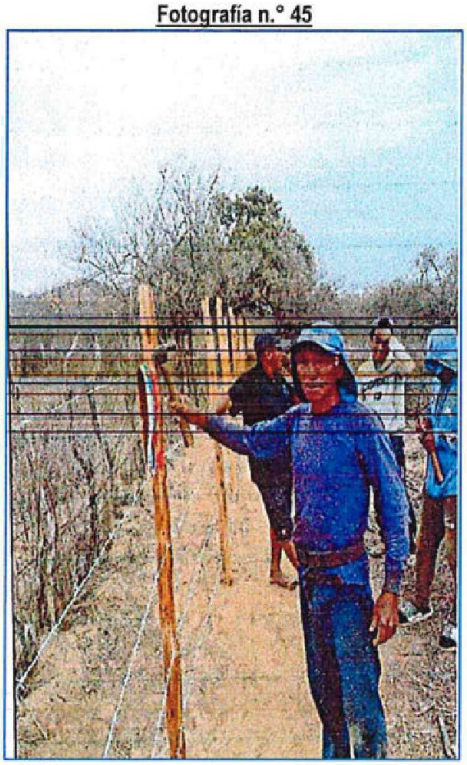
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Proyecto Especial de Irrigación
Hidroenergético del Alto Piura

3.Reporte 03: Lado izquierdo La Matanza hacia Olmos (Virrey)

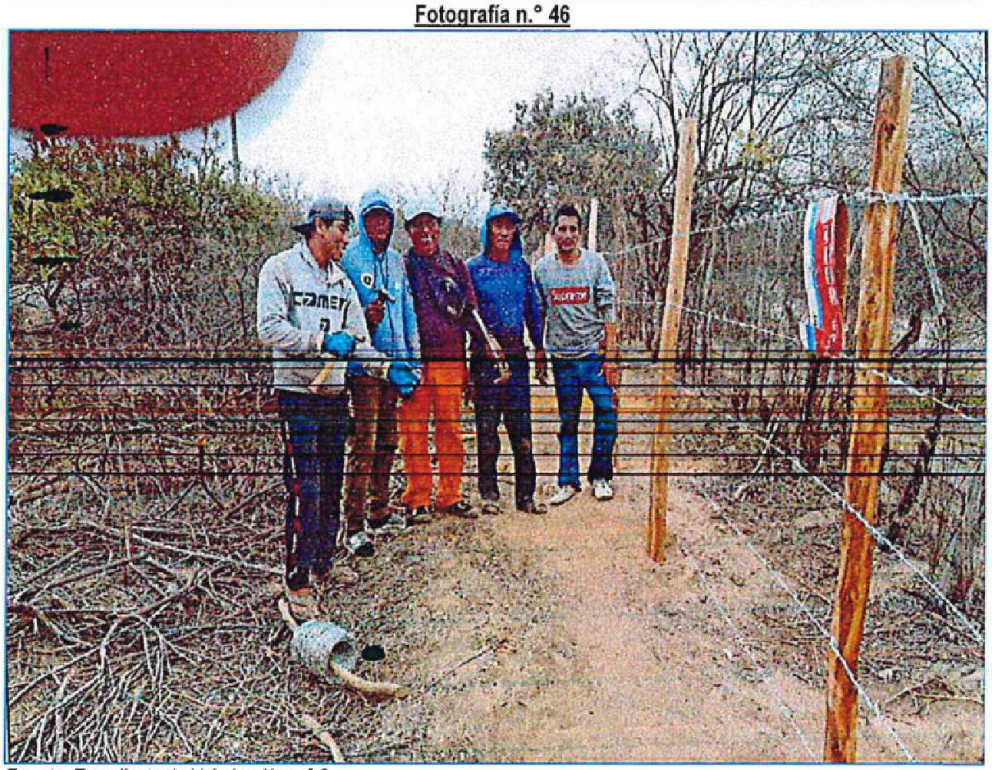
Fotografía n.° 44



Fotografía n.° 45



Fotografía n.° 46



Fuente: Expediente de Valorización n.° 6.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Proyecto Especial de Irrigación
V°B°
OGI
Jefe
Hidroenergético del Alto Piura

Con base al panel fotográfico la comisión de control determinó:

En lo concerniente a la ejecución del Plan Covid-19 durante el desarrollo de los trabajos de campo, se evidenció la falta de insumos, EPP[30] y material para desinfección de los trabajadores (Mascarillas, protector facial, guantes, etc.); asimismo, en los ambientes de trabajo se evidenció la falta de insumos correspondientes para desinfección (alcohol en gel, jabón líquido, recipiente para lavado de ambientes, termómetro laser, etc.), conforme a la logística para la ejecución del Plan Covid-19 para evitar la propagación y contagio del virus, lo que claramente puso en riesgo la salud de los trabajadores e incumplió con las medidas de seguridad y salud de acuerdo a la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021 de 3 de diciembre de 2021, que estableció la obligatoriedad de la implementación para el uso correcto de insumos y equipos de protección para evitar el contagio y propagación del virus.

Por otro lado, para el pago de la totalidad del componente Plan Covid-19 se adjuntaron facturas electrónicas de fecha de emisión 18 y 19 de septiembre de 2022 como sustento, pese a que, el servicio terminó el 19 de septiembre del 2022; y que, realizada la consulta, mediante la carta s/n de 20 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 140)**, emitida por la empresa Inversiones y Servicios Generales e Importaciones y Exportaciones Julinho E.I.R.L, carta s/n de 20 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 141)**, emitida por la empresa representaciones y Servicios Generales Neymar Export E.I.R.L, carta s/n de 20 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 142)**, emitida por la empresas Valle San Luis Rice's E.I.R.L y carta s/n de 20 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 143)**, emitida por la empresa Negocios y Servicios Generales Lutreal E.I.R.L informaron que sí se vendieron los insumos para la implementación del Plan Covid-19 a la Contratista y se entregaron el mismo día de la fecha de emisión de las facturas electrónicas, en consecuencia podemos advertir que no se ejecutó el Plan Covid-19.

De lo expuesto se advierte que:

- Se valorizó y aprobó la partida "*SUMINISTRO DE POSTES DE MADERA pino tratado y/o hualtaco y/o algarrobo y/o similar (L=2.2 M MINIMO, D=2.5" /3.5") INCLUYE TRASLADO*" con un metrado de 4 000,00 unidades, el mismo que se pagó en su totalidad conforme a lo precisado en el cuadro n.° 11; pese a que, no cumplían con lo establecido en los términos de referencia. Tal como lo señala SERFOR en el informe n.° D000003-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA SEDE HUAN de 10 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 134)** concluyó que la madera encontrada durante el recorrido del cerco perimétrico corresponde a **eucalipto**; además, menciona que se encontró la madera **deteriorada** y no resultaba **recomendable.** Asimismo, mediante informe n.° D000007-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA SEDE HUAN de 3 de abril del 2025 **(Apéndice n.° 135)**; concluyó que: *"(...)3.1 Los postes encontrados de madera de Eucalipto de 0.08 m de diámetro, no tiene la durabilidad, resistencia y maduración de la madera (...)";* Además, de las características y propiedades referidas en dicho informe se observó que **son diferentes en en el tiempo de vida útil y utilidad**.

- En el Panel fotográfico de la valorización n.° 6 y de las evidencias fotográficas adjuntas durante el levantamiento de observaciones de la valorización n.° 6, no se observó que en los ambientes de trabajo ni en los trabajadores se haya implementado y utilizado los insumos contemplados (Mascarillas, protector facial, guantes, alcohol en gel, jabón líquido, recipiente para lavado de ambientes, termómetro laser, etc. Señalados en el cuadro n.° 10). En el mismo sentido, la forma de pago en la valorización n.° 6, contradice las especificaciones técnicas, en las que se establecía: *"Se cancelará el Monto Total en la Primera Valorización y tener guardada en Almacén por ser el trabajo en zona rural y fuera*

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergetico del Alto Piura V°B° Jefe

[30] La Directiva Administrativa n.° 321-MINSA/DGIESP-2021, en su Capítulo V, Disposiciones Generales, define los Equipos de Protección Personal (EPP) en el numeral 5.1.20 Equipos de Protección Personal (EPP): Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que pueden amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo (control administrativo y ambiental)

de la ciudad", es decir no se ejecutó el Plan Covid-19, desde el inicio y durante la ejecución del Servicio. Además, se tiene que en la valorización n.° 6 para sustentar el pago del componente Plan Covid-19 se adjuntaron facturas electrónicas de fecha de emisión 18 y 19 de septiembre de 2022, cuyos insumos fueron entregados el mismo día de emisión (conforme lo señalado por las empresas Inversiones y Servicios Generales e Importaciones y Exportaciones Julinho E.I.R.L, Representaciones y Servicios Generales Neymar Export E.I.R.L, Valle San Luis Rice's E.I.R.L y Negocios y Servicios Generales Lutreal E.I.R.L); pese a que, el Servicio terminó el 19 de septiembre del 2022. De lo que se advierte que, no se ejecutó el Plan Covid-19 e incumplió con las medidas de seguridad y salud conforme la normativa vigente. Situación que configuraba la aplicación de penalidad de acuerdo a lo mencionado en el contrato n.° 001-2022/GRP-PEIHAP cláusula Décimo quinto inciso 9 "*No cumplir con las medidas de seguridad y salud de acuerdo a la normativa vigente. Asimismo, no cumplir con ejecutar el Plan para la vigilancia prevención y control del COVID - 19*".

3. RECEPCIÓN DE SERVICIO[31].

Como ya se ha señalado, valorización n.° 6 fue presentada a la Entidad, el 19 de septiembre de 2022, por parte del Contratista; sin embargo, esta presentaba observaciones, por lo que fue devuelta al Contratista en dos ocasiones para las subsanaciones respectivas, siendo finalmente aprobada por la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la inversión Privada, el 8 de noviembre del 2022.

En dichas circunstancias se presentó la carta n.° 28-2022/JSSCHC-CSN de 5 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 122)**, Jackson Stewart Seminario Chau, representante común de la Supervisión, puso de conocimiento a la Entidad que se debería notificar al Contratista y que para la devolución de la garantía de fiel cumplimiento debería presentar:

"(...)
1. ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO
2. 01 INFORME FINAL (...)"

Seguidamente, mediante carta n.° 0251-2022/GRP-407000-407200 de 6 de octubre de 2020[32] **(Apéndice n.° 123)**, Manuel Vega Palacios, gerente general de la Entidad, puso de conocimiento al Contratista los puntos a considerar para la presentación del informe final, para la devolución de la garantía de fiel cumplimiento.

Posteriormente, con resolución Gerencial General n.° 073-2022/GRP-PEIHAP de 28 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 124),** se resolvió:

*"**ARTÍCULO PRIMERO**: **DESIGNAR** a los siguientes profesionales para la verificación y recepción del "Servicio de trazo, nivel e instalación de cerco perimétrico de parte de las áreas de terreno reservados para los fines de promoción de la inversión privada.*

- ***Ing. Civil Raúl Chero Alvarado**, identificado con DNI N.° 70888574, con CIP N.° 192653 (Propuestos por la Gerencia de Obras y Supervisión)*
- ***Ing. Agr. Jorge Luis Sánchez Yarlequé**, identificado con DNI N.° 02808361, con CIP N.° 95257 (Propuesto por la Gerencia de Desarrollo Agrícola y promoción de la Inversión Privada) (...)"*
- ***Sr. Jackson Stewart Seminario Chau**, identificado con DNI N° 40093904, (Propuesto por la Supervisión del Servicio)".*

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergético del Alto Piura V°B° OCI Jefe

[31] Los documentos que forman parte de la recepción y devolución de garantía del Servicio se encuentran en formato digital en el módulo SIGEA (Sistema Integrado para la Gestión y Eficiencia Administrativa) de la Entidad y remitidos impresos por el área de Tesorería de la Entidad, debido a que no se encontró formato físico conforme se señala en el al Acta de Trabajo n.° 003-2025-OCI del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura -PEIHAP **(Apéndice 144)**

[32] La carta figura tiene fecha del año 2020; sin embargo, corresponde al año 2022.

Es así que, con *"ACTA DE CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO DE TRAZO, NIVEL E INSTALACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO DE PARTE DE LAS ÁREAS DE TERRENO RESERVADAS PARA LOS FINES DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA"* de 15 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.º 125)**, suscrita por el comité de recepción de obra, conformado por el Ing. Agrónomo Jorge Luis Sánchez Yarlequé[33], Ing. Civil Raúl Chero Alvarado, por parte de la Entidad; el señor Jackson Stewart Seminario Chau, por parte de la Supervisión y el Ing. Cristhian Ordinola Sánchez en representación del Contratista se recepcionó el servicio dejando constancia que durante los recorridos n.os 1, 2 y 3 se encontró, entre otros, lo siguiente:

"(...)

N°	Según Indica los Términos de Referencia, Especificaciones técnicas planos del expediente técnico	Según lo encontrado en campo:	ESTADO
1	- El poste puede ser de cualquier especie que sea recomendable y fácil obtención en área del proyecto (Pino tratado y/o Hualtaco y/o Algarrobo o similar)	- Durante el recorrido **se encontró postes de madera[34]de pino tratado,** tal como se solicita en los TDR y Expediente Técnico.	CONFORME

(...)"

Además, se menciona:

"(...)
Siendo las 5:35 p.m. del día 15/11/2022, y estando el servicio del cerco perimétrico PEIHAP ejecutado al 100%, y que durante el proceso de ejecución no ha recibido alguna penalidad por incumplimiento, el comité de recepción de obra junto con el contratista Ing. Cristhian Ordinola Sánchez, firman la presenta ACTA en señal de CONFORMIDAD, al servicio de Trazo, Nivel e Instalación de Cerco Perimétrico de parte de las Áreas de Terreno Reservadas para los fines de Promoción de la Inversión privada", cuyo monto de contrato asciende a S/. 3,100,000.00 tres millones cien mil con 00/100 soles) en 150 días calendario de ejecución.
(...)"

En ese sentido, del acta de Conformidad y Recepción del "*Servicio de Trazo, Nivel e Instalación de Cerco Perimétrico de Parte de las Áreas de Terreno Reservadas para los Fines de Promoción de la Inversión Privada*" se tiene que, el comité de recepción no realizó observaciones y dejó constancia que la madera encontrada en campo correspondía **a pino tratado** y que durante el proceso de ejecución no había recibido alguna penalidad por incumplimiento.

4. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA

Con carta n.° 20-CP08-2022-LEÑAPILARES de 18 de noviembre de 2022, en la cual se adjuntó el informe final del Servicio **(Apéndice n.º 126)**, Cristhian Josué Ordinola Sánchez, representante común del Contratista, solicitó la devolución de garantía de fiel cumplimiento, cumpliendo con los requisitos solicitados por la Entidad; en el referido informe final se incluyó el denominado *"cuadro resumen de la liquidación"*, conforme se visualiza:

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergetico del Alto Piura V°B° OCI Jefe

[33] Jorge Luis Sánchez Yarlequé además de formar parte del Comité de recepción se desempeñó como Especialista en Promoción de la Inversión Privada durante la revisión de las valorizaciones presentadas por el Contratista.

[34] Resaltado y subrayado nuestro

Imagen n.° 6

Cuadro resumen de la liquidación presentada por el Contratista

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO

LOS PILARES DEL CHIRA EIRL

RESUMEN DE LIQUIDACION FINAL

SERVICIO: SERVICIO DE "TRAZO, NIVEL E INSTALACIÓN DE CERCO PERIMETRICO DE PARTE DE LAS AREAS DE TERRENO RESERVADAS, PARA LO FINES DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DEL PEIHAP

ENTIDAD: PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA

CONTRATISTA: LOS PILARES DEL CHIRA EIRL

PRESUPUESTO CONTRATADO : 3,100,000.00 (EJECUCIÓN = 3055842.87 COVID = 44157.13)

SISTEMA DE CONTRATACION: A SUMA ALZADA

I.- ORDEN VIGENTE S/IGV				
AUTORIZADO:				0.00
- Orden de Servicio.			0.00	
- Reajuste Neto			0.00	
PAGADO:				0.00
- Valorizaciòn ACUMULADA			0.00	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				0.00
II.- IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS.				
AUTORIZADO:				0.00
- Orden de Servicio.			0.00	
- Reajuste Neto			0.00	
PAGADO:				0.00
- Valorizaciòn ACUMULADA			0.00	
SALDO FAVOR DEL CONTRATISTA				0.00
III.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO.				
AUTORIZADO:	%			310,000.00
- Valorizaciòn ACUMULADA	100	3,100,000.00		
PAGADO		3,100,000.00		
SALDO A DEVOLVER AL CONTRATISTA				310,000.00

	RESUMEN A FAVOR	EN CONTRA
1.- CONTRATO VIGENTE S/IGV	0.00	0.00
2.- IGV	0.00	0.00
3.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO.	310,000.00	0.00
TOTAL	310,000.00	0.00
SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA ========>		310,000.00
GARANTIA A DEVOLVER RETENIDA		

RESUMEN FINAL

			0.00	
	SALDO CONTRACTUAL		310,000.00	
	DEVOLUCION RETENCION FONDO GARANTIA			
	DEVOLUCIÓN DE GARANTIA		S/.310,000.00	

Fuente: Informe final adjunto a la carta n.° 20-CP08-2022-LEÑAPILARES de 18 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 127)**.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergético del Alto Piura V°B° Jefe

A continuación, a través de la carta n.° 32-2022/JSSCHC-CSN de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 127)**, Jackson Stewart Seminario Chau, representante común de la Supervisión, comunicó a la Entidad que:

"(...)

Se autoriza por parte de esta supervisión la DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO QUE FUE DESCONTADA PRORRATADAMENTE EN CADA VALORIZACIÓN POR EL MONTO DE S/ 310000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 SOLES)."

Seguidamente, a través del informe técnico n.° 027-2022-JSY de 23 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 128)**, Jorge Luis Sánchez Yarlequé, especialista en Promoción de la Inversión Privada de la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, dirigido al gerente de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada concluyó y recomendó:

"(...)
3. Del Informe Final del Servicio de Trazo, Nivel e Instalación de cerco perimétrico de parte de las áreas Reservadas para los Fines de Promoción de la Inversión Privada en el PEIHAP, se encuentra al 100% (Terminado), es conforme, se recomienda al área de CONTABILIDAD REALICE EL CALCULO DEL 10% Y CORRESPONDE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO".

Por lo que, con informe n.° 185-2022/GRP-407000-407900 de 23 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 129)**, Manzueto Gamaniel Carrera Padilla, gerente (e) de Desarrollo Agrícola y Promoción de la inversión Privada, puso de conocimiento al gerente general de la Entidad, en sus conclusiones que, se otorgaba conformidad al Servicio y correspondía se procediera a realizar la devolución del 10% de la garantía de fiel cumplimiento y recomendó se derivara a la Gerencia de Administración para proseguir con el trámite de pago.

Sobre el particular, se tiene que posteriormente la Oficina de Tesorería emitió los comprobantes de pago de acuerdo al detalle que se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 12
Pago por devolución de garantía de fiel cumplimiento a favor del Contratista

C/P N.°	Fecha	Concepto C/P	SIAF	Importe Pagado S/
DEVOLUCIÓN	24/11/2022	Pago por el depósito del 10% de la retención de la garantía de fiel cumplimiento **(Apéndice n.° 130)**	000000995	231 227,24
DEVOLUCIÓN	25/11/2022	Pago por el depósito del 10% de la retención de la garantía de fiel cumplimiento **(Apéndice n.° 131)**	000001004	78 772,76
Monto total del pago por devolución de garantía de fiel cumplimiento				**310 000,00**

Fuente: Informe final adjunto a la carta n.° 20-CP08-2022-LEÑAPILARES de 18 de noviembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

En ese sentido, del *"cuadro resumen de la liquidación"* presentada por el Contratista y del informe final del Servicio aprobado por los Especialistas y gerente de Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la inversión Privada y, de la devolución de la garantía de fiel cumplimiento al Contratista a través de los comprobantes de pago SIAF n.° 0000000995 **(Apéndice n.° 130)** y SIAF n.° 000001004 **(Apéndice n.° 131)**, se advirtió que no se aplicaron deductivos o descuentos respecto a las penalidades u otros establecidas del contrato n.° 001-2022/GRP-SM-8-2021-PEIHAP-1 de 3 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 4)**.

5. DE LAS PARTIDAS QUE NO CUMPLÍAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Los aspectos referidos a las partidas que no cumplen con las especificaciones técnicas que se establecieron en los términos de referencia (TDR), se consignan en el Informe Técnico n.° 01-2025-CG/OC3921/SCE-CERCO-IRCCH de 25 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 132),** elaborado por la ingeniera especialista de la comisión de control y se desarrollan a continuación:

A. De las visitas de inspección realizadas a la ejecución del servicio materia de control

Ante la necesidad de corroborar que lo ejecutado se realizó de acuerdo a los TDR, la comisión de control llevó a cabo visitas de inspección con la participación de un representante del PEIHAP, con las que se permitió constatar lo siguiente:

En visita de inspección física n.° 1, se suscribió el Acta de Inspección n.° 01-2024-CG/OC3921/IRCCH de 17 de enero de 2024 (Apéndice n.° 132.1), en la que se indica lo siguiente:

> *"(...) se identifican postes de eucalipto de ϕ 3-3.5" de 1.78m altura S/sup. Con 5 hiladas de alambre de púas (...) los postes están C/2 m. (...) tramo con postes de eucalipto de ϕ 2.5-3" de 1.80m de altura sobre la superficie y 5 hiladas de alambre de púas (...) los postes están C/2 m. (...) tramo con postes de eucalipto de ϕ 2.5-3" de 1.87m de altura sobre la superficie y con 5 hiladas de alambre de púas (...) los postes están C/2 m. (...)".*

En visita de inspección física n.° 2, se suscribió el Acta de Inspección n.° 02-2024-CG/OC3921/IRCCH de 18 de enero de 2024(Apéndice n.° 132.2), en la que se indica la siguiente:

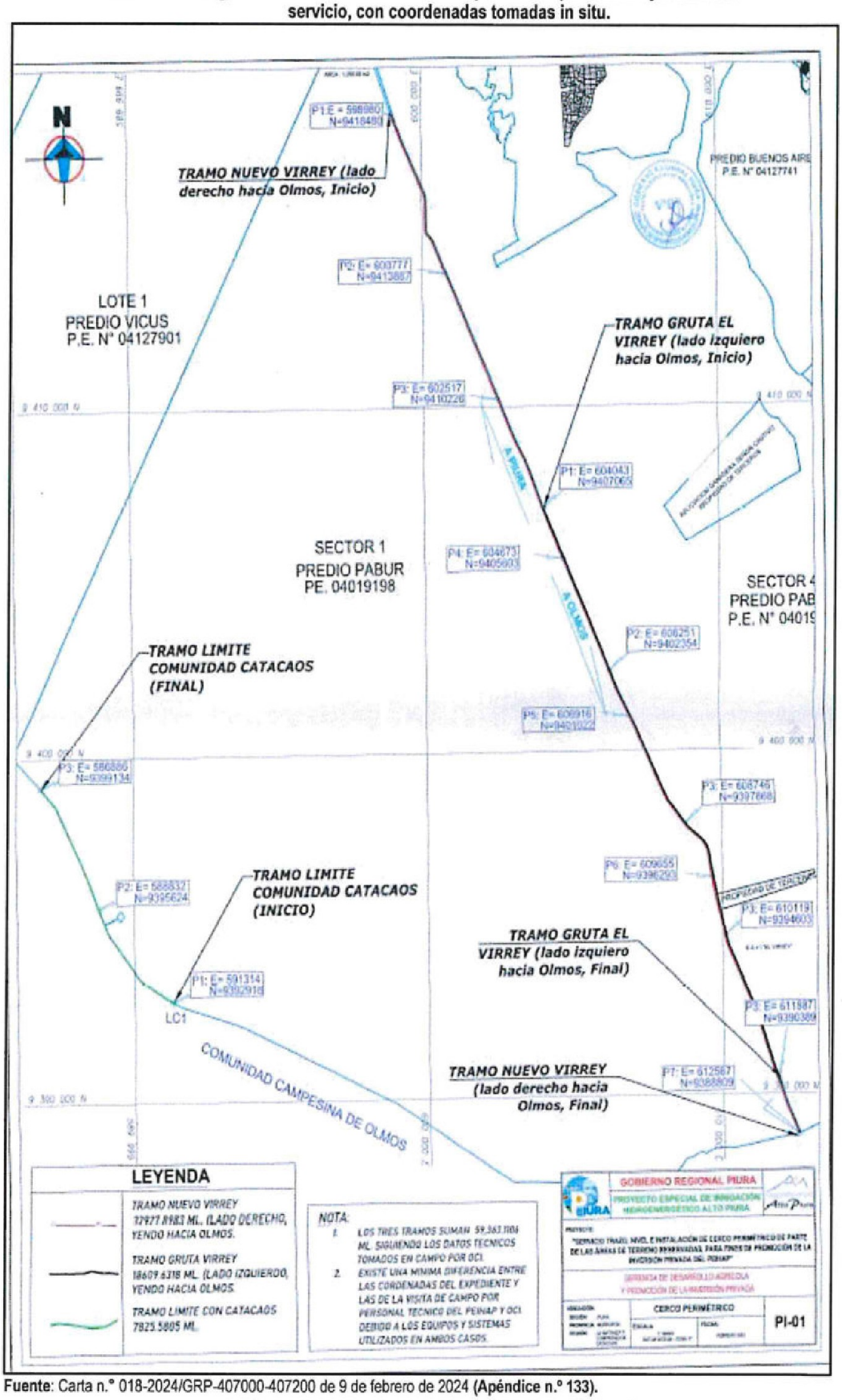
> "(...) se visualizan postes de eucalipto de *ϕ 3" de altura de 1.90m de promedio respecto el terreno, los postes están separados cada 2m y se encuentran 5 hiladas de alambre de púas (...) postes de eucalipto de ϕ 3"@3.5" de altura 1.95m de promedio respecto el terreno, separados los postes cada 2m y 5 hiladas de alambre de púas (...) cerco de postes de eucalipto de ϕ 2.5"@3", de altura 2m de promedio respecto el terreno, separados los postes cada 2m y 5 hiladas de alambre de púas (...) cerco con postes de eucalipto de ϕ 2.5"@3" de altura de 1.80 a 1.90 respecto el terreno, separados cada 2.20 @ 2.30 y con 5 hiladas de alambre de púas (...) (...) cerco con postes de eucalipto de ϕ 2.5"@3" de altura de 1.80 respecto el terreno, separados cada 1.90 @ 2m y con 5 hiladas de alambres de púas (...)"*

En estas visitas de inspección n.°s 1 y 2 se pudo constatar que se habían ejecutado tres (3) tramos de cerco con postes de madera como se muestra en la siguiente imagen:

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergetico del Alto Piura V°B° OCI Jefe

Imagen n.° 7

Plano donde se grafican los tres tramos de cerco que forman parte de la ejecución del servicio, con coordenadas tomadas in situ.



Fuente: Carta n.° 018-2024/GRP-407000-407200 de 9 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 133).**

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergético del Alto Piura V°B° OCI Vale

Cuadro n.° 13
Coordenadas de puntos de inicio – fin y longitud de los tres tramos de cerco que forman parte de la ejecución del servicio, tomadas in situ.

Vértice	Este	Norte	Longitud (ML)
Tramo Límite Catacaos – Datum WGS 84			
P1	591314	9392918	7 825,58
P3	586886	9399134	
Tramo Muro Virrey – Datum WGS 84 (Lado derecho)			
P1	598980	9418480	32 927,8983
P7	612567	9388809	
Tramo Gruta Virrey – Datum WGS 84 (Lado izquierdo)			
P1	604043	9407065	18 609,6318
P3	611887	9390389	
			59 363,1106 =59.36 KM

Fuente: Acta de Inspección n.° 01-2024-CG/OC3921/IRCCH de 17 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 132.1)**,.
Acta de Inspección n.° 02-2024-CG/OC3921/IRCCH de 18 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 132.2)**,.
Elaborado por: Comisión de control

Además, en las visitas de inspección n.°s 1 y 2 se pudo constatar que los postes de madera utilizados en la ejecución del cerco perimétrico no correspondían a lo requerido en los TDR; por lo que, se hizo necesario solicitar al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) verificar el tipo de madera utilizado en el cerco perimétrico.

Ante ello, el Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura y los especialistas del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR[35] realizaron una tercera visita de inspección física, con el fin de verificar las características técnicas de los postes de madera, donde se constató lo siguiente:

En visita de inspección física n.° 3, se suscribió el Acta de Inspección n.° 03-2024-CG/OC3921/IRCCH de 26 de diciembre de 2024 (Apéndice n.° 132.3):

> *"(…) el inicio del cerco del servicio con 5 hileras de alambre (…) El cerco nuevo empieza con poste de Eucalipto, (…) Se observa también que el alambre del cerco nuevo no se encuentra oxidado (…) El cerco nuevo tiene una altura de 2m sobre el suelo, el alambre no se encuentra oxidado con 5 hileras de alambre con postes de eucalipto blanco según refiere el especialista de SERFOR (…) el cerco nuevo con postes de Eucalipto blanco con altura de 1.90m sobre el terreno, diámetro de 8cm, 4 hileras de alambre de púas sin oxido con indicios de haber sido retirada 1.(…) se encuentran postes de eucalipto seco color verde con altura de 1.98m sobre el terreno y diámetro de 0.07m en la parte media, 5 hileras de alambre de púas de color plomo sin oxido (…) Encontramos al final del cerco, postes de eucalipto secos de color verde con altura de 1.88m y diámetro de 8cm (…) Se encontró muescas hechas por motosierra con medidas de 5cmx1cm (…) Se encontraron postes de eucalipto seco color verde con muescas de 6cmx1cm postes con una altura de 1.70m aprox y diámetro de 7cm (…) se observaron 5 hileras de alambre de púas sin oxido. Al mover los postes se encontraron algunos podridos totalmente en la parte que toca el terreno (…) postes de eucalipto seco de color verde, la gran mayoría con orificios de ataque de insectos (…)"*

La referida acta se complementó con panel fotográfico que se muestra a continuación:

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergetico del Alto Piura V°B° OCI Jefe.

[35] Conforme a la definición de su página web se tiene: *"(…) tenemos como función principal promover la gestión sostenible de la flora y fauna silvestre del país. (…) Brindamos asistencia técnica especializada y gratuita en manejo forestal y de fauna silvestre (…)"*. Tomado de https://www.gob.pe/institucion/serfor/institucional el 21 de febrero de 2025.

Fotografía n.° 1

Punto1, cerco lado, tramo nuevo virrey (lado derecho, hacia a Olmos): Inicio de tramo de cerco.



Fotografía n.° 2

Punto 1, cerco lado, tramo virrey (lado izquierdo, hacia a Olmos).



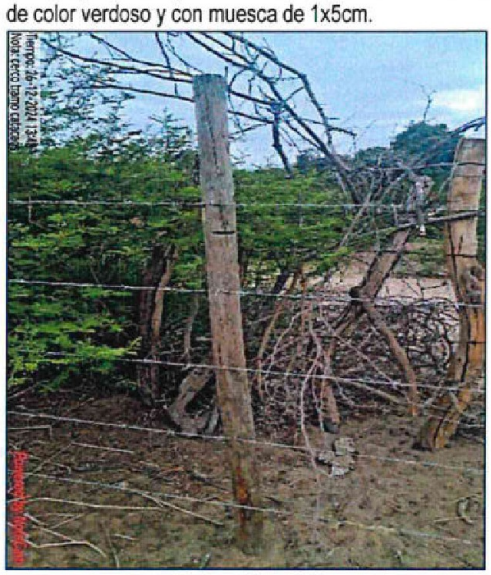
Fotografía n.° 3

Punto 4, cerco lado, tramo nuevo virrey (lado derecho, hacia a Olmos): Poste color verdoso con muesca de 1x5cm.



Fotografía n.° 4

Punto 1, cerco lado, tramo comunidad Catacaos: Postes de color verdoso y con muesca de 1x5cm.



Fotografía n.° 5

Poste que ante leve movimiento se desplomó además la base se encuentra en mal estado y sin empotramiento. Cerco lado, tramo virrey (lado izquierdo, hacia a Olmos), debiendo precisar que solo han transcurrido dos (2) años desde su colocación.



Fotografía n.° 6

Punto 1, cerco lado, tramo comunidad Catacaos: Postes de color verdoso y sin empotramiento (sobre el suelo).



Fuente: Acta de Inspección n.° 03-2024-CG/OC3921/IRCCH de 26 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 132.3)**.

Posterior a la visita de inspección física n.° 3, los especialistas del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, remitieron al Órgano de Control Institucional el informe n.° D000003-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA-SEDE HUAN de 10 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 134)**, concluyendo lo siguiente:

"(...)
Se concluye las características de los postes en el cerco perimétrico:

1. *Postes de madera de la especie forestal exótica de color incoloro (blanco) es Eucalyptus globulus, y el color verde se puede determinar la especie, pero el género Eucalyptus sp. Pero todos se les conoce como nombre común Eucalipto.*
2. *Postes de Eucalipto seco de color verde e incoloro con altura de 1.98m sobre el terreno y diámetro de 0.07m en la parte media, 5 hileras de alambre de púas de color plomo sin óxido; por lo general el tamaño total es de 2.5 m de largo.*
3. *Los tramos que se consideran en el plano alcanzado y coordenadas proporcionados por la Contraloría; todo el recorrido se constató la presencia de postes de Eucalipto con 5 a 4 hileras de alambre de púas de color plomo sin óxido.*
4. *Postes están deteriorados, por acción de la tierra y el ambiente, generalmente más deteriorados la parte que se encuentran enterrados.*
5. *Los postes instalados presentan señas, muecas de haber estado clavados y muecas hechas con sierra como si hubieran tenido clavado y/o usados en otros sitios.*

(...)

IV. RECOMENDACIONES

(...)

2. *La madera de eucalipto con el grosor usado en estos postes y mal tratamiento para que no se pudran por clemencias del ambiente en la zona no es recomendada puesto que la duración de conservación es de 2 a 3 años.*

(...)"

De las conclusiones mencionadas en el informe podemos advertir que la madera encontrada en la totalidad del cerco perimétrico es **eucalipto** y que estos se encuentran **deteriorados** no resultando **recomendables.**

Se debe agregar que, solicitada la ampliación del informe antes señalado, SERFOR remitió el informe n.° D000007-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA-SEDE HUAN **(Apéndice n.° 135)** de 3 de abril del 2025, donde precisó las características de las maderas solicitadas en los TDR y la encontrada en el cerco, tal como se observa en la imagen adjunta:

Imagen n.° 8

Cuadro de características y/o propiedades por cada tipo de madera algarrobo, hualtaco y pino tratado

	Nombre científico	vida útil (años)	Durabilidad	Aserrillo	resistencia,	Utilización	Carpintería	Otros
hualtaco,	*Loxopterygium huasango*	de 50 a mas	Es dura y pesada	Es difícil de aserrar	NO admite bien los procesos de encolado, clavado, atornillado y acabado.	Se utiliza para hacer cercas y vigas.	Es ideal para proyectos de carpintería y diseño interior.	Agrega calidez y elegancia a cualquier espacio.
algarrobo,	*Neltuma pallida (=Prosopis pallida)*	de 20 a 40	Es dura y pesada	Es difícil de aserrar	NO admite bien los procesos de encolado, clavado, atornillado y acabado.	Se utiliza para hacer cercas y vigas.	Es ideal para proyectos de carpintería y diseño interior.	
pino tratado	*Pinus sp*	de 10 a 20	Es una madera blanda, pero es rígida y duradera.	Es fácil de aserrar, pero es aconsejable afilar bien las herramientas para cepillarla y moldearla.	Admite bien los procesos de encolado, clavado, atornillado y acabado.	mueblería	mueblería	Es económica debido a su rápido crecimiento y abundancia

Fuente: Informe n.° D000007-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA-SEDE HUAN de 3 de abril del 2025 **(Apéndice n.° 135)**.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergético del Alto Piura V°B° OCI Jefe

imagen n.° 9

Cuadro de características y/o propiedades de la madera eucalipto

Nombre común	Nombre científico	vida útil,	Durabilidad años	Aserrillo	resistencia,	Utilización	Carpintería
eucalipto	*Eucalyptus sp*	de 5 a 20 años	dureza y durabilidad	fácil de aserrar	Es resistente	El eucalipto es una fuente importante de pulpa para la producción de papel	Es recomendable tratar la madera con selladores y protectores contra la humedad y los insectos

Fuente: Informe n.° D000007-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA-SEDE HUAN de 3 de abril del 2025 **(Apéndice n.° 135)**.

Respecto de la imagen n.° 8 en el informe se precisó que: *"(...) Estas características del Eucalipto es cuando el árbol es cortado con madurez adecuada llegan a tener diámetros mayores de 1.00 metro y la madera es resistente (...)".* Es decir, que dichas características corresponden a un tipo de madera eucalipto con la madurez adecuada para su uso. En tal sentido, de la comparación del cuadro de características de madera algarrobo, hualtaco y pino tratado, y el cuadro de características de la madera eucalipto realizado por SERFOR se observa que estas no guardan similitud en el tiempo de vida útil y utilidad.

En la misma forma, respecto a las características de dureza y durabilidad SERFOR señaló durante la visita de inspección al cerco perimétrico que: *"(...)* ***la madera encontrada o postes en los cercos sus diámetros encontrados son de 0.08 metros (8 cm) el cual la madera de estos postes no tiene las características de resistencia y dureza apropiada para hacer usados como postes[36].*** *(...)".*

Y consideró como conclusiones que:

"(...)

3.1 ***Los postes encontrados de madera de Eucalipto de 0.08 m de diámetro, no tiene la durabilidad, resistencia y maduración de la madera[37]****; por el color verde de estos postes, es característico de haber sido tratados, pero por el poco tiempo que han pasado en el suelo y se han podrido por lo general en sus bases contraen una duda.*

3.2 *Los postes de madera de Hualtaco y Algarrobo, son los recomendados para usarlos como postes en este proyecto, pero son especies nativas que para usarlas necesitan de un Permiso o Autorización por la autoridad forestal competente que es SERFOR y para el aprovechamiento de estas se dan por medio de planes de manejo Forestal (que pueden ser declaración de manejo DEMA. Plan de manejo forestal intermedio PMFI o Plan de manejo forestal general), y la ley y reglamento forestal solo permiten dar estos permisos o autorizaciones en bosques densos de alta densidad de especies a aprovechar (se toma de referencia 140 individuos por hectárea)".*

De lo planteado en ambos informes se concluye que, pese a que en los TDR se requirió expresamente SUMINISTRO DE POSTES DE MADERA pino tratado y/o hualtaco y/o algarrobo y/o similar el Contratista ejecutó el servicio con **SUMINISTRO DE POSTES DE MADERA EUCALIPTO**, las mismas que **son diferentes** en el tiempo de vida útil y utilidad. Además, dicha madera encontrada en el cerco perimétrico del Servicio estaba deteriorada, por ende, no resultaba recomendable pues su diámetro de 0.08 m no tiene la durabilidad, resistencia y dureza apropiada para ser usada como postes.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergético del Alto Piura V°B° OCI Jefe

[36] Subrayado y resaltado nuestro.
[37] Subrayado y resaltado nuestro.

B. Cuantificación del perjuicio económico por uso de madera de eucalipto.

b.1 Estructura de costos del presupuesto del Servicio ofertado por el Contratista.

De la revisión realizada a la documentación alcanzada por la Entidad, se verificó en la estructura de costos del presupuesto ofertado por el Contratista a la partida 01.03.01 SUMINISTRO DE POSTES DE MADERA **pino tratado y/o hualtaco y/o algarrobo y/o similar** (L=2.2 M MINIMO, D=2.5" /3.5") INCLUYE TRASLADO, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 10
Estructura de costos del presupuesto del Servicio ofertado por el Contratista

CONSTRUCTORA
LOS PILARES DEL CHIRA E.I.R.L.
CONTRATISTAS GENERALES

DISEÑOS - EJECUCIÓN - CONSULTORIAS
BIENES Y SERVICIOS - SANEAMIENTO FISICO LEGAL
LICENCIAS DE CONSTRUCCION - OTROS

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE TRAZO, REPLANTEO E INSTALACIÓN DE CERCO PERIMETRICO DE PARTE DE LAS AREAS DE TERRENO RESERVADAS, PARA LO FINES DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DEL PEIHAP

Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura
PIURA - PIURA - PIURA

	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
1	ESTRUCTURAS				
1.1	OBRAS PRELIMINARES				
	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	36,000.00	0.50	18,000.00
	SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD	g/b	1.00	6,000.00	6,000.00
	ADMINISTRACIÓN Y TRASLADO DE PERSONAL	día	150.00	50.00	7,500.00
	TRASLADO DE MATERIALES Y EQUIPOS	g/b	1.00	5,000.00	5,000.00
	TRAZO, NIVEL Y REPLANTEO	m2	36,000.00	3.50	126,000.00
1.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
	EXCAVACIÓN DE ZANJA PARA ZAPATA DE 30CM X 30CM X 50CM	und	30,000.00	5.20	156,000.00
	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	1,552.50	18.00	27,945.00
1.3	REQUERIMIENTO E INSTALACIÓN				
	SUMINISTRO POSTES DE MADERA pino tratado y/o hualtaco y/o algarrobo y/o similar (L=2.2M MINIMO, D=2.5"/3.5") INCLUYE TRASLADO	und	30,000.00	18.00	540,000.00
	INSTALACIÓN DE POSTES 50CM BAJO SUELO	und	30,000.00	4.80	144,000.00
	SUMINISTRO DE ROLLO DE PUAS	rll	1,500.00	150.00	225,000.00
	SUMINISTRO DE GRAPAS	g/b	1.00	10,000.00	10,000.00
	TENDIDO DE 5 LINEAS DE ALAMBRE PUAS INCLUYE INSTALACIÓN CON GRAPAS	m	300,000.00	2.80	840,000.00

COSTO DIRECTO	2,105,445.00
GASTOS GENERALES (13.00%)	273,707.85
UTILIDAD (10.00%)	210,544.50
SUB TOTAL	2,589,697.35
IMPUESTO IGV (18.00%)	466,145.52
PRESUPUESTO EJECUCIÓN	**S/.3,055,842.87**

Fuente: Expediente de contratación – Oferta del Contratista.
Elaborado por: Comisión de control

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Proyecto Especial de Irrigación
V°B°
OCI
Jefe
Hidroenergético del Alto Piura

Asimismo, se revisó el costo unitario de la oferta del Contratista correspondiente a la partida antes mencionada, y se pudo verificar que este incluye: el costo de un (1) poste de madera en S/ 16,00 (Dieciséis con 00/100 soles) y el costo del traslado de un (1) poste de madera en S/ 2,00 (Dos con 00/100 soles) lo que hace que, el costo total del SUMINISTRO DE POSTES DE MADERA pino tratado y/o hualtaco y/o algarrobo y/o similar (L=2.2 M MINIMO,

D=2.5"/3.5") INCLUYE TRASLADO sea S/18,00 (Dieciocho con 00/100soles) como se puede verificar en la siguiente imagen:

Imagen n.° 11

Partida 01.03.01 SUMINISTRO DE POSTES DE MADERA pino tratado y/o hualtaco y/o algarrobo y/o similar (L=2.2 M MINIMO, D=2.5" /3.5") INCLUYE TRASLADO, Costos al 30 de diciembre de 2021.

Partida	01.03.01	SUMINISTRO POSTES DE MADERA pino tratado y/o hualtaco y/o algarrobo y/o similar (L=2.2M MINIMO, D=2.5"/3.5") INCLUYE TRASLADO					
Rendimiento	und/DIA	MO. 5.0000	EQ. 5.0000		Costo unitario directo por : und	18.00	
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
	Materiales						
0263010013	POSTES DE MADERA pino tratado y/o hualtaco y/o algarrobo y/o similar (L=2.2M MINIMO, D=2.5"/3.5")		und		1.0000	16.00	16.00
							16.00
	Equipos						
0332970007	TRASLADO DE MATERIALES		glb		1.0000	2.00	2.00
							2.00

Fuente: Expediente de contratación – Oferta del Contratista.

Por otro lado, se revisaron las especificaciones técnicas de los términos de referencia del Servicio, donde se establecieron las especificaciones técnicas que debe reunir la partida como se indica:

Imagen n.° 12

Especificación técnica de la partida 01.03.01 Suministro de postes de madera

3.1. SUMINISTRO POSTES DE MADERA pino tratado y/o hualtaco y/o algarrobo y/o similar (L=2.2M MINIMO, D=2.5"/3.5") INCLUYE TRASLADO

Descripción:
Este tipo de cerramiento es común encontrarlo para la delimitación de lotes, fincas en pequeñas y grandes extensiones en el sector rural. La madera para la elaboración de los postes puede ser de cualquier especie que sea recomendable y de fácil obtención en el área del proyecto (pino tratado y/o hualtaco y/o algarrobo y/o similar). El diámetro o lado debe ser aproximadamente entre 2.5" a 3.5" y la altura es de 2.20 metros mínimo. La madera puede ser doblado y/o combado y/o oblicuo y/o arquiado en un 25% 30%. Esta partida a parte de la compra de los postes también incluye el traslado al área de trabajo.

Unidad de medida:
La medición será por Unidad (UND).

Forma de pago:
La forma de pago es por Valorización o Avance del Servicio.

Fuente: Informe n.° 145-2021/GRP-407000-407900 de 22 de julio de 2021

Y finalmente, se concluyó que el presupuesto, el costo unitario y las especificaciones técnicas de los términos de referencia solicitaron suministrar postes de madera pino tratado y/o hualtaco y/o algarrobo y/o similar; sin embargo, conforme a lo mencionado por SERFOR en el informe n.° D000003-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA-SEDE HUAN de 10 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 134)** e informe n.° D000007-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA-SEDE HUAN de 3 de abril del 2025 **(Apéndice n.° 135)**, el Contratista ejecutó el servicio con **SUMINISTRO DE POSTES DE MADERA EUCALIPTO**, madera que no es similar a la solicitada en los TDR en el tiempo de vida útil y utilidad. Además, que la madera encontrada en el cerco perimétrico del Servicio estaba deteriorada, por ende, no resultaba recomendable pues su diámetro es de 0.08 m no tiene la durabilidad, resistencia y dureza apropiada para ser usada como postes.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergético del Alto Piura V°B° OCI Jefe

b.2 Costo de madera eucalipto conforme a la cotización obtenida por la comisión de control.

Con el objetivo de determinar el precio de mercado de los postes de madera de eucalipto, cercano a la fecha de ejecución del servicio; la comisión de control recabó la cotización[38] n.° 004-00576 [39] de 19 de septiembre de 2021 **(Apéndice n.º 136)**, emitida por Industria Maderera el Huayruro SAC de 19 de septiembre de 2021, conforme se presenta a continuación:

Imagen n.° 13
Cotización del costo de madera eucalipto de 19 de septiembre de 2021

INDUSTRIA MADERERA

INDUSTRIA MADERERA EL HUAYRURO SAC
RUC: 20530180680

COTIZACIONES - GRUPO HUAYRURO

CLIENTE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA	FECHA	19/09/2021
DIRECCION	CAL GENERAL MEDINA NRO. 110 PIURA - HUANCABAMBA - HUANCABAMBA	FORMA DE PAGO:	Ver anexo 1
RUC	20147026529	IGV (18%)	INCLUIDO
PRODUCTO	MADERA ROLLIZA	N° - 004	00576

ITEM	PRODUCTO	VOLUMEN (p2)	CANTIDAD (und)	MEDIDAS DE SU REQUERIMIENTO (Espesor - Ancho - Largo)	MC MT	PRECIO UNITARIO (sin IGV)	PRECIO UNITARIO
1	EUCALIPTO	UNID	3,500.0	POSTES ROLLIZOS DE EUCALIPTO DE 2.3" A 3.5" X 2.20METROS	MC	S/. 7.50	S/. 26,250.00
	VOLUMEN TOTAL:	0.0	3,500.0				
	PRECIO (en palabras):	35.0	SON: TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES			SUB TOTAL	S/.26,250.00
						IGV (18%)	S/.4,725.00
						TOTAL	S/.30,975.00

Anexo 1: Condiciones de Venta: AL CONTADO
Sírvase enviar la OC Aprobada y/o Firmada para programar la atención de su requerimiento
Sírvase realizar el pago total para proceder con la habilitación de su requerimiento.
Anexo 2: Tiempo de entrega
Tiempo total: **08 días útiles** después de recibida la OC.
El tiempo de entrega empieza a correr al día siguiente de recibida la Orden de Compra.
Anexo 3: Transporte y Estiba
Esta cotización no incluye el servicio de Flete. La entrega del material es nuestro Almacén de Piura
Nuestro servicio incluye la estiba sólo al cargar.
Anexo 4: Especificaciones
La madera rolliza es de la especie eucalipto
Tomar en cuenta que la madera siempre tiene un extremo mas grueso que el otro

INDUSTRIA MADERERA EL HUAYRURO SAC
Oficina: (073) 306413 - 943219948
Ventas: 943219948 - 942454951 - 941456124
Web site: www.grupohuayruro.com
Almacén Central:
Calle 16, Mz. U, Lt. 04 - Zona Industrial III - Veintiseis de Octubre - Piura - Piura
Sucursal:
Jr. E Mz. 221 Lt 18, Zona Industrial - Piura - Piura - Piura
CUENTA CORRIENTE EMPRESA (PEN):
BANCO BBVA CONTINENTAL:
0011-0667-0200019439-33 CCI: 011-667-000200019439335
BANCO DE LA NACION - Detracciones:
00631-214819
IMPORTANTE:
Para proceder con su atención favor de enviarnos la Orden de Compra correspondiente.
Favor de revisar el producto antes de retirarlo del almacén. No hay cambios posteriores.
Leyenda:
MC: Medida Comercial (la medida disminuye hasta en un 15% de lo requerido)
MT: Medida Terminada o "Pulgada Libre" (se entrega a medida exacta según lo requerido)
Validez de la oferta: 05 días calendarios.
Sujeto a variación según stock del producto al momento de cerrar la venta.
Madera de Calidad. Entrega Puntual. Coordinación permanente

ASERRADEROS Y DERIVADOS DEL NORTE

Firma del Cliente

Fuente: Respuesta a Oficio n.° 000018-2025-CG/OC3921 de 28 de enero de 2025.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergetico del Alto Piura V°B° OCI Piura

[38] **Cotización:** Precio anunciado de un valor, una mercadería, una divisa, Etc. Definición según Compendio Definición y Términos de la Gestión Pública "Lo que todo Funcionario debe conocer", Jorge Balbín Condor, Fondo Editorial del Congreso del Perú, pág. 289.
[39] La cotización n.° 004-00576 de 19 de septiembre de 2021, fue emitida por Industria Maderera el Huayruro SAC a la Municipalidad Provincial de Huancabamba, donde se observa el precio de la madera eucalipto en la referida fecha.

En síntesis, de este apartado, el Contratista no colocó los 30,000 postes de madera conforme a lo especificado en los términos de referencia: Postes de madera pino tratado y/o hualtaco y/o algarrobo y/o similar; sino que, conforme a lo mencionado por SERFOR en el informe n.° D000003-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA-SEDE HUAN, de 10 de febrero de 2025 **(Apéndice n.º 134)** y n.° D000007-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA-SEDE HUAN, de 3 de abril de 2025 **(Apéndice n.º 135)**, el Contratista ejecutó el servicio con **SUMINISTRO DE POSTES DE MADERA DE EUCALIPTO,** madera que es diferente a la solicitada en los TDR en el tiempo de vida útil, y utilidad. Además, que, la madera encontrada en el cerco perimétrico del Servicio estaba deteriorada, por ende, no resultaba recomendable, pues su diámetro de 0.08 m no tiene la durabilidad, resistencia y dureza apropiada para ser usada como postes.

b.3 Comparativo de costos de suministro de postes de madera según la oferta del Contratista y cotización obtenida por la comisión de control:

Conforme a lo descrito en los apartados b.1 y b.2, esta comisión de control llevó a cabo el cálculo comparativo de los costos asociados al suministro de postes de madera. Determinando que existe un diferencial entre el monto presupuestado y pagado al Contratista por la partida postes de madera y el monto total calculado con el precio señalado en la cotización n.° 004-00576 de 19 de septiembre de 2021**(Apéndice n.º 136)**, por el suministro de postes de madera, conforme a los siguientes cuadros:

❖ **Cálculo del costo total por el uso de madera conforme a lo ofertado por el Contratista**

Cuadro n.° 14
Costo de la partida de suministro de madera según oferta económica del Contratista

Ítem	Descripción	Unidad	metrados	Precio S/.	Parcial S/.
(....)					
01.03	**REQUERIMIENTO E INSTALACIÓN**				
01.03.01	SUMINISTRO DE POSTES DE MADERA pino tratado y/o hualtaco y/o algarrobo y/o similar (L=2.2M MINMO, D=2.5/3.5) INCLUYE TRASLADO	und	30,000	18,00	540 000,00
	Gastos generales (13 %)[40]				70 200,00
	Utilidad (10 %)				54 000,00
	Sub total				**664 200,00**
	Impuesto IGV (18%)				119 556,00
	Presupuesto total				**783 756,00**

Fuente: Expediente de contratación – oferta del Contratista
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro anterior se tiene que, el **Contratista** formuló su oferta económica considerando un valor unitario que, incluyendo el costo de traslado de la madera al lugar de los trabajos, fue de S/ 18,00 (Dieciocho con 00/100 soles); por lo que, teniendo en cuenta el total de postes de madera presupuestadas para el Servicio (30 000 unidades), más el porcentaje de los gastos generales, utilidad e impuestos de ley, el total ofertado fue de S/ 783 756,00 (Setecientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta y seis con 00/100 soles), el mismo que fue pagado al Contratista, conforme se ha detallado en el punto 2.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergetico del Alto Piura V°B° Jefe

[40] Durante el perfeccionamiento del contrato, el Contratista sustentó en su estructura de costos que los Gastos Generales representaban el 13% del costo directo.

❖ **Cálculo del costo total por el uso de madera eucalipto conforme a la cotización obtenida por la comisión de control.**

Cuadro n.° 15
Costo de la partida de suministro de madera eucalipto según cotización.

Ítem	Descripción	Unidad	metrados	Precio S/.	Parcial S/.
(....)					
01.03	**REQUERIMIENTO E INSTALACIÓN**				
01.03.01	SUMINISTRO DE POSTES DE MADERA pino tratado y/o hualtaco y/o algarrobo y/o similar (L=2.2M MINMO, D=2.5/3.5) INCLUYE TRASLADO	und	30,000	7,50 + 2,00* = 9.50	285 000,00
	Gastos generales (13 %)				37 050,00
	Utilidad (10 %)				28 500,00
	Sub total				350 550,00
	Impuesto IGV (18%)				63 099,00
	Presupuesto total				**413 649,00**

Fuente: Cotización n.° 0004-00576 de 19 de septiembre de 2021 **(Apéndice n.° 136)**.
Elaborado por: Comisión de control.
*Se consideran los S/ 2,00 correspondiente al costo del traslado de materiales previsto en los TDR del Servicio y en la Oferta del Contratista

Del cuadro anterior y conforme a la cotización n.° 004-00576 de 19 de septiembre de 2021 **(Apéndice n.° 136)**, recabada por la comisión de control, se determinó que, el precio unitario, incluyendo traslado, es de S/ 9, 50[41] (nueve con 50/100 soles), 47.22 % por debajo del precio unitario ofertado; por tanto, si repetimos el cálculo incluyendo el porcentaje de los gastos generales, utilidad e impuestos de ley, el monto total asciende a tan solo S/ 413 649,00 (Cuatrocientos trece mil seiscientos cuarenta y nueve con 00/100 soles).

b.4 Cálculo del perjuicio por el uso de madera eucalipto

En definitiva, al haber utilizado madera eucalipto con características técnicas inferiores a las especificadas en los términos de referencia, se determinó la existencia de un diferencial entre el monto presupuestado y pagado al Contratista por la partida de postes de madera y el monto total calculado con el precio señalado en la cotización n.° 004-00576 de 19 de septiembre de 2021 **(Apéndice n.° 136)**, por el suministro de postes de madera, lo que ocasionó un perjuicio al Estado de S/ 370 107,00 (Trescientos setenta mil ciento siete con 00/100 soles), conforme a lo siguiente:

Cuadro n.° 16
Cálculo del perjuicio por el uso de madera eucalipto en lugar de lo requerido por los TDR

Descripción	Monto S/.
Costo de la partida de suministro de postes de madera pino tratado y/o hualtaco y/o algarrobo y/o similar, según TDR y oferta del Contratista.	783 756,00
Costo de la partida de suministro de postes de madera eucalipto. Según cotización.	413,649,00
Diferencia de Costos	370,107,00

Fuente: Cuadro n.° 14 – cuadro n.° 15
Elaborado por: Comisión de control.

Adicional a ello, resulta importante mencionar que: se obtuvieron la proforma s/n de 5 de febrero del 2025 **(Apéndice n.° 137),** emitida por la Empresa Vanibet S.A.C. y la cotización n.° 00101-CT-2025 de 5 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 138),** emitida por Inversiones y Servicios Generales JCMS E.I.R.L referidas a postes de madera eucalipto con las especificaciones técnicas detalladas en los términos de referencia (L=2.2 m mínimo, D=2.5" /3.5"); observándose que, muestran costos similares o incluso inferiores a los de la cotización de septiembre de 2021 (fecha cercana a la ejecución del Servicio) y demuestra que el precio

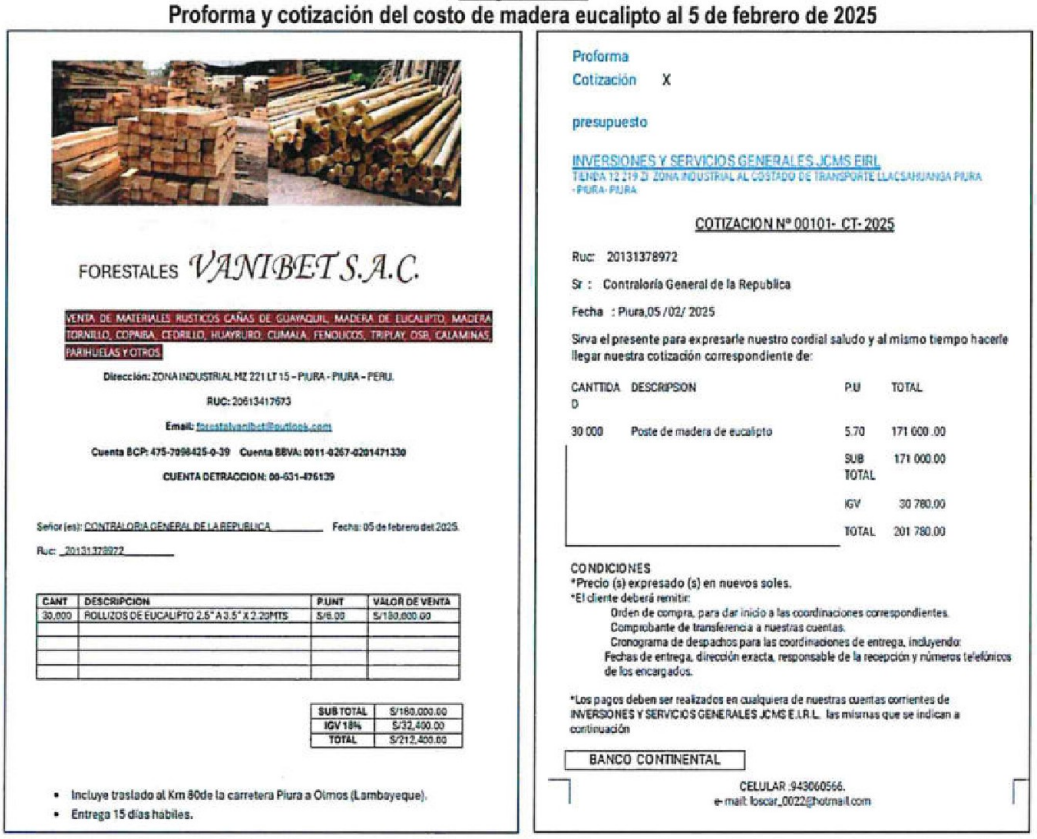
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergético del Alto Piura V°B° OCI Jefe

[41] Se consideran los S/ 7.50 (Siete con 50/100 soles) considerados en la cotización más S/ 2,00 (dos con 00/100 soles) correspondiente al costo del traslado de materiales previsto en los TDR del servicio y en la Oferta del Contratista.

de la madera de eucalipto no ha variado significativamente entre 2022 (año de ejecución del Servicio) y 2025 (año del presente servicio de control).

Lo manifestado se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 14
Proforma y cotización del costo de madera eucalipto al 5 de febrero de 2025



FORESTALES VANIBET S.A.C.

VENTA DE MATERIALES RUSTICOS CAÑAS DE GUAYAQUIL, MADERA DE EUCALIPTO, MADERA TORNILLO, COPAIBA, CEDRELLO, HUAYRURO, CUMALA, FENOLICOS, TRIPLAY, OSB, CALAMINAS, PARIHUELAS Y OTROS.

Dirección: ZONA INDUSTRIAL MZ 221 LT 15 – PIURA - PIURA – PERU.

RUC: 20613417673

Email: forestalvanibet@outlook.com

Cuenta BCP: 475-7098425-0-39 Cuenta BBVA: 0011-0267-0201471330

CUENTA DETRACCION: 00-031-476139

Señor (es): CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Fecha: 05 de febrero del 2025.

Ruc: 20131378972

CANT	DESCRIPCION	P.UNT	VALOR DE VENTA
30,000	ROLLIZOS DE EUCALIPTO 2.5" A 3.5" X 2.20MTS	S/6.00	S/180,000.00

SUB TOTAL	S/180,000.00
IGV 18%	S/32,400.00
TOTAL	S/212,400.00

- Incluye traslado al Km 80de la carretera Piura a Olmos (Lambayeque).
- Entrega 15 días hábiles.

Proforma
Cotización X

presupuesto

INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES JCMS EIRL
TIENDA 12 219 ZI ZONA INDUSTRIAL AL COSTADO DE TRANSPORTE LLACSAHUANGA PIURA - PIURA- PIURA

COTIZACION N° 00101- CT- 2025

Ruc: 20131378972

Sr : Contraloría General de la Republica

Fecha : Piura,05 /02/ 2025

Sirva el presente para expresarle nuestro cordial saludo y al mismo tiempo hacerle llegar nuestra cotización correspondiente de:

CANTTIDAD	DESCRIPSION	P.U	TOTAL
30 000	Poste de madera de eucalipto	5.70	171 600 .00
		SUB TOTAL	171 000.00
		IGV	30 780.00
		TOTAL	201 780.00

CONDICIONES
*Precio (s) expresado (s) en nuevos soles.
*El cliente deberá remitir:
Orden de compra, para dar inicio a las coordinaciones correspondientes.
Comprobante de transferencia a nuestras cuentas.
Cronograma de despachos para las coordinaciones de entrega, incluyendo:
Fechas de entrega, dirección exacta, responsable de la recepción y números telefónicos de los encargados.

*Los pagos deben ser realizados en cualquiera de nuestras cuentas corrientes de INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES JCMS E.I.R.L. las mismas que se indican a continuación

BANCO CONTINENTAL

CELULAR :943060566.
e-mail: foscar_0022@hotmail.com

Fuente: Acta n.° 001-2025- OCI del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura-PEIHAP 5 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 139)**.

De lo que se concluye que, los Especialistas de la Entidad y la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada otorgaron conformidad de las valorizaciones n.os 1, 2, 3 y 6, pese a que contenían: partidas que no cumplían con lo establecido en los términos de referencia; en la misma forma, el comité de recepción de servició a través del acta de Conformidad y Recepción del "*Servicio de Trazo, Nivel e Instalación de Cerco Perimétrico de Parte de las Áreas de Terreno Reservadas para los Fines de Promoción de la Inversión Privada*" de 15 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 125)**, no realizó observaciones y dejó constancia que la madera encontrada en campo corresponde **a <u>pino tratado</u>**, pese a que contenían: partidas que no cumplían con lo establecido en los términos de referencia. Tal como lo señala SERFOR en el informe n.° D000003-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA-SEDE HUAN de 10 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 134)**, concluyó que la madera encontrada durante el recorrido del cerco perimétrico corresponde a **<u>eucalipto</u>**, se encontró a la madera **deteriorada** y no resultaba **recomendable.** Asimismo, mediante informe n.° D000007-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA SEDE HUAN de 3 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 135)**; concluyó que: *"(...)3.1 Los postes encontrados de madera de Eucalipto de 0.08 m de diámetro, no tiene la durabilidad, resistencia y maduración de la madera (...)".* Además, de los cuadros de características y propiedades de las maderas solicitadas en los TDR y el eucalipto se observa que **<u>son diferentes</u>** en el tiempo de vida útil y utilidad, ocasionando un perjuicio al Estado de S/. 370 107,00 (Trescientos setenta mil ciento siete con 00/100 soles).

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergetico del Alto Piura V°B° OCI

6. RESPECTO DE LAS PENALIDADES Y LA FALTA DE EJECUCIÓN DEL COMPONENTE PLAN COVID - 19 Y SU APROBACIÓN SIN EL SUSTENTO SUFICIENTE

a) Respecto a la aplicación de penalidades:

De la revisión de la documentación alcanzada por la Entidad, se advirtió que durante la revisión y aprobación de las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 4, 5 y 6, la Supervisión del Servicio y la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, otorgaron conformidad y recomendaron la continuación del trámite de pago de cada una de las valorizaciones indicadas, sin contar con el sustento técnico suficiente de la ejecución de las partidas y componentes correspondientes a:

- Incumplimiento de los términos de referencia al no adjuntar el panel fotográfico en la valorización n.° 5
- Componente Plan Covid-19

Permitiendo así, que se apruebe y pague valorizaciones sin el sustento técnico debido.

De lo mencionado anteriormente, el artículo 161 del Reglamento de la Ley referido a penalidades, contempla la aplicación de dos tipos de penalidades, cuando señala:

> *"(...) 161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever **otras penalidades**. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse".*

En la misma forma, en lo referido a ***otras penalidades***, la Cláusula Décimo quinta del contrato n.° 001-2022/GRP -PEIHAP-1 de 3 de febrero de 2022, estableció, entre otras, las siguientes penalidades:

"(...)
Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán la siguiente penalidad:
(...)

Penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
(...)			
4	Entregables e informes incompletos en relación a lo solicitado expresamente en los Términos de Referencia, Bases Integradas o Contrato. Se aplicará la penalidad afectada por cada oportunidad en que se detecte (aplicable a los entregables y levantamiento de observaciones).	UNA (1) UIT por cada vez	Según informe del inspector o la supervisión, y la Gerencia de Desarrollo Agrícola del PEIHAP
(...)			
9	No cumplir con las medidas de seguridad y salud de acuerdo a la normativa vigente. Asimismo, no cumplir con ejecutar el Plan para la vigilancia prevención y control del COVID - 19	UNA (1) UIT por cada vez.	Según informe del inspector o la supervisión, y la Gerencia de Desarrollo Agrícola del PEIHAP
(...)			

(...)

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.
(...)".

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergético del Alto Piura V°B° OCI Jefe.

En ese sentido, conforme a los detalles señalados al final de cada valorización del punto 2, se evidenció que se aprobaron las valorizaciones con falta de sustento técnico, por lo que correspondía que la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada del PEIHAP aplicar las penalidades establecidas en el contrato n.° 001-2022/GRP-SM-8-2021-PEIHAP-1 de 3 de febrero de 2022 **(Apéndice n.º 4)**, conforme a lo siguiente:

Cuadro n.° 17

Cálculo de penalidades por incumplimiento contractual

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Comentarios
	Aplicación de penalidad n.° 4		
4	*Entregables e informes incompletos en relación a lo solicitado expresamente en los Términos de Referencia, Bases Integradas o Contrato.*	*UNA (1) UIT por cada vez.*	*Valor de una (1) UIT - año 2022*
	De la Valorización n.° 5	*4 600,00*	
	Monto por aplicación de penalidad n.° 4	***S/ 4 600,00***	
	Aplicación de penalidad n.° 9 – ejecución de Plan Covid-19		
9	*No cumplir con las medidas de seguridad y salud de acuerdo a la normativa vigente. Asimismo, no cumplir con ejecutar el Plan para la vigilancia prevención y control del COVID - 19*	*UNA (1) UIT por cada vez.*	
	De la Valorización n.° 1	*4 600,00*	*Valor de una (1) UIT - año 2022*
	De la Valorización n.° 2	*4 600,00*	
	De la Valorización n.° 3	*4 600,00*	
	De la Valorización n.° 4	*4 600,00*	
	De la Valorización n.° 5	*4 600,00*	
	De la Valorización n.° 6	*4 600,00*	
	Monto por aplicación de penalidad n.° 9.	***S/ 27 600,00***	
	Monto total de penalidades a aplicar	***S/ 32 200,00***	

Fuente: Contrato n.° 001-2022/GRP-SM-8-2021-PEIHAP-1 de 3 de febrero de 2022 **(Apéndice n.º 4)**.
Elaborado por: Comisión de control.

De lo expuesto en el cuadro precedente, se concluye que la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada no aplicó penalidades durante la aprobación de las valorizaciones por un monto total de S/ 32 200,00 (Treinta y dos mil doscientos con 00/100 soles) en perjuicio de la Entidad.

Adicional a ello, de la revisión del acta de Conformidad y Recepción *del "Servicio de Trazo, Nivel e Instalación de Cerco Perimétrico de Parte de las Áreas de Terreno Reservadas para los Fines de Promoción de la Inversión Privada"* de 15 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.º 125)**, del informe final **(Apéndice n.º 126)** y de la devolución de la garantía de fiel cumplimiento al Contratista a través de los comprobantes de pago SIAF n.° 0000000995 **(Apéndice n.º 136)** y SIAF n.º 000001004 **(Apéndice n.º 137)** y, se observó que no se aplicaron deductivos o descuentos respecto a las penalidades de los numerales 4 y 9 del contrato n.° 001-2022/GRP-SM-8-2021-PEIHAP-1 de 3 de febrero de 2022 **(Apéndice n.º 4)** como consecuencia de la aprobación de valorizaciones.

b) Respecto a la falta de sustento para el pago del componente Plan Covid-19.

Conforme se ha señalado, con carta n.° 15A-CP08-2022-LEÑAPILARES de 19 de septiembre de 2022 **(Apéndice n.º 81)**, Cristhian Josué Ordinola Sánchez, representante común del Contratista, entregó a la Supervisión la valorización n.° 6, en la que se alcanzó, entre otras, un resumen general, solicitando el pago del Componente Plan Covid-19 (imagen n.° 5) por un monto de S/ 44 157, 13 (Cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y siete con 13/100 soles) el mismo que se canceló conforme a los comprobantes detallados en el cuadro n.° 11.

En ese sentido, de la revisión de los términos de referencia, en el apartado de las especificaciones técnicas se estableció la forma de pago de la ejecución del Plan Covid -19 conforme se precisa:

"(...)
Forma de pago:
Se cancelará el Monto Total en la Primera Valorización y tener guardada en Almacén por ser el trabajo en zona rural y fuera de la ciudad.
(...)"

Sin embargo, se advierte de las valorizaciones que el componente Plan Covid-19 se pagó en la última valorización; por lo que, no se dio cumplimiento a lo requerido en las especificaciones técnicas.

Asimismo, mediante Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-*2021 aprobada mediante Resolución Ministerial N.° 1275-2021-MINSA de 3 de diciembre de 2021,* denominada *"Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2c"* se estableció:

"VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS
(...)

6.2. Disposiciones básicas para la vigilancia prevención y control de covid-19 en el trabajo
(...)

c) disposición de puntos de lavado o desinfección de manos
- *El empleador asegura la cantidad y ubicación de puntos de lavado de manos (lavadero, caño con conexión a agua potable, jabón líquido y papel toalla) o puntos de alcohol (al 70% y en gel), para el uso libre de lavado o desinfección de manos de los trabajadores.*

(...)

f) Disposición 6: Medidas de protección personal
- *El empleador asegura la disponibilidad de los Equipos de Protección Personal (EPP) e implementa las medidas para su uso correcto y obligatorio, en coordinación y según lo determine el profesional de salud, estableciendo como mínimo las medidas recomendadas por organismos nacionales e internacionales tomando en cuenta el riesgo de los puestos de trabajo para exposición ocupacional al SARS-CoV-2, cumpliendo los principios de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ver Anexo N° 3).*

(...)"

Es decir, que el empleador debió asegurar la disponibilidad de los equipos de protección personal, insumos y puntos de desinfección necesarios para evitar el contagio y propagación del virus Covid-19 e implementar las medidas para su **uso correcto y obligatorio**. Sin embargo, en el panel fotográfico adjunto en las valorizaciones n.ºˢ 1, 2, 3, 4, 5 y 6, se advirtió que el Contratista adjuntó evidencias fotográficas como sustento técnico de la realización del Servicio; pero, no se observó a los trabajadores con los insumos que contemplaba la ejecución del Plan Covid-19 (Mascarillas, protector facial, guantes, etc.); así como, no se visualiza que los ambientes de trabajo[42] se encuentren debidamente implementados (alcohol en gel, jabón líquido, recipiente para lavado de ambientes, termómetro laser, etc.).

Más aún, si se toma en cuenta que la compra de dichos materiales se realizó a través de facturas electrónicas cuya fecha de emisión fue el 18 y 19 de septiembre del 2022 (la fecha de término del Servicio es el 19 de septiembre de 2022), y que a través de la carta s/n de 20 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 140)**, emitida por la empresa Inversiones y Servicios Generales e Importaciones y Exportaciones Julinho E.I.R.L, carta s/n de 20 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 141)**, emitida por

[42] Plan Covid-19 adjunto a valorización n.° 1, VI DISPOSICIONES GENERALES/ 6.1 DEFINICIONES OPERATIVAS/ 6.1.20 Lugar de trabajo: Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su labor o donde tienen que acudir para desarrollarlo.

la empresa representaciones y Servicios Generales Neymar Export E.I.R.L, carta s/n de 20 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 142)**, emitida por la empresas Valle San Luis Rice's E.I.R.L y carta s/n de 20 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 143)**, emitida por la empresa Negocios y Servicios Generales Lutreal E.I.R.L, informaron que sí se vendieron los insumos para la implementación del Plan Covid-19 a la Contratista y los entregaron el mismo día de la fecha de emisión de las facturas electrónicas[43].

Podemos advertir que el Contratista no implementó la ejecución del Plan Covid -19. A pesar de ello, la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada otorgó la conformidad y recomendó en "un único pago" del componente Plan Covid-19 en la valorización n.° 6.

De lo expuesto se tiene que, el Contratista no cumplió con la forma de pago establecida en las especificaciones técnicas, no implementó el Plan Covid-19 como se muestra en el panel fotográfico adjunto en las valorizaciones (incumpliendo la directiva para la vigilancia, prevención y control de dicho virus) y adquirió los insumos para la ejecución del Plan Covid-19 los dos (2) últimos días antes del término del Servicio; por lo tanto, se observa que no se realizó la ejecución del Plan Covid-19 en tal sentido no correspondía su pago.

En base a lo expuesto y de la revisión del acta de Conformidad y Recepción del "Servicio de Trazo, Nivel e Instalación de Cerco Perimétrico de Parte de las Áreas de Terreno Reservadas para los Fines de Promoción de la Inversión Privada" de 15 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.º 125)**, del informe final del Servicio **(Apéndice n.º 126)** y de la devolución de la garantía de fiel cumplimiento al Contratista a través de los comprobantes de pago SIAF n.° 0000000995 **(Apéndice n.º 136)** y SIAF n.º 000001004 **(Apéndice n.º 137)**, se tiene que no se aplicaron deductivos o descuentos respecto al Plan Covid-19.

En tal sentido, se observa que mediante informe técnico n.° 025-2022-JSY-JCAR de 7 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.º 115)**, suscrito por Jorge Luis Sánchez Yarlequé y Juan Carlos Ato Ruiz, Especialistas de la Entidad e informe n.° 171-2022/GRP-407000-407900 de 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.º 116)**, suscrito por Manzueto Gamaniel Carrera Padilla, gerente (e) de Desarrollo Agrícola y Promoción de la inversión Privada otorgaron conformidad y recomendaron el pago de la valorización n.° 6 en el que se solicitaba, entre otros, el pago del Componente Covid-19; pese a que, no se cumplió con la ejecución del componente Plan Covid-19 ocasionando un perjuicio a la Entidad por S/ 44 157, 13 (Cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y siete con 13/100 soles).

c) Cálculo del perjuicio total a la Entidad.

Por las consideraciones anteriores se determinó que, funcionarios y/o servidores públicos aprobaron y otorgaron conformidad a las valorizaciones del Servicio pese a que contenían: partidas que no cumplían con lo establecido en los términos de referencia, no se acreditó la ejecución del Plan Covid-19 y no se indicó la aplicación de penalidades ante el incumplimiento del Contratista. En la misma forma, se advirtió que el comité de recepción otorgó conformidad del Servicio pese a que contenía partidas que no cumplían con lo establecido en los términos de referencia, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/. 446 464,00 (Cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 00/100 soles), conforme a lo siguiente:

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergético del Alto Piura V°B° OCI Jefe

[43] Mediante oficio n.° 000063-2025-CG/OC3921 y n.° 000066-2025-CG/OC3921 de 14 de marzo de 2025 se requirió a la empresa Negocios y Servicios de Transportes Kike E.I.R.L y la empresa Ordinola Villalta Enrique (ambas de propiedad de Enrique Ordinola Villalta) informe si vendió insumos covid-19 a la Contratista, siendo que, pese al tiempo transcurrido no se obtuvo respuesta.

Cuadro n.° 18
Detalle del monto del Perjuicio económico

Descripción	Monto S/
Perjuicio por el uso de la madera eucalipto	370 107,00
Otras penalidades	32 200,00
Perjuicio por la ejecución del Plan Covid-19	44 157,00
Total	**446 464,00**

Fuente: Expediente de Contratación y ejecución contractual
Elaborado por: Comisión de control

Los hechos descritos anteriormente transgreden la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario El Peruano el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.**

"(...)
TÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
(...)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.
Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
(...)
f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
(...)
j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.
(...)
Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1 *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*
(...)"
Artículo 40: Responsabilidad del contratista
El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)"

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergético del Alto Piura V°B° OCI Jefe

- **Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018, vigente a partir de 30 de enero de 2019, versión actualizada**

publicada en el diario oficial El Peruano, que incluye las modificaciones efectuadas mediante Decreto Supremo n.° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021.

"(...)
161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
(...)
Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. *La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.*

168.2. *La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.*

Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento".

- **Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, aprobada mediante Resolución Ministerial N.° 1275-2021-MINSA de 3 de diciembre de 2021.**

"VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 Disposiciones preliminares
(...)

f). El "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo", debe incluir una guía breve de actividades que aseguren el cumplimiento de los Lineamientos establecidos en la presente Directiva Administrativa, las que son detalladas en la Lista de chequeo de vigilancia (Anexo N° 4 y N° 6).

(...)

6.2 Disposiciones básicas para la vigilancia prevención y control de covid-19 en el trabajo

(...)

c) disposición de puntos de lavado o desinfección de manos

- *El empleador asegura la cantidad y ubicación de puntos de lavado de manos (lavadero, caño con conexión a agua potable, jabón líquido y papel toalla) o puntos de alcohol (al 70% y en gel), para el uso libre de lavado o desinfección de manos de los trabajadores.*

(...)

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergético del Alto Piura V°B° Jefe

f) Disposición 6: Medidas de protección personal

- *El empleador asegura la disponibilidad de los Equipos de Protección Personal (EPP) e implementa las medidas para su uso correcto y obligatorio, en coordinación y según lo determine el profesional de salud, estableciendo como mínimo las medidas recomendadas por organismos nacionales e internacionales tomando en cuenta el riesgo de los puestos de trabajo para exposición ocupacional al SARS-CoV-2, cumpliendo los principios de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ver Anexo N° 3).*

(...)"

- **Contrato n.° 001-2022/GRP-PEIHAP de 3 de febrero de 2022 para la "Contratación del Servicio en General del Servicio de Trazo, Nivel e Instalación de Cerco Perimétrico de Parte de las Áreas Reservadas para Fines de Promoción de la Inversión Privada del PEIHAP".**

"(...)

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO. -

(...)

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación.

- *Informe de conformidad del supervisor*
- ***Informe del Funcionario Responsable y de la Gerencia de Desarrollo Agrícola emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.***
- *Comprobante de Pago.*

(...)

DECIMO QUINTO: PENALIDADES

(...)

Penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
(...)			
4	Entregables e informes incompletos en relación a lo solicitado expresamente en los Términos de Referencia, Bases Integradas o Contrato. Se aplicará la penalidad afectada por cada oportunidad en que se detecte (aplicable a los entregables y levantamiento de observaciones).	UNA (1) UIT por cada vez	Según informe del inspector o la supervisión, y la Gerencia de Desarrollo Agrícola del PEIHAP
(...)			
9	No cumplir con las medidas de seguridad y salud de acuerdo a la normativa vigente. Asimismo, no cumplir con ejecutar el Plan para la vigilancia prevención y control del COVID - 19	UNA (1) UIT por cada vez.	Según informe del inspector o la supervisión, y la Gerencia de Desarrollo Agrícola del PEIHAP
(...)			

(...)

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergético del Alto Piura V°B° OCI Jefe

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento. (...)".

- **Términos de Referencia contenidos en las Bases Integradas del Servicio -Concurso Público n.° 008-2021-PEIHAP Primera Convocatoria**

"SECCIÓN ESPECIFICA
(...)
CAPITULO III
REQUERIMIENTO
TÉRMINOS DE REFERENCIA

(...)

6.0 DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

6.1. Especificaciones Técnicas para la Construcción del Cerco según diseño

Este tipo de cerramiento es común encontrarlo para la delimitación de lotes, fincas en pequeñas y grandes extensiones en el sector rural.

La madera para la elaboración de los postes puede ser de cualquier especie que sea recomendable y de fácil obtención en el área del proyecto (pino tratado y/o hualtaco y/o algarrobo y/o similar). EL diámetro o lado debe ser aproximadamente entre "2.5 a 3.5" y la altura es de 2.20 metros mínimo. La madera puede ser doblado y/o combado y/o oblicuo y/o arquiado en un 25% 30%.
(...)

8.0 RESULTADOS ESPERADOS

Se formulará en base a los presentes Términos de Referencia, para la entrega de los informes y de la Contratación del Servicio de Trazo, Nivel e Instalación de Cerco Perimétrico de parte de las Áreas de terreno reservadas, para lo fines de Promoción de la Inversión Privada del PEIHAP, *aprobado por Supervisor y/o Inspector correspondiente, de acuerdo a la fecha de inicio y el plazo de ejecución del servicio que se indica en el Contrato.*

8.1. EXPEDIENTE DE VALORIZACIÓN MENSUALES (Avance Mensual) - (10) días calendario antes de cada mes (El plazo cuyo último día sea Inhábil, vence el 1er día hábil siguiente).

EL CONTRATADO presentará un (02) ejemplar original impreso y suscrito por el representante legal y/o Común y el Residente del Servicio, así como un (01) CD con los archivos fuente en formato editable y formato PDF.

Este informe, sin ser limitativo, deberá contener como mínimo lo siguiente:

- *Informe Técnico de Avance de trabajo de Campo de acuerdo Cronograma de Ejecución y Valorizado del Servicio (archivo Excel) en caso no cumpla se aplicará la penalidad correspondiente por día de atraso y en caso avance más del porcentaje se le cancelara el porcentaje total avanzado.*
- *Seguro SCTR*
- *Certificados de Habilidad del Equipo Clave*
- *Plan Covid,*
- *Panel Fotográfico.*

(...)

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación V°B° Jefe. Hidroenergetico del Alto Piura

14.0 CALENDARIO DE PAGOS

El presente servicio se cancelará de acuerdo con el siguiente detalle:

14.1 Pago- VALORIZACIONES MENSUALES

*A la presentación de la **VALORIZACIÓN MENSUAL** y con la conformidad de la Supervisión y/o Inspector Encargado, se le cancelará al **CONTRATADO** con el cálculo de avance en fisico y programado aprobado (°).*

(°). - en caso el avance sea más del programado se le cancelara el avance real ejecutado.

15. 0 CONFORMIDAD

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
La conformidad final será otorgada por la Gerencia de Desarrollo Agrícola por intermedio de su supervisor encargado.
(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1.2. SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD
Descripción:
Esta partida comprende que la Zona de Trabajo donde se ejecutan obras de construcción o mantenimiento, los cuales interfieren con el transito normal de los vehículos y personas.

- *Advertir las condiciones de vehículos, peatones y trabajadores.*
- *Guiar el movimiento de vehículos y personas hacia rutas seguras*
- *Proteger a los que trabajan y a los que transitan por el lugar.*

Unidad de medida:
La medición será por Global (GLB)
Forma de pago:
La forma de pago es por Valorización o Avance del Servicio
(...)
3.1SUMINISTRO POSTES DE MADERA pino tratado y/o hualtaco y/o algarrobo y/o similar (L=2.2M MINIMO, D=2.5" /3.5") INCLUYE TRASLADO

Descripción:
Este tipo de cerramiento es común encontrarlo para la delimitación de lotes, fincas en pequeñas y grandes extensiones en el sector rural. La madera para la elaboración de los postes puede ser de cualquier especie que sea recomendable y de fácil obtención en el área del proyecto (pino tratado y/o hualtaco y/o algarrobo y/o similar). El diámetro o lado debe ser aproximadamente entre 2.5" a 3.5" y la altura es de 2.20 metros mínimo. La madera puede ser doblado y/o combado y/o oblicuo y/o arquiado en un 25% 30%. Esta partida a parte de la compra de los postes también incluye el traslado al área de trabajo.

Unidad de medida:
La medición será por Unidad (UND).
Forma de pago:
La forma de pago es por Valorización o Avance del Servicio.
(...)

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergético del Alto Piura V°B° Jefe

SEGURIDAD Y SALUD (PLAN COVID-19)

Descripción:
Consiste en la logística para el manejo del plan de seguridad y salud, debido a la coyuntura del covid-19, considerando insumos, EPP y material para desinfección de los trabajadores y así evitar la propagación del virus.

Unidad de medida:
La medición será global (GLB)

Forma de pago:
Se cancelará el Monto Total en la Primera Valorización y tener guardada en Almacén por ser el trabajo en zona rural y fuera de la ciudad.
(...)"

En consecuencia, los hechos evidenciados ocasionaron perjuicio económico a la Entidad de S/. 446 464,00 (Cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 00/100 soles), correspondientes a la aprobación y pago de valorizaciones y recepción del Servicio que contenían partidas que no cumplían con los TDR, la falta de aplicación de penalidades, y la falta de ejecución del Plan Covid-19.

La situación antes descrita fue originada por el accionar de los funcionarios y/o servidores de la Entidad, quienes aprobaron y otorgaron conformidad a valorizaciones del Servicio, pese a que contenían: partidas que no cumplían con lo establecido en los términos de referencia, no se acreditó la ejecución del Plan Covid-19; y no se indicó la aplicación de penalidades ante el incumplimiento del contratista. En la misma forma, se advirtió que el comité de recepción otorgó conformidad del Servicio pese a que contenía partidas que no cumplían con lo establecido en los términos de referencia.

De las cinco (5) personas comprendidas en los hechos, los señores Jorge Luis Sánchez Yarlequé, Juan Carlos Ato Ruiz, Elmer Enrique Mechato Alcas y Raúl Chero Alvarado, presentaron sus comentarios y/o aclaraciones dentro del plazo otorgado, estos fueron documentados, conforme al **Apéndice n.° 145** del Informe de Control Específico.No obstante, se registra que Manzueto Gamaniel Carrera Padilla no presentó sus comentarios y/o aclaraciones conforme a lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" ", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificada con Resoluciones de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría n.°159-2023-CG,de 9 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG, de 16 de junio de 2023.

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, cuando corresponda, forman parte del **Apéndice n.° 145** del Informe de Control Específico.

1. **Jorge Luis Sánchez Yarlequé,** identificado con DNI N° 02808361, y contratado como especialista en Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, período de 1 de marzo de 2021 hasta el 31 de julio del 2023, generándose el Contrato de trabajo n.° 003-2021/GRP-407000-407600-RRHH de 26 de febrero del 2021 (Duración del contrato de 1 de marzo de 2021 hasta el 31 de marzo del 2021) a plazo determinado por servicio específico, Decreto Legislativo N° 728, vínculo que fue renovado mediante adendas, hasta la adenda n.° 17 al Contrato de Trabajo de 30 de noviembre de 2022, la misma que prorroga el plazo hasta 31 de julio de 2023**(Apéndice n.° 146)**.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergético del Alto Piura V°B° OCI

Asimismo, designado como especialista en Promoción de la Inversión Privada para realizar la entrega de terreno, evaluación y visitas de campo del Servicio, en mérito al memorándum múltiple n.° 001-2022/GRP-407000-407900 de 4 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 14.1)**; a quien se le comunicó el pliego de hechos a través de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000007- 2025-CG/3921-02-002 de 8 de julio del 2025 **(Apéndice n.° 145)** y presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante Documento S/N dentro del plazo establecido el 15 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 145),** en cuatro (4) folios, sin adjuntar documentación sustentatoria que complemente sus comentarios.

Por haber aprobado y otorgado conformidad a las valorizaciones del Servicio, pese a que, contenían: partidas que no cumplían con lo establecido en los términos de referencia y haber aprobado la ejecución del Plan Covid-19 sin el sustento suficiente; además, de no advertir la aplicación de penalidades ante el incumplimiento del Contratista.

Asimismo, en su condición **de miembro integrante del comité de recepción del Servicio**, otorgó conformidad del Servicio; pese a que, contenía partidas que no cumplían con lo establecido en los términos de referencia.

Por tanto, su actuación inobservó lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias, en sus artículos n.° 2° (Incisos f y j), 9° (Inciso 9.1) y 40°, referidos a los Principios de eficacia, eficiencia e integridad y responsabilidades esenciales. De igual forma, infringió lo establecido en el Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, en sus artículos n.° 161° (Incisos 161.1 y 161.2) y 168° (Incisos 168.1 y 168.2), referidos a penalidades y recepción y conformidad del Servicio. En la misma forma, se vulneró lo precisado en la Directiva Administrativa n.° 321- MINSA/DGIESP-2021, en su apartado 6 inciso 6.1 (f) e inciso 6.2. (c y f) vinculados a disposiciones básicas para la vigilancia, prevención y control de covid-19 en el trabajo; además, contravino las cláusulas cuarta y quinta del contrato n.° 001-2022/GRP-PEIHAP de 3 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 4),** que regulan el pago y la aplicación de penalidades y; por último, no se cumplió con lo establecido en términos de referencia contenidos en las bases integradas del Servicio -Concurso Público n.° 008-2021-PEIHAP Primera Convocatoria referidos a: 6.1. Especificaciones Técnicas para la Construcción del Cerco según diseño, 8.0 resultados esperados, 14.1 pago de valorizaciones mensuales y, 15. 0 conformidad seguridad y salud (Plan Covid-19).

Asimismo, el funcionario con su actuar como **especialista en Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura**; ha transgredido sus funciones primordiales contempladas en la cláusula novena del contrato de trabajo n.°003-2021/GRP-407000-407600-RRHH de 26 de febrero del 2021 **(Apéndice n.° 146)**, que establecía gestionar, evaluar, supervisar, monitorear actividades relacionadas al saneamiento físico legal de tierras destinadas y adquiridas por el PEIHAP; así como, las demás funciones que se le asignara por su jefe inmediato y en este caso se le asignaron funciones adicionales mediante memorándum múltiple n.° 001-2022/GRP-407000-407900 de 4 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 14.1)**, con la finalidad de realizar la entrega de terreno y realice la evaluación y visitas de campo del Servicio. Es decir, estaba encargado de otorgar la conformidad a las valorizaciones presentadas, así como advertir la aplicación de penalidades; sin embargo, contrario a sus funciones aprobó y otorgó conformidad a las valorizaciones del Servicio, pese a que, contenían: partidas que no cumplían con lo establecido en los términos de referencia y aprobó la ejecución del Plan Covid-19 sin el sustento suficiente; además, de no advertir la aplicación de penalidades ante el incumplimiento del Contratista.

Asimismo, en su condición de **Miembro integrante del comité de recepción del Servicio** tenía como funciones primordiales, conforme al artículo primero de la Resolución Gerencial General n.° 073-2022/GRP-PEIHAP de 28 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 124)**, la verificación y recepción del Servicio; sin embargo, contrario a sus funciones otorgó la conformidad del Servicio; pese a que, contenía partidas que no cumplían con lo establecido en los términos de referencia.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergetico del Alto Piura V°B° OCI Jefe

Lo que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad de S/. 446 464,00 (Cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 00/100 soles)

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Jorge Luis Sánchez Yarlequé**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad de la Contraloría y civil.

2. **Juan Carlos Ato Ruiz,** identificado con DNI N° 41522465, y contratado como Especialista Técnico en Sistemas de Información Geográfica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, período de 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, en mérito al Contrato de Trabajo n.°009-2021/GRP-407000-407600-RRHH de 30 de agosto del 2021 (Duración del contrato de 1 de septiembre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2021) a plazo determinado por servicio específico, Decreto Legislativo Nº 728, vínculo que fue renovado mediante adendas, hasta la adenda, n.° 15 al Contrato de Trabajo de 30 de noviembre de 2022, la misma que prorroga el plazo hasta 31 de diciembre de 2022(**Apéndice N.º 146**).

Asimismo, designado como Especialista Técnico en Sistemas de Información Geográfica para realizar la entrega de terreno, evaluación y visitas de campo del Servicio, mediante memorándum múltiple n.° 001-2022/GRP-407000-407900 de 4 de marzo de 2022; a quien se le comunicó el pliego de hechos a través de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N.º 00000003- 2025-CG/3921-02-002 de 08 de julio del 2025 **(Apéndice n.° 145)** y presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante Documento S/N dentro del plazo establecido el 15 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 145),** en cinco (5) folios, sin adjuntar documentación sustentatoria que complemente sus comentarios.

Por haber aprobado y otorgado conformidad a las valorizaciones del Servicio, pese a que, contenían: partidas que no cumplían con lo establecido en los términos de referencia y haber aprobado la ejecución del Plan Covid-19 sin el sustento suficiente; además, de no advertir la aplicación de penalidades ante el incumplimiento del Contratista.

Por tanto, su actuación inobservó lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias, en sus artículos n.° 2° (Incisos f y j), 9° (Inciso 9.1) y 40°, referidos a los Principios de eficacia, eficiencia e integridad y responsabilidades esenciales. De igual forma, infringió lo establecido en el Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, en sus artículos n.° 161° (Incisos 161.1 y 161.2) y 168° (Incisos 168.1 y 168.2), referidos a penalidades y recepción y conformidad del Servicio. En la misma forma, se vulneró lo precisado en la Directiva Administrativa n.° 321- MINSA/DGIESP-2021, en su apartado 6 inciso 6.1 (f) e inciso 6.2. (c y f) vinculados a disposiciones básicas para la vigilancia, prevención y control de covid-19 en el trabajo; además, contravino las cláusulas cuarta y quinta del contrato n.° 001-2022/GRP-PEIHAP de 3 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, que regulan el pago y la aplicación de penalidades y; por último, no se cumplió con lo establecido en términos de referencia contenidos en las bases integradas del Servicio -Concurso Público n.° 008-2021-PEIHAP Primera Convocatoria referidos a: 6.1. Especificaciones Técnicas para la Construcción del Cerco según diseño, 8.0 resultados esperados, 14.1 pago de valorizaciones mensuales y, 15. 0 conformidad seguridad y salud (Plan Covid-19).

Asimismo, con su actuar como **especialista Técnico en Sistemas de Información Geográfica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura** ha transgredido lo establecido en la cláusula novena de su contrato de trabajo n.°009-2021/GRP-407000-407600-RRHH de 30 de agosto del 2021 **(Apéndice n.° 146)**, que establecía como funciones las de apoyar en la formulación de términos de referencia para la contratación y ejecución de estudios, específicamente en temas relacionados a los Sistemas de Información Geográfica; así como, las demás funciones que se le asignara por su jefe inmediato y en este caso se le asignaron funciones adicionales mediante memorándum múltiple n.° 001-2022/GRP-407000-407900 de 4 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 14.1)**, con la finalidad de realizar la entrega de terreno y realice la evaluación y visitas de campo del Servicio. Es decir, estaba encargado de otorgar la conformidad a las valorizaciones presentadas; así como,

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergético del Alto Piura V°B° OCI Jefe

advertir la aplicación de penalidades; sin embargo, contrario a sus funciones aprobó y otorgó conformidad a las valorizaciones del Servicio, pese a que, contenían: partidas que no cumplían con lo establecido en los términos de referencia y aprobó la ejecución del Plan Covid-19 sin el sustento suficiente; además, de no advertir la aplicación de penalidades ante el incumplimiento del Contratista

Lo que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad de S/. 446 464,00 (Cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 00/100 soles)

"Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Juan Carlos Ato Ruiz**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad de la Contraloría y civil.

3. **Elmer Enrique Mechato Alcas,** identificado con DNI N° 10765964, en su calidad de gerente de la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, período de gestión de 27 de noviembre de 2021 hasta el 9 de septiembre de 2022, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional n.° 724-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 26 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 146)** y cesado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 495-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 9 de septiembre de 2022 **(Apéndice n.° 146)**; a quien se le comunicó el pliego de hechos a través de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N.° 00000006- 2025-CG/3921-02-002 de 08 de julio del 2025 **(Apéndice n.° 145),** presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante Documento S/N dentro del plazo establecido el 14 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 145),** en cinco (5) folios, sin adjuntar documentación sustentatoria que complemente sus comentarios.

Por haber aprobado y otorgado conformidad a las valorizaciones n^{os} 1, 2, 3, 4 y 5 del Servicio, pese a que, contenían: partidas que no cumplían con lo establecido en los términos de referencia; además, de no advertir la aplicación de penalidades ante el incumplimiento del Contratista en las valorizaciones n^{os} 1, 2, 3, 4 y 5 del Servicio.

Por tanto, su actuación inobservó lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias, en sus artículos n.° 2° (Incisos f y j), 9° (Inciso 9.1) y 40°, referidos a los Principios de eficacia, eficiencia e integridad y responsabilidades esenciales. De igual forma, infringió lo establecido en el Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, en sus artículos n.° 161° (Incisos 161.1 y 161.2) y 168° (Incisos 168.1 y 168.2), referidos a penalidades y recepción y conformidad del Servicio. En la misma forma, se vulneró lo precisado en la Directiva Administrativa n.° 321- MINSA/DGIESP-2021, en su apartado 6 inciso 6.1 (f) e inciso 6.2. (c y f) vinculados a disposiciones básicas para la vigilancia, prevención y control de covid-19 en el trabajo; además, contravino las cláusulas cuarta y quinta del contrato n.° 001-2022/GRP-PEIHAP que regulan el pago y la aplicación de penalidades y; por último, no se cumplió con lo establecido en términos de referencia contenidos en las bases integradas del Servicio -Concurso Público n.° 008-2021-PEIHAP Primera Convocatoria referidos a: 6.1. Especificaciones Técnicas para la Construcción del Cerco según diseño, 8.0 resultados esperados, 14.1 pago de valorizaciones mensuales y, 15. 0 conformidad seguridad y salud (Plan Covid-19).

Asimismo, con su actuar como gerente de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, ha transgredido lo establecido en el artículo 34 del Manual de Operaciones del PEIHAP, aprobado mediante Decreto Regional n.° 003-2018/GRP-GR de 19 de septiembre de 2018 **(Apéndice n.° 147),** que establecía como funciones las de dirigir, programar, ejecutar, supervisar y conducir las acciones para la promoción de la inversión privada de tierras del proyecto a través de actividades de saneamiento físico – legal, promoción difusión y transferencia de tierras al sector privado, según marco normativo vigente y emitir conformidad del pago de los entregables de los contratos de consultorías y otros servicios"; además, en el contrato n.° 001-2022/GRP-PEIHAP de 3 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 4),** cláusula cuarta, que estableció que para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el Contratista, la

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura V°B° Jefe

Entidad debe contar, entre otros, con el ***"Informe del Funcionario Responsable y de la Gerencia de Desarrollo Agrícola emitiendo la conformidad de la prestación efectuada"*** y, en la cláusula quinta sobre el procedimiento para aplicación de "otras penalidades" se estableció que se aplicara "*Según informe del inspector o la supervisión, y la Gerencia de Desarrollo Agrícola del PEIHAP*".

Por las consideraciones anteriores se tiene que su actuar en la aprobación y otorgamiento de conformidad a las valorizaciones nos 1, 2, 3, 4 y 5 del Servicio; pese a que, contenían: partidas que no cumplían con lo establecido en los términos de referencia; además, de no advertir la aplicación de penalidades ante el incumplimiento del Contratista en las valorizaciones nos 1, 2, 3, 4 y 5 del Servicio ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad de S/. 446 464,00 (Cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 00/100 soles)

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Elmer Enrique Mechato Alcas** se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa funcional.

4. **Manzueto Gamaniel Carrera Padilla,** identificado con DNI N° 31923035, en virtud a su participación en su condición de gerente (e) de la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, periodo de 10 de septiembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional n.° 496-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 09 de septiembre de 2022 **(Apéndice n.° 146)** y cesado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 765-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 146),** a quien se le comunicó el pliego de hechos a través de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N.º 00000004- 2025-CG/3921-02-002 de 08 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 145),**y quien pese al tiempo transcurrido a la fecha del presente informe no presentó sus comentarios y/o aclaraciones sobre los hechos comunicados; situación que no enerva su responsabilidad al haberse evidenciado su participación en los siguientes hechos:

Por haber aprobado y otorgado conformidad a la valorización n.° 6 del Servicio, pese a que, contenían: partidas que no cumplían con lo establecido en los términos de referencia y haber aprobado la ejecución del Plan Covid-19 sin el sustento suficiente; además de la falta de aplicación de penalidades ante el incumplimiento del Contratista; además, de no advertir la aplicación de penalidades ante el incumplimiento del Contratista en las valorizaciones n.° 6 del Servicio. Por último, otorgó la conformidad del Servicio pese a que contenía partidas que no cumplían con lo establecido en los términos de referencia.

Por tanto, su actuación inobservó lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias, en sus artículos n.° 2° (Incisos f y j), 9° (Inciso 9.1) y 40°, referidos a los Principios de eficacia, eficiencia e integridad y responsabilidades esenciales. De igual forma, infringió lo establecido en el Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, en sus artículos n.° 161° (Incisos 161.1 y 161.2) y 168° (Incisos 168.1 y 168.2), referidos a penalidades y recepción y conformidad del Servicio. En la misma forma, se vulneró lo precisado en la Directiva Administrativa n.° 321- MINSA/DGIESP-2021, en su apartado 6 inciso 6.1 (f) e inciso 6.2. (c y f) vinculados a disposiciones básicas para la vigilancia, prevención y control de Covid-19 en el trabajo; además, contravino las cláusulas cuarta y quinta del contrato n.° 001-2022/GRP-PEIHAP que regulan el pago y la aplicación de penalidades y; por último, no se cumplió con lo establecido en términos de referencia contenidos en las bases integradas del Servicio -Concurso Público n.° 008-2021-PEIHAP Primera Convocatoria referidos a: 6.1. Especificaciones Técnicas para la Construcción del Cerco según diseño, 8.0 resultados esperados, 14.1 pago de valorizaciones mensuales y, 15. 0 conformidad seguridad y salud (Plan Covid-19).

Asimismo, con su actuar como **gerente (e) de la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura**, ha transgredido lo establecido en el artículo 34 Manual de Operaciones del PEIHAP aprobado mediante Decreto Regional n.° 003-2018/GRP-GR de 19 de septiembre de 2018 **(Apéndice n.° 147)**, que

establecía como funciones las de dirigir, programar, ejecutar, supervisar y conducir las acciones para la promoción de la inversión privada de tierras del proyecto a través de actividades de saneamiento físico – legal, promoción difusión y transferencia de tierras al sector privado, según marco normativo vigente y emitir conformidad del pago de los entregables de los contratos de consultorías y otros servicios"; además, en el **contrato n.° 001-2022/GRP-PEIHAP de 3 de febrero de 2022 (Apéndice n.° 4)**, cláusula cuarta, que estableció que para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el Contratista, la Entidad debe contar, entre otros, con el ***"Informe del Funcionario Responsable y de la Gerencia de Desarrollo Agrícola emitiendo la conformidad de la prestación efectuada"*** y, en la cláusula quinta sobre el procedimiento para aplicación de "otras penalidades" se estableció que se aplicara "*Según informe del inspector o la supervisión, y la Gerencia de Desarrollo Agrícola del PEIHAP*".

Por las consideraciones anteriores se tiene que su actuar al haber aprobado y otorgado conformidad a la valorización n.° 6 del Servicio, pese a que, contenían: partidas que no cumplían con lo establecido en los términos de referencia y haber aprobado la ejecución del Plan Covid-19 sin el sustento suficiente; además, de la falta de aplicación de penalidad ante el incumplimiento del Contratista en la valorización n.° 6 del Servicio. Y, por último, por otorgar la conformidad del Servicio pese a que contenía partidas que no cumplían con lo establecido en los términos de referencia ocasionó un perjuicio económico a la Entidad de S/. 98 104,73 (Noventa y ocho mil ciento cuatro con 73/100 soles).

"Como resultado de la evaluación de su participación del señor **Manzueto Gamaniel Carrera Padilla**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad de la Contraloría y civil."

5. **Raúl Chero Alvarado, identificado con DNI N°** 70888574, en su condición de **miembro integrante del comité de recepción del Servicio,** período de 29 de octubre de 2022 hasta el 15 de noviembre de 2022, en mérito al Contrato de Trabajo n.°006-2020/GRP-407000-407600-RRHH de 31 de diciembre del 2019 (Duración del contrato de 1 de febrero de 2020 hasta el 29 de febrero de 2020), a plazo determinado por servicio específico, Decreto Legislativo Nº 728, vínculo que fue renovado mediante adendas, hasta la adenda n.° 27 al contrato de trabajo de 30 de noviembre de 2022, la misma que prorroga el plazo hasta 31 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 146)**.

Designado como miembro integrante del comité de recepción del Servicio mediante resolución gerencial general n.° 073-2022/GRP-PEIHAP, de 28 de octubre de 2022; a quien se le comunicó el pliego de hechos a través de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N.º 00000005- 2025-CG/3921-02-002 de 08 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 145)**, quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante Documento S/N dentro del plazo establecido el 14 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 145),** en cinco (05) folios, sin adjuntar documentación sustentatoria que complemente sus comentarios.

Por haber otorgado conformidad del Servicio; pese a que, contenía partidas que no cumplían con lo establecido en los términos de referencia.

Por tanto, su actuación inobservó lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias, en sus artículos n.° 2° (Incisos f y j), 9° (Inciso 9.1) y 40°, referidos a los Principios de eficacia, eficiencia e integridad y responsabilidades esenciales. De igual forma, infringió lo establecido en el Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, en sus artículos n.° 161°(Incisos 161.1 y 161.2) y 168° (Incisos 168.1 y 168.2), referidos a penalidades y recepción y conformidad del Servicio; además, contravino las cláusulas cuarta y quinta del contrato n.° 001-2022/GRP-PEIHAP de 3 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 4)** que regulan el pago y la aplicación de penalidades y; por último, no se cumplió con lo establecido en términos de referencia contenidos en las bases integradas del Servicio -Concurso Público n.° 008-2021-PEIHAP Primera Convocatoria referidos a: 6.1. Especificaciones Técnicas para la Construcción del Cerco según diseño,

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergético del Alto Piura V°B° Jefe

8.0 resultados esperados, 14.1 pago de valorizaciones mensuales y, 15. 0 conformidad seguridad y salud (Plan Covid-19).

En ese sentido, el accionar de **Raúl Chero Alvarado** en su condición de **miembro integrante del comité de recepción del Servicio**, ha trasgredido sus funciones primordiales establecidas en el artículo primero de la Resolución Gerencial General n.° 073-2022/GRP-PEIHAP de 28 de octubre de 2022 **(Apéndice n.°124)**, la verificación y recepción del Servicio; sin embargo, contrario a sus funciones otorgó la conformidad del Servicio; pese a que, contenía partidas que no cumplían con lo establecido en los términos de referencia permitiendo que el pago por la partida de suministro de madera en las valorizaciones no pueda ser recuperado mediante la ejecución de las Garantías, ocasionando un perjuicio al Estado de S/ 370 107,00 (Trescientos setenta mil ciento siete con 00/100 soles).

"Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Raúl Chero Alvarado**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad de la Contraloría y civil."

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

"Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la *Irregularidad "Aprobación y Pago de Valorizaciones con partidas no ejecutadas; así como, Conformidad al Servicio pese a que contenía partidas que no cumplían con lo establecido en los términos de referencia.Ocasionaron perjuicio económico a la entidad de s/ 446 464,00"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico."

"Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad *"Aprobación y Pago de Valorizaciones con partidas no ejecutadas; así como, Conformidad al Servicio pese a que contenía partidas que no cumplían con lo establecido en los términos de referencia.Ocasionaron perjuicio económico a la entidad de s/ 446 464,00"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico."

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1."**

Terceros partícipes

Vladimir Octavio Córdova Latorre, identificado con DNI n.° 10834312, en su condición de Supervisor del Servicio, vinculado a la Entidad a través del contrato n.° 002-2022/GRP-PEIHAP de 25 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 6),** para la Supervisión del Servicio denominado: "Contratación del servicio en general del servicio de trazo, nivel e instalación de cerco perimétrico de parte de las áreas reservadas para fines de promoción de la inversión privada del Peihap"

Quien no veló directa y ni permanentemente por la correcta ejecución del Servicio ni por el cumplimiento del contrato celebrado con la Entidad, al haber aprobado y otorgado conformidad a las valorizaciones del Servicio pese a que contenían: partidas que no cumplían con lo establecido en los términos de referencia, la falta de ejecución del Plan Covid-19 y su aprobación sin el sustento suficiente, además de la falta de aplicación de penalidades ante el incumplimiento del Contratista. Su accionar, ocasionó perjuicio económico a la Entidad de S/ 370 107,00 (Trescientos setenta mil ciento siete con 00/100 soles)

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergético del Alto Piura V°B° OCI Fecha

Jackson Stewart Seminario Chau, identificado con DNI n.° 40093904, en su condición de miembro integrante del comité de recepción del Servicio, vinculado a la Entidad a través del contrato n.° 002-2022/GRP-PEIHAP de 25 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, Designado como miembro integrante del comité de recepción del Servicio, por parte de la Supervisión, mediante resolución gerencial general n.° 073-2022/GRP-PEIHAP, de 28 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 124)**.

Quien no veló directa y ni permanentemente por la correcta ejecución del Servicio ni por el cumplimiento del contrato celebrado con la Entidad, al haber otorgado conformidad al Servicio, mediante el acta, dejando establecido expresamente que se trataba de ***postes de madera de pino tratado***; pese a que la partida referida a *SUMINISTRO DE POSTES DE MADERA pino tratado y/o hualtaco y/o algarrobo y/o similar* no se cumplió; ya que, en el área del cerco perimétrico conforme a los informes emitidos por SERFOR se encontró madera eucalipto, permitiendo que el pago por la partida de suministro de madera en las valorizaciones no pueda ser recuperado mediante la ejecución de las garantías. Su accionar, ocasionó perjuicio económico a la Entidad de S/ 370 107,00 (Trescientos setenta mil ciento siete con 00/100 soles).

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura-PEIHAP, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión a la documentación relacionada a la Ejecución del Servicio: "Contratación del Servicio en General del Servicio de Trazo, Nivel e Instalación de Cerco Perimétrico de parte de las áreas reservadas para fines de promoción de la Inversión Privada del Peihap", se evidenció que:

 Funcionarios y/o servidores de la Entidad aprobaron y otorgaron conformidad a valorizaciones del Servicio, pese a que contenían: partidas que no cumplían con lo establecido en los términos de referencia, no se acreditó la ejecución del Plan Covid-19 y no se indicó la aplicación de penalidades ante el incumplimiento del Contratista. En la misma forma, se advirtió que el comité de recepción otorgó conformidad del Servicio pese a que contenía partidas que no cumplían con lo establecido en los términos de referencia.

 Los hechos descritos inobservaron lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias, en sus artículos n.° 2° (Incisos f y j), 9° (Inciso 9.1) y 40°, referidos a los Principios de eficacia, eficiencia e integridad y responsabilidades esenciales. De igual forma, infringió lo establecido en el Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, en sus artículos n.° 161° (Incisos 161.1 y 161.2) y 168° (Incisos 168.1 y 168.2), referidos a penalidades y recepción y conformidad del Servicio. En la misma forma, se vulneró lo precisado en la Directiva Administrativa n.° 321- MINSA/DGIESP-2021, en su apartado 6 inciso 6.1 (f) e inciso 6.2. (c y f) vinculados a disposiciones básicas para la vigilancia, prevención y control de covid-19 en el trabajo; además, contravino las cláusulas cuarta y quinta del contrato n.° 001-2022/GRP-PEIHAP que regulan el pago y la aplicación de penalidades y; por último, no se cumplió con lo establecido en términos de referencia contenidos en las bases integradas del Servicio -Concurso Público n.° 008-2021-PEIHAP Primera Convocatoria referidos a: 6.1. Especificaciones Técnicas para la Construcción del Cerco según diseño, 8.0 resultados esperados, 14.1 pago de valorizaciones mensuales y, 15. 0 conformidad seguridad y salud (Plan Covid-19).

 En consecuencia, los hechos evidenciados causaron un perjuicio económico a la Entidad de S/. 446 464,00 (Cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 00/100 soles), correspondientes a la aprobación y pago de valorizaciones y recepción del Servicio que contenían partidas que no cumplían con los términos de referencia, la falta de ejecución del Plan Covid-19, y la falta de aplicación de penalidades por incumplimiento contractual.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergético del Alto Piura V°B° OCI Jefe

Hechos que fueron ocasionados por Jorge Luis Sánchez Yarlequé, en su condición de Especialista en Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura-PEIHAP, Juan Carlos Ato Ruiz, en su condición de Especialista Técnico en Sistemas de Información Geográfica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura-PEIHAP, Elmer Enrique Mechato Alcas, en su condición de Gerente de la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura-PEIHAP, Manzueto Gamaniel Carrera Padilla, en su condición de Gerente (e) de la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura-PEIHAP y Raúl Chero Alvarado, en su condición de Miembro integrante del comité de recepción del Servicio del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura-PEIHAP; quienes, aprobaron y otorgaron conformidad a las valorizaciones del Servicio, pese a que por una parte, contenían partidas que no cumplían con lo establecido en los términos de referencia; y por otra, no acreditaban la ejecución del Plan Covid-19 y la falta de aplicación de penalidades ante el incumplimiento del Contratista. **(Irregularidad n.° 1)**

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura comprendidos en los hechos irregulares relacionado a la Ejecución del Servicio: "Contratación del Servicio en General del Servicio de Trazo, Nivel e Instalación de Cerco Perimétrico de parte de las áreas reservadas para fines de promoción de la Inversión Privada del Peihap" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

1. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil
Apéndice n.° 4:	Copia fedateada de CONTRATO N° 001-2022/GRP-PEIHAP de 03 de febrero del 2022
Apéndice n.° 5:	Impresión de RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N.° 096-2021/GRP-PEIHAP de 15 de noviembre de 2021
Apéndice n.° 6:	Copia fedateada de CONTRATO N° 002-2022/GRP-PEIHAP de 25 de febrero del 2022
Apéndice n.° 7:	Copia simple de ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL N° 001 de 06 de julio del 2022
Apéndice n.° 8:	Copia Simple de RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 056- 2022/GRP-PEIHAP de 06 de setiembre de 2022
Apéndice n.° 9:	Copia fedateada de INFORME N°145 -2021/GRP-407000-407900 de fecha de recepción 22 de julio de 2021 adjunto "SERVICIO DE TRAZO, NIVEL E INSTALACIÓN DE CERCO PERIMETRICO DE PARTE DE LAS ÁREAS DE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergético del Alto Piura V°B° OCI Jefe

TERRENOS RESERVADAS, PARA FINES DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DEL PEIHAP" julio, 2021

Apéndice n.° 10: Copia Fedateada de BASES INTEGRADAS BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO EN GENERAL, Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Apéndice n.° 11: Copia fedateada de CARTA Nº 04-CP08-2022-LEÑAPILARES de fecha de recepción 20 de marzo de 2022

Apéndice n.° 12: Copia fedateada de INFORME TECNICO ARQ- VCOL-02-2022 de 21 de marzo del 2022

Apéndice n.° 13: Copia fedateada de CARTA Nº 03-2022/JSSCHC-CSN de 21 de marzo del 2022

Apéndice n.° 14: Copia fedateada de INFORME TECNICO N° 06-2022-JSY-JCAR de fecha de recepción 30 de marzo de 2022

Apéndice n.° 14.1:
Copia simple de MEMORANDUM MULTIPLE N°001-2022/GRP-407000-407900 de 04 de marzo 2022

Apéndice n.° 15: Copia fedateada de INFORME N° 060 -2022/GRP-407000-407900 de fecha de recepción 30 de marzo de 2022

Apéndice n.° 16: Copia fedateada de CARTA N° 0128-2022/GRP-407000-407200 de fecha de recepción 31 de marzo de 2022

Apéndice n.° 17: Copia fedateada de CARTA N° 05-CP08-2022-LEÑAPILARES de fecha de recepción 07 de abril de 2022

Apéndice n.° 17.1:
Copia Fedateada de INFORME N° 002 - 2022-MJQC/PILARES de fecha de recepción 07 de abril de 2022

Apéndice n.° 18: Copia fedateada de CARTA Nº 05-2022/JSSCHC-CSN de fecha de recepción 07 de abril de 2022

Apéndice n.° 19: Copia fedateada de INFORME TECNICO N° 08-2022-JSY-JCAR de fecha de recepción 11 de abril de 2022

Apéndice n.° 20: Copia fedateada de INFORME N° 68 -2022/GRP-407000-407900 de fecha de recepción 12 de abril de 2022

Apéndice n.° 21: Copia fedateada de COMPROBANTE DE PAGO N° RD-006 de 21/04/2022

Apéndice n.° 22: Copia fedateada de COMPROBANTE DE PAGO N° RD-007 de 21/04/2022

Apéndice n.° 23: Copia fedateada de COMPROBANTE DE PAGO N° RD-008 de 21/04/2022

Apéndice n.° 24: Copia fedateada de COMPROBANTE DE PAGO N° RD-009 de 21/04/2022

Apéndice n.° 25: Copia fedateada de CARTA N° 05-CP08-2022-LEÑAPILARES de fecha de recepción 20 de abril de 2022

Apéndice n.° 26: Copia fedateada de INFORME TECNICO ARQ -VCOL-03-2022 de 25 de abril del 2022

Apéndice n.° 27: Copia fedateada de CARTA Nº 07-2022/JSSCHC-CSN de 25 de abril del 2022

Apéndice n.° 28: Copia fedateada de CARTA N° 06-CP08-2022-LEÑAPILARES de fecha de recepción 29 de abril de 2022

Apéndice n.° 29: Copia fedateada de INFORME TECNICO ARQ- VCOL-04-2022 de 29 de abril del 2022

Apéndice n.° 30: Copia fedateada de CARTA Nº 08-2022/JSSCHC-CSN de fecha de recepción 03 de mayo de 2022

Apéndice n.° 31: Copia fedateada de INFORME TECNICO N° 011-2022-JLSY-JCAR de fecha de recepción 11 de mayo de 2022

Apéndice n.° 32: Copia fedateada de INFORME N°078-2022/GRP-407000-407900 de fecha de recepción 11 de mayo de 2022

Apéndice n.° 33: Copia fedateada de COMPROBANTE DE PAGO N° RD-14 de 18/05/2022

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergético del Alto Piura V°B° Jefe

Apéndice n.° 34:	Copia fedateada de COMPROBANTE DE PAGO N° RD-15 de 18/05/2022
Apéndice n.° 35:	Copia fedateada de COMPROBANTE DE PAGO N° RD-16 de 18/05/2022
Apéndice n.° 36:	Copia fedateada de COMPROBANTE DE PAGO N° RD-17 de 18/05/2022
Apéndice n.° 37:	Copia fedateada de CARTA N° 07-CP08-2022-LEÑAPILARES de fecha de recepción 20 de mayo de 2022
Apéndice n.° 38:	Copia fedateada de INFORME TECNICO ARQ- VCOL-05-2022 de junio del 2022
Apéndice n.° 39:	Copia fedateada de CARTA Nº 10-2022/JSSCHC-CSN de fecha de recepción 03 de junio de 2022
Apéndice n.° 40:	Copia fedateada de INFORME TECNICO N° 013-2022-JSY-JCAR de fecha de recepción 10 de junio de 2022
Apéndice n.° 41:	Copia fedateada de INFORME N°102-2022/GRP-407000-407900 de fecha de recepción 10 de junio de 2022
Apéndice n.° 42:	Copia fedateada de CARTA N°0167-2022/GRP-407000-407200 de 10 de junio de 2022 adjunto copia fedateada de impresión de correo electrónico de 2022-06-10
Apéndice n.° 43:	Copia fedateada de CARTA Nº 11A-2022/JSSCHC-CSN de fecha de recepción 10 de junio del 2022
Apéndice n.° 44:	Copia fedateada de CARTA N° 07A-CP08-2022-LEÑAPILARES de fecha de recepción 15 de junio del 2022
Apéndice n.° 45:	Copia fedateada de INFORME TECNICO ARQ- VCOL-05-2022 de junio del 2022
Apéndice n.° 46:	Copia fedateada de CARTA Nº 13-2022/JSSCHC-CSN de fecha de recepción 20 de junio de 2022
Apéndice n.° 47:	Copia fedateada de INFORME TECNICO N° 015-2022-JSY-JCAR de fecha de recepción 01 de julio de 2022
Apéndice n.° 48:	Copia fedateada de INFORME N°109-2022/GRP-407000-407900 de fecha de recepción 01 de julio de 2022
Apéndice n.° 49:	Copia fedateada de CARTA N° 192-2022/GRP-407000-407200 de fecha de recepción 04 de julio de 2022
Apéndice n.° 50:	Copia fedateada de CARTA N° 08-CP08-2022-LEÑAPILARES de 06 de julio del 2022
Apéndice n.° 51:	Copia fedateada de INFORME TECNICO ARQ- VCOL-06-2022 de 06 de julio del 2022
Apéndice n.° 52:	Copia fedateada de CARTA Nº 14-2022/JSSCHC-CSN de fecha de recepción 06 de julio de 2022
Apéndice n.° 53:	Copia fedateada de INFORME TECNICO N° 017-2022-JSY-JCAR de fecha de recepción 11 de julio de 2022
Apéndice n.° 54:	Copia fedateada de INFORME N°112-2022/GRP-407000-407900 de fecha de recepción 11 de julio de 2022
Apéndice n.° 55:	Copia fedateada de COMPROBANTE DE PAGO N° RD-30 de 14/07/2022
Apéndice n.° 56:	Copia fedateada de COMPROBANTE DE PAGO N° RD-31 de 14/07/2022
Apéndice n.° 57:	Copia fedateada de COMPROBANTE DE PAGO N° RD-32 de 14/07/2022
Apéndice n.° 58:	Copia fedateada de COMPROBANTE DE PAGO N° RD-33 de 14/07/2022
Apéndice n.° 59:	Copia fedateada de CARTA N° 12-CP08-2022-LEÑAPILARES de fecha de recepción 04 de agosto de 2022
Apéndice n.° 60:	Copia fedateada de CARTA Nº 18-2022/JSSCHC-CSN de fecha de recepción 08 de agosto de 2022
Apéndice n.° 61:	Copia fedateada de CARTA N° 13-CP08-2022-LEÑAPILARES de fecha de recepción 12 de agosto del 2022
Apéndice n.° 62:	Copia fedateada de INFORME TECNICO ARQ- VCOL-07-2022 de 16 de julio del 2022

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergético del Alto Piura V°B° OCI Jefe

000080

Apéndice n.° 63:	Copia fedateada de CARTA Nº 19-2022/JSSCHC-CSN de fecha de recepción 16 de agosto del 2022
Apéndice n.° 64:	Copia fedateada de INFORME TECNICO N° 020 -2022-JSY-JCAR de fecha de recepción 18 de agosto de 2022
Apéndice n.° 65:	Copia fedateada de INFORME N°133-2022/GRP-407000-407900 de fecha de recepción 18 de agosto de 2022
Apéndice n.° 66:	Copia fedateada de COMPROBANTE DE PAGO N° RD-56 de 23/08/2022
Apéndice n.° 67:	Copia fedateada de COMPROBANTE DE PAGO N° RD-57 de 23/08/2022
Apéndice n.° 68:	Copia fedateada de COMPROBANTE DE PAGO N° RD-58 de 23/08/2022
Apéndice n.° 69:	Copia fedateada de COMPROBANTE DE PAGO N° RD-59 de 23/08/2022
Apéndice n.° 70:	Copia fedateada de CARTA N° 14-CP08-2022-LEÑAPILARES de fecha de recepción 22 de agosto de 2022
Apéndice n.° 71:	Copia fedateada de CARTA Nº 21-2022/JSSCHC-CSN de fecha de recepción 26 de agosto de 2022
Apéndice n.° 72:	Copia fedateada de CARTA N° 15-CP08-2022-LEÑAPILARES de fecha de recepción 30 de agosto de 2022
Apéndice n.° 73:	Copia fedateada de INFORME TECNICO ARQ- VCOL-08 -2022 de 03 de setiembre del 2022
Apéndice n.° 74:	Copia fedateada de CARTA Nº 22-2022/JSSCHC-CSN de fecha de recepción 05 de septiembre de 2022
Apéndice n.° 75:	Copia fedateada de INFORME TECNICO N° 022-2022-JSY-JCAR de fecha de recepción 08 de septiembre de 2022
Apéndice n.° 76:	Copia fedateada de INFORME N°144-2022/GRP-407000-407900 de fecha de recepción 08 de septiembre de 2022
Apéndice n.° 77:	Copia fedateada de COMPROBANTE DE PAGO N° RD-69 de 13/09/2022
Apéndice n.° 78:	Copia fedateada de COMPROBANTE DE PAGO N° RD-71 de 13/09/2022
Apéndice n.° 79:	Copia fedateada de COMPROBANTE DE PAGO N° RD-72 de 13/09/2022
Apéndice n.° 80:	Copia fedateada de COMPROBANTE DE PAGO N° RD-73 de 13/09/2022
Apéndice n.° 81:	Copia fedateada de CARTA N° 15A-CP08-2022-LEÑAPILARES de fecha de recepción 19 de septiembre de 2022
Apéndice n.° 82:	Copia fedateada de CARTA Nº 26-2022/JSSCHC-CSN de fecha de recepción 23 de septiembre del 2022
Apéndice n.° 83:	Copia fedateada de CARTA N° 17-CP08-2022-LEÑAPILARES de fecha de recepción 27 de septiembre del 2022.
Apéndice n.° 84:	Copia fedateada de FACTURA ELECTRONICA E001-24 de 18/09/2022
Apéndice n.° 85:	Copia fedateada de FACTURA ELECTRONICA E001-25 de 18/09/2022
Apéndice n.° 86:	Copia fedateada de FACTURA ELECTRONICA E001-26 de 19/09/2022
Apéndice n.° 87:	Copia fedateada de FACTURA ELECTRONICA E001-27 de 19/09/2022
Apéndice n.° 88:	Copia fedateada de FACTURA ELECTRONICA E001-31 de 18/09/2022
Apéndice n.° 89:	Copia fedateada de FACTURA ELECTRONICA E001-32 de 18/09/2022
Apéndice n.° 90:	Copia fedateada de FACTURA ELECTRONICA E001-33 de 19/09/2022
Apéndice n.° 91:	Copia fedateada de FACTURA ELECTRONICA E001-34 de 19/09/2022
Apéndice n.° 92:	Copia fedateada de FACTURA ELECTRONICA E001-78 de 18/09/2022
Apéndice n.° 93:	Copia fedateada de FACTURA ELECTRONICA E001-79 de 18/09/2022

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergético del Alto Piura V°B° OCI Jefa

Apéndice n.° 94:	Copia fedateada de FACTURA ELECTRONICA E001-80 de 19/09/2022
Apéndice n.° 95:	Copia fedateada de FACTURA ELECTRONICA E001-308 de 18/09/2022
Apéndice n.° 96:	Copia fedateada de FACTURA ELECTRONICA E001-309 de 18/09/2022
Apéndice n.° 97:	Copia fedateada de FACTURA ELECTRONICA E001-310 de 19/09/2022
Apéndice n.° 98:	Copia fedateada de FACTURA ELECTRONICA E001-311 de 19/09/2022
Apéndice n.° 99:	Copia fedateada de FACTURA ELECTRONICA E001-377 de 18/09/2022
Apéndice n.° 100:	Copia fedateada de FACTURA ELECTRONICA E001-378 de 18/09/2022
Apéndice n.° 101:	Copia fedateada de FACTURA ELECTRONICA E001-379 de 19/09/2022
Apéndice n.° 102:	Copia fedateada de FACTURA ELECTRONICA E001-380 de 19/09/2022
Apéndice n.° 103:	Copia fedateada de FACTURA ELECTRONICA E001-392 de 18/09/2022
Apéndice n.° 104:	Copia fedateada de FACTURA ELECTRONICA E001-393 de 18/09/2022
Apéndice n.° 105:	Copia fedateada de FACTURA ELECTRONICA E001-394 de 19/09/2022
Apéndice n.° 106:	Copia fedateada de FACTURA ELECTRONICA E001-395 de 19/09/2022
Apéndice n.° 107:	Copia fedateada de INFORME TECNICO ARQ- VCOL-09 -2022 de 03 de octubre del 2022
Apéndice n.° 108:	Copia fedateada de CARTA Nº 27-2022/JSSCHC-CSN de fecha de recepción 03 de octubre de 2022
Apéndice n.° 109:	Copia fedateada de INFORME TECNICO N° 024-2022-JSY-JCAR de fecha de recepción 24 de octubre de 2022
Apéndice n.° 110:	Copia fedateada de INFORME N°163-2022/GRP-407000-407900 de fecha de recepción 25 de octubre de 2022
Apéndice n.° 111:	Copia fedateada de CARTA N° 259 -2022/GRP-407000-407200 de fecha de recepción 25 de octubre de 2022
Apéndice n.° 112:	Copia fedateada de CARTA Nº 30-2022/JSSCHC-CSN de fecha de recepción 26 de octubre de 2022
Apéndice n.° 113:	Copia fedateada de CARTA N° 19-CP08-2022-LEÑAPILARES de fecha de recepción 29 de octubre de 2022
Apéndice n.° 114:	Copia fedateada de CARTA Nº 31-2022/JSSCHC-CSN de fecha de recepción 02 de noviembre del 2022
Apéndice n.° 115:	Copia fedateada de INFORME TECNICO N° 025-2022-JSY-JCAR de fecha de recepción 07 de noviembre de 2022
Apéndice n.° 116:	Copia fedateada de INFORME N°171-2022/GRP-407000-407900 de fecha de recepción 09 de noviembre de 2022
Apéndice n.° 117:	Copia fedateada de COMPROBANTE DE PAGO N° RD-181 de 17/11/2022
Apéndice n.° 118:	Copia fedateada de COMPROBANTE DE PAGO N° RD-182 de 17/11/2022
Apéndice n.° 119:	Copia fedateada de COMPROBANTE DE PAGO N° RD-183 de 17/11/2022
Apéndice n.° 120:	Copia fedateada de COMPROBANTE DE PAGO N° RD-184 de 17/11/2022
Apéndice n.° 121:	Copia fedateada de COMPROBANTE DE PAGO N° RD-185 de 17/11/2022
Apéndice n.° 122:	Copia simple de CARTA Nº 28-2022/JSSCHC-CSN de fecha de recepción 05 de octubre de 2022
Apéndice n.° 123:	Copia fedateada de CARTA N° 0251-2022/GRP-407000-407200, de 06 de octubre de 2020 adjunto copia fedateada de impresión de correo electrónico de 2022-10-06
Apéndice n.° 124:	Impresión de RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 073- 2022/GRP-PEIHAP de 28 de octubre de 2022

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergético del Alto Piura V°B° OCI Jefe

Apéndice n.° 125:	Copia fedateada de ACTA DE CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN DEL "SERVICIO DE TRAZO, NIVEL E INSTALACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO DE PARTE DE LAS ÁREAS DE TERRENO RESERVADAS PARA LOS FINES DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA" de 15/11/2022
Apéndice n.° 126:	Copia simple de CARTA N° 20-CP08-2022-LEÑAPILARES de fecha de recepción 18 de noviembre de 2022
Apéndice n.° 127:	Copia simple de CARTA Nº 32-2022/JSSCHC-CSN de fecha de recepción 21 de noviembre de 2022
Apéndice n.° 128:	Copia simple de INFORME TECNICO N° 027-2022-JSY de fecha de recepción 23 de noviembre de 2022
Apéndice n.° 129:	Copia fedateada de INFORME N°185-2022/GRP-407000-407900 de fecha de recepción 23 de noviembre de 2022
Apéndice n.° 130:	Impresión de COMPROBANTE DE PAGO Nº DEVOLUCION de 24/11/2022
Apéndice n.° 131:	Impresión de COMPROBANTE DE PAGO Nº DEVOLUCION de 25/11/2022
Apéndice n.° 132:	Original de Informe Técnico n.° 01-2025-CG/OC3921/SCE-CERCO-IRCCH de 25 de julio de 2025
	Apéndice n.° 132.1: Copia fedateada de ACTA DE INSPECCIÓN N° 01-2024-CG/OC3921/IRCCH de 17 de enero de 2024
	Apéndice n.° 132.2: Copia fedateada de ACTA DE INSPECCIÓN N° 02-2024-CG/OC3921/IRCCH de 18 de enero de 2024
	Apéndice n.° 132.3: Copia fedateada ACTA DE INSPECCIÓN N.° 03-2024-CG/OC3921/IRCCH de 26 de diciembre de 2024
Apéndice n.° 133:	Carta n.° 018 -2024/GRP-407000-407200 de fecha de recepción 9 de febrero de 2024
Apéndice n.° 134:	Impresión de INFORME N° D000003-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA-SEDE HUAN de 10 de febrero del 2025, adjunto impresión de OFICIO N° D000100-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA de 13 de febrero del 2025, adjunto impresión de correo electrónico de 20/02/2025
Apéndice n.° 135:	Impresión de INFORME N° D000007-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA- SEDE HUAN de 03 de abril del 2025, adjunto impresión de OFICIO N° D000173-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA de 07 de abril del 2025 adjunto impresión de correo electrónico de 03/07/2025
Apéndice n.° 136:	Impresión de COTIZACIONES-GRUPO HUAYRURO N° 004-00576 de 19/09/2021
Apéndice n.° 137:	Impresión FORESTALES VANIBET S.A.C de 5 de febrero del 2025
Apéndice n.° 138:	Impresión de COTIZACION N° 00101- CT-2025 de 05 /02/ 2025 adjunto impresión de correo electrónico de 5 de febrero de 2025
Apéndice n.° 139:	Copia fedateada de ACTA N° 001-2025- OCI DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA-PEIHAP de 5 de febrero de 2025
Apéndice n.° 140:	Impresión de correo electrónico de 20 de marzo de 2025 adjunto impresión de documento S/N
Apéndice n.° 141:	Impresión de correo electrónico de 20 de marzo de 2025 adjunto impresión de documento S/N
Apéndice n.° 142:	Impresión de correo electrónico de 20 de marzo de 2025 adjunto impresión de documento S/N

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergético del Alto Piura V°B° OCI Jefe

Apéndice n.° 143: Impresión de correo electrónico de 20 de marzo de 2025 adjunto impresión de documento S/N

Apéndice n.° 144: Copia fedateada ACTA DE TRABAJO N° 003-2025- OCI DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÒN E HIDROENERGÈTICO DEL ALTO PIURA-PEIHAP de 7 de julio de 2025

Apéndice n.° 145:
- Impresión de las cédulas de notificación del pliego de hechos, las cédulas de notificación electrónica y sus cargos, obtenidas del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónica e Casillas-CGR.
- Copia fedateada de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad.
- Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control, por cada una de las personas involucradas.

Apéndice n.°146: Resoluciones de designación y término o cese de funciones y otros documentos de los funcionarios y/o servidores comprendidos en la irregularidad:
- Copia fedateada de CONTRATO DE TRABAJO N° 003-2021/GRP-407000-407600-RRHH de 26 de febrero del 2021
- Copia fedateada de ADENDA N° 17 AL CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO DETERMINADO POR SERVICIO ESPECÍFICO de 30 de noviembre del 2022.
- Copia fedateada de CONTRATO DE TRABAJO N°009-2021/GRP-407000-407600-RRHH de 30 de agosto del 2021
- Copia simple de ADENDA N° 15 AL CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO DETERMINADO POR SERVICIO ESPECÍFICO de 30 de noviembre del 2022
- Impresión de RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 724-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 26 de noviembre de 2021
- Impresión RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 495-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 09 de septiembre de 2022
- Impresión de RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 496-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 09 de septiembre de 2022
- Impresión de RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 765-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 21 de diciembre de 2022
- Copia fedateada de CONTRATO DE TRABAJO N°006-2020/GRP-407000-407600-RRHH de 31 de diciembre del 2019
- Copia fedateada de ADENDA N° 27 AL CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO DETERMINADO POR SERVICIO ESPECÍFICO de 30 de noviembre de 2022

Apéndice n.° 147: Documentos de gestión de la Entidad o Dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Impresión DECRETO REGIONAL N° 003-2018/GRP-GR de 19 de septiembre del 2018 "APRUEBAN EL MANUAL DE OPERACIONES DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA – PEIHAP".

Chulucanas, 12 de agosto de 2025

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergético del Alto Piura V°B° OCI Jefe

Wieland Víctor Mori Torres
Supervisor de la Comisión de Control

Cecilia Jackeline Abad Tuesta
Jefa de Comisión de Control

Onasis Garcia Laban
Abogado de la Comisión de Control

Ivette Del Rosario Cevallos Chininin
Ingeniera Especialista de la Comisión de Control

El Jefe del Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura-PEIHAP, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chulucanas, 12 de agosto de 2025

Wieland Víctor Mori Torres
Jefe del Órgano de Control Institucional
Proyecto Especial de Irrigación e
Hidroenergético del Alto Piura-PEIHAP
Contraloría General de la República

Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 004-2025-2-3921-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombre y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
					(dd/mm/aaaa)	(dd/mm/aaaa)					Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	"APROBACIÓN DE VALORIZACIONES CON PARTIDAS NO EJECUTADAS; ASÍ COMO, CONFORMIDAD AL SERVICIO PESE A QUE CONTENÍA PARTIDAS QUE NO CUMPLÍAN CON LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA. OCASIONARON PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 446 464,00."	Jorge Luis Sánchez Yarlequé	02808361	Especialista en Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura.	01/03/2021	31/07/2023	Decreto Legislativo n.° 728	[redacted]	X			X
2		Juan Carlos Ato Ruiz	41522465	Especialista Técnico en Sistemas de Información Geográfica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura.	01/09/2021	31/12/2022	Decreto Legislativo n.° 728	[redacted]	X			X
3		Elmer Enrique Mechato Alcas	10765964	Gerente de la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura.	27/11/2021	9/09/2022	Decreto Legislativo n.° 728	[redacted]	X			X
4		Manzueto Gamaniel Carrera Padilla	31923035	Gerente (e) de la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura.	10/09/2022	31/12/2022	Decreto Legislativo n.° 728	[redacted]	X			X
5		Raúl Chero Alvarado	70888574	Miembro integrante del comité de recepción del Servicio del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura.	29/10/2022	15/11/2022	Decreto Legislativo n.° 728	[redacted]	X			X

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergético del Alto Piura V°B° OCI Jefe

180000

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por
ABAD TUESTA Cecilia
Jackeline FAU 20131378972
soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 15-08-2025 09:50:33 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MORI TORRES Wieland Victor FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-08-2025 08:29:35 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Chulucanas, 15 de Agosto de 2025

OFICIO N° 000129-2025-CG/OC3921

Señor:
Leonardo Agustín Cardoza Ramírez
Gerente General
Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura.
Jr. Lima N° 817
Chulucanas/Morropón/Piura

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico Nº 004-2025-2-3921-SCE

REF. : a) Oficio n.° 000104-2025-CG/OC3921 de 16 de junio de 2025.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificada con Resoluciones de Contraloría n.°140-2021-CG de 24 de junio de 2021, n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, n.°159-2023-CG, de 9 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG, de 16 de junio de 2023.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a),mediante el cual el Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura-PEIHAP comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad que corresponde a la **EJECUCIÓN DEL SERVICIO: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EN GENERAL DEL SERVICIO DE TRAZO, NIVEL E INSTALACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO DE PARTE DE LAS ÁREAS RESERVADAS PARA FINES DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DEL PEIHAP"**, período de evaluación de 15 de noviembre de 2021 al 24 de noviembre de 2022.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 004-2025-2-3921-SCE, el cual consta de dos mil trescientos ochenta (2380) folios, distribuidos en cinco (5) tomos, e identifica presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y que se adjunta al presente. En tal sentido, se recomienda a su Despacho, en su calidad de Titular de la Entidad, disponer las acciones pertinentes y necesarias para que el órgano competente efectúe el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad. La Argumentación Jurídica con Presunta Responsabilidad Administrativa se encuentra detallada en el Apéndice N° 2 del citado informe.

En concordancia con lo expuesto, se solicita la remisión a este Órgano de Control Institucional, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente informe, el Plan de Acción debidamente suscrito y aprobado por su Despacho, que contenga las acciones necesarias para la implementación y seguimiento de las recomendaciones formuladas en el citado Informe. Se adjunta al presente el formato de Plan de Acción para su elaboración.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

95 AÑOS 1929 - 2024
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XQPSDRB**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por
ABAD TUESTA Cecilia
Jackeline FAU 20131378972
soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 15-08-2025 09:50:33 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Wieland Victor Mori Torres
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Proyecto Especial De Irrigación e Hidroenergético
Del Alto Piura
Contraloría General de la República

(VMT/cat)
Nro. Emisión: 00226 (3921 - 2025) Elab:(U21196 - 3921)

95 AÑOS 1929 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XQPSDRB**

Firmado digitalmente por ABAD TUESTA Cecilia Jackeline FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-08-2025 10:45:24 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000008-2025-CG/3921-02-002

DOCUMENTO	:	OFICIO N° N° 000129-2025-CG/OC3921
EMISOR	:	CECILIA JACKELINE ABAD TUESTA - JEFE DE COMISIÓN - EJECUCIÓN DEL SERVICIO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EN GENERAL DEL SERVICIO DE TRAZO, NIVEL E INSTALACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO DE PARTE DE LAS ÁREAS RESERVADAS PARA FINES DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	LEONARDO AGUSTIN CARDOZA RAMIREZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20525662404
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	2383

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 004-2025-2-3921-SCE, el cual consta de dos mil trescientos ochenta (2380) folios, distribuidos en cinco (5) tomos, e identifica presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y que se adjunta al presente. En tal sentido, se recomienda a su Despacho, en su calidad de Titular de la Entidad, disponer las acciones pertinentes y necesarias para que el órgano competente efectúe el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad.

Se adjunta lo siguiente:

1. TOMO I -001-131[F]
2. TOMO I -132-262[F]
3. TOMO I -263-393[F][F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **912IOQC**

Firmado digitalmente por ABAD TUESTA Cecilia Jackeline FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-08-2025 10:45:24 -05:00

4. TOMO I -394-522 (1)[F]
5. Tomo II-001-174[F]
6. Tomo II-175-348[F]
7. Tomo II-349-522[F]
8. TOMO III-001-174[F]
9. TOMO III-175-348[F]
10. TOMO III-349-522[F]
11. TOMO IV-001-175[F]
12. TOMO IV-176-350 (1)[F]
13. TOMO IV-351-523 (1)[F]
14. TOMO V-001-146[F]
15. TOMO V-147-291[F]
16. Oficio y anexo PAD[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **912IOQC**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-08-2025 10:48:00 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° N° 000129-2025-CG/OC3921
EMISOR	:	CECILIA JACKELINE ABAD TUESTA - JEFE DE COMISIÓN - EJECUCIÓN DEL SERVICIO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EN GENERAL DEL SERVICIO DE TRAZO, NIVEL E INSTALACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO DE PARTE DE LAS ÁREAS RESERVADAS PARA FINES DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	LEONARDO AGUSTIN CARDOZA RAMIREZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 004-2025-2-3921-SCE, el cual consta de dos mil trescientos ochenta (2380) folios, distribuidos en cinco (5) tomos, e identifica presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y que se adjunta al presente. En tal sentido, se recomienda a su Despacho, en su calidad de Titular de la Entidad, disponer las acciones pertinentes y necesarias para que el órgano competente efectúe el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20525662404**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000008-2025-CG/3921-02-002
2. TOMO I -001-131[F]
3. TOMO I -132-262[F]
4. TOMO I -263-393[F][F]
5. TOMO I -394-522 (1)[F]
6. Tomo II-001-174[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **970B9KA**

7. Tomo II-175-348[F]

8. Tomo II-349-522[F]

9. TOMO III-001-174[F]

10. TOMO III-175-348[F]

11. TOMO III-349-522[F]

12. TOMO IV-001-175[F]

13. TOMO IV-176-350 (1)[F]

14. TOMO IV-351-523 (1)[F]

15. TOMO V-001-146[F]

16. TOMO V-147-291[F]

17. Oficio y anexo PAD[F]

NOTIFICADOR : CECILIA JACKELINE ABAD TUESTA - PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO ALTO PIURA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **970B9KA**